



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 18 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13187

548811

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30311.- Ley que permite la adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono por parte de las parejas que conforman una unión de hecho
548814

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

R.M. N° 202-2015-DE/SG.- Conforman Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Defensa año 2015 -2016
548815

R.M. N° 203-2015-DE/CCFFAA.- Designan representantes del Ministerio de Defensa para integrar la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados - CONATIAF
548816

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 056-2015-MIDIS.- Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016"
548816

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 050-2015-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
548818

D.S. N° 051-2015-EF.- Modifican el Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera
548819

R.VM. N° 006-2015-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar y leche entera en polvo
548820

INTERIOR

R.S. N° 087-2015-IN.- Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 18 de marzo al 16 de abril de 2015
548820

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 035-2015-MIMP.- Dan por concluida designación de Director General de la Oficina General de Administración del MIMP
548821

R.M. N° 036-2015-MIMP.- Designan Directora II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del MIMP
548821

PRODUCE

R.M. N° 068-2015-PRODUCE.- Autorizan transferencia de recursos financieros a favor del IMARPE, para la ejecución de actividades de pesca exploratoria de recursos pelágicos
548822

R.M. N° 069-2015-PRODUCE.- Modifican artículos 5 y 6 de la R.M. N° 206-2014-PRODUCE, que conforma el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción
548823

R.M. N° 070-2015-PRODUCE.- Modifican la R.M. N° 046-2015-PRODUCE, sobre transferencia de recursos financieros a favor de SANIPES y del IMARPE para la ejecución de actividades
548824

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0191 y 0192/RE-2015.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a EE.UU. y Brasil, en comisión de servicios
548825

R.M. N° 0194/RE-2015.- Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016"
548826

SALUD

R.M. N° 161-2015/MINSA.- Aprueban Directiva Sanitaria para la Promoción de Quioscos y Comedores Escolares Saludables en las Instituciones Educativas
548826

R.M. N° 162-2015/MINSA.- Aprueban el Documento Técnico: "Consulta Nutricional para la Prevención y Control de la Diabetes Mellitus Tipo 2 de la Persona Joven, Adulta y Adulta Mayor"
548827

R.M. N° 165-2015/MINSA.- Excluyen productos farmacéuticos del Listado de Productos Farmacéuticos de la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2015 aprobado con Resolución Ministerial N° 806-2014/MINSA
548828

R.M. N° 168-2015/MINSA.- Aprueban Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud"
548829

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

R.VM. N° 02-2015-MTPE/3.- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **548830**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.M. N° 119-2015 MTC/02.- Aprueban el valor total de tasación correspondiente a predios afectados por la ejecución de obra de rehabilitación y mejoramiento de tramo de carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish **548830**

ORGANISMOS EJECUTORES
**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

R.J. N° 0091-2015-ONAGI-J.- Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ONAGI y disponen el cese de la encargatura como Jefa de la Oficina de Comunicaciones **548833**

R.J. N° 0092-2015-ONAGI-J.- Concluyen designación de Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ONAGI **548833**

R.J. N° 0093-2015-ONAGI-J.- Designan Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ONAGI y le encargan funciones de Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información **548834**

**ORGANISMOS
REGULADORES**
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 01-2015-OS/JARU.- Disponen publicar precedente de observancia obligatoria aprobado en Sesión Plena de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU, sobre prescripción extintiva de la acción de cobro de deuda **548834**

Res. N° 28-2015-OS/GG.- Aprueban formato del Acta de Supervisión de Control Metrológico **548835**

Fe de Erratas Res. N° 043-2015-OS/CD **548838**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Res. N° 010-2015-CD-OSITRAN.- Modifican Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público de OSITRAN **548838**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 023-2015-CD/OSIPTEL.- Aprueban publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento General de Supervisión **548839**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y
CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

Res. N° 038-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a diversas carreras pedagógicas del Instituto Superior de Educación Público Nuestra Señora de Chota **548840**

Res. N° 039-2015-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a la carrera profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Privada del Norte - sede Cajamarca **548841**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 093-2015-INEI.- Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de febrero de 2015 **548842**

R.J. N° 094-2015-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de febrero de 2015 **548843**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 040-2015-SMV/02.- Aprueban la "Modificación del Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública" **548844**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 110-024-0002047-SUNAT/6L0000.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna **548845**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 013-2015-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a magistrado en el cargo de Juez Titular del Tercer Juzgado Civil de Huancayo, Distrito Judicial de Junín **548845**

Res. Adm. N° 015-2015-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia al cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Oyón, Corte Superior de Justicia de Haura **548846**

Res. Adm. N° 016-2015-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a magistrado en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Cusco **548846**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 134-2015-P-CSJCL/PJ.- Reactivan la Oficina de Servicio de Información y Ayuda al Interno del Establecimiento Penitenciario "Sarita Colonia" y disponen su cambio de denominación por la de Oficina de Información y Atención al Interno del Establecimiento Penitenciario "Sarita Colonia" **548846**

Res. Adm. N° 169-2015-P-CSJLE/PJ.- Conforman Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2015 **548847**

Res. Adm. N° 004-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ.- Disponen realizar en forma inopinada Visitas Judiciales Extraordinarias al Sexto Juzgado de Paz Letrado del Callao (Penal) y Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Callao, como control preventivo **548848**

Res. Adm. N° 005-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ.- Habilitan a magistrados para que presten apoyo a la Unidad de Investigaciones y Visitas en la realización de Visitas Judiciales Extraordinarias de Permanencia, de Asistencia y Puntualidad y otras que expresamente le encargue la Jefatura de ODECMA - Callao **548849**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 3782-CU-2015.- Otorgan duplicado de Título Profesional de Licenciada en Pedagogía y Humanidades, Especialidad: Ciencias Sociales e Historia de la Universidad Nacional del Centro **548850**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0070-2015-JNE.- Confirman la Res. N° 03-2015-JEEL, que declaró fundada tacha formulada contra inscripción de candidato a Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados del país, para el periodo 2015 - 2020 **548850**

Res. N° 0074-2015-JNE.- Convocan a consulta vecinal con fines de demarcación territorial en centros poblados ubicados en el departamento de Piura **548853**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912 y 913-2015-MP-FN.- Aceptan renunciaciones, dejan sin efecto nombramientos, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales y Judiciales **548854**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 0100-2015-J/ONPE.- Designan Asesor - 1 de la Jefatura Nacional **548859**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1545-2015.- Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencias en los departamentos de Lima y Moquegua **548859**

Res. N° 1546-2015.- Autorizan al Banco de la Nación la conversión de agencias a oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Loreto y Ucayali **548859**

Res. N° 1547-2015.- Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Ica **548860**

Res. N° 1593-2015.- Autorizan a Financiera Efectiva S.A la apertura y traslado de oficinas especiales permanentes ubicadas en los departamentos de Piura, Lima, Cusco, Apurímac, Cajamarca y La Libertad **548861**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RR. Adms. N°s. 032 y 033-2015-P/TC.- Autorizan viaje de magistrada a la República Dominicana para asistir al II Encuentro Iberoamericano de Justicia Constitucional con Perspectiva de Género **548861**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 306-2015/GRP-CR.- Rectifica Ordenanza Regional N° 305-2014/GRP-CR por error material en numeración del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Educación de Piura **548862**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 052.- Dejan sin efecto la declaración de interés de la Iniciativa Privada denominada: "Desarrollo Complementario del Mercado Mayorista de Santa Anita" **548863**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

R.A. N° 165-2015-MDI.- Conforman y Constituyen Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad, en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres **548867**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 005-2015.- Aprueban "Reglamento para la exoneración de pago de los servicios no exclusivos que brinda el Centro Médico Municipal" **548868**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Acuerdo N° 023-2015/MDLV.- Aprueban la Exoneración del Proceso de Selección por Desabastecimiento Inminente para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos **548868**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 188-MVMT.- Aprueban incentivos por el pronto pago de Arbitrios Municipales 2015 y el calendario de vencimientos para el Pago de los Tributos en el distrito **548870**

Ordenanza N° 189-MVMT.- Establecen montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Tributos Municipales y recibos de pago para el Ejercicio 2015 **548871**

Ordenanza N° 190-MVMT.- Ratifican Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015 - Villa María del Triunfo, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito **548873**

D.A. N° 002-2015/MVMT.- Autorizan el Programa de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito **548874**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Acuerdo N° 003-2015-MPC.- Ratifican sueldo de Alcalde y dieta de Regidores, aprobado mediante Acuerdos de Concejo N°s. 006-2011-MPC y 049-2012-MPC **548875**

R.A. N° 073-2015-AL-MPC.- Designan funcionarios responsables de brindar la información solicitada por la ciudadanía y la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y del Portal Institucional **548877**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Res. N° 443-2014-GDT-MPC.- Aprueban la recepción de obra con variaciones de la Habilitación Urbana "Los Eucaliptos" **548876**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

R.A. N° 131-2015-A/MPP.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización institucional del Portal de Internet de la Municipalidad **548878**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 016-2014-MDCH.- Aprueban con carácter obligatorio el Planeamiento Integral del diseño urbano y parámetros normativos en zona del distrito **548878**

Ordenanza N° 003-2015-MDCH.- Prorrogan plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoaválúo y Pago al Contado o primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2015 **548880**

Ordenanza N° 004-2015-MDCH.- Ordenanza que facilita el cumplimiento de obligaciones y requisitos reglamentarios en el proceso de obtención de Licencia de Habilitaciones Urbanas en el Distrito **548880**

Ordenanza N° 005-2015-MDCH.- Aprueban el Planeamiento Integral del diseño urbano, los parámetros normativos en términos de zonificación usos y vías del sector ubicado en la zona de Chancayllo - Chancay **548881**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio de Financiación entre la Comisión Europea y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú **548883**

SEPARATA ESPECIAL**VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**

R.D. N° 002-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU- Proyecto de Norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos a nivel nacional **1 al 36**

**MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA**

Ordenanza N° 282 y Acuerdo N° 018.- Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en el distrito de La Molina, para el Ejercicio 2015 **548793**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30311**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PERMITE LA ADOPCIÓN DE MENORES
DE EDAD DECLARADOS JUDICIALMENTE EN
ABANDONO POR PARTE DE LAS PAREJAS QUE
CONFORMAN UNA UNIÓN DE HECHO**

Artículo 1. Modificación de los artículos 378 y 382 del Código Civil

Modifícanse los artículos 378 y 382 del Código Civil, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 378.- Requisitos para la adopción
Para la adopción se requiere:

1. Que el adoptante goce de solvencia moral.
2. Que la edad del adoptante sea por lo menos igual a la suma de la mayoría y la del hijo por adoptar.
3. Que cuando el adoptante sea casado concurra el asentimiento de su cónyuge.
4. Que cuando el adoptante sea conviviente conforme a lo señalado en el artículo 326, concurra el asentimiento del otro conviviente.
5. Que el adoptado preste su asentimiento si es mayor de diez años.
6. Que asientan los padres del adoptado si estuviere bajo su patria potestad o bajo su curatela.
7. Que se oiga al tutor o al curador del adoptado y al consejo de familia si el adoptado es incapaz.
8. Que sea aprobada por el juez, con excepción de lo dispuesto en las leyes especiales.
9. Que si el adoptante es extranjero y el adoptado menor de edad, aquél ratifique personalmente ante

el juez su voluntad de adoptar. Se exceptúa de este requisito, si el menor se encuentra en el extranjero por motivo de salud".

"Artículo 382.- Prohibición de pluralidad de adoptantes

Nadie puede ser adoptado por más de una persona, a no ser por los cónyuges o por los convivientes conforme a lo señalado en el artículo 326 del presente Código".

Artículo 2. Modificación de los artículos 2 y 5 de la Ley 26981, Ley de procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono

Modifícanse los artículos 2 y 5 de la Ley 26981, Ley de procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 2.- El Adoptante

Adoptantes son los cónyuges, los convivientes conforme a lo señalado en el artículo 326 del Código Civil, o la persona natural, mayores de edad, que expresen de manera formal, indubitable y por escrito su deseo de adoptar un menor de edad declarado en abandono judicial, dirigido a la Oficina de Adopciones señalada en el artículo anterior".

"Artículo 5.- Inicio del proceso

El proceso de adopción se inicia con la solicitud de la persona natural, cónyuges, convivientes conforme a lo señalado en el artículo 326 del Código Civil, dirigida a la Oficina de Adopciones, que la evaluará y dictaminará dentro de los quince días hábiles siguientes. La evaluación comprende los aspectos psicológico, moral, social y legal de los adoptantes".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Acreditación**

La calidad de convivientes conforme a lo señalado en el artículo 326 del Código Civil, se acredita con la inscripción del reconocimiento de la unión de hecho en el Registro Personal de la Oficina Registral que corresponda al domicilio de los convivientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**ÚNICA. Derogatoria**

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1213133-1

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Conforman Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Defensa año 2015 - 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 202-2015-DE/SG

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética, la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece entre sus objetivos el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoviendo una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero, y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2012-DE/SG, de fecha 27 abril 2012, se aprobó el "Plan para la Promoción de la Lucha contra la Corrupción en el Sector Defensa", teniendo como objetivo general promover en el sector Defensa, el fortalecimiento del sistema de lucha contra la corrupción, las prácticas de buen gobierno, la ética y la transparencia;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, de fecha 08 de diciembre de 2012, aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, el mismo que establece los siguientes Objetivos: i) Articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; ii) Prevención eficaz de la corrupción; iii) investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial; iv) Promoción y articulación de la participación activa de la ciudadanía, sociedad civil y sector empresarial en la lucha contra la corrupción y; v) Posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción;

Que, el Decreto Supremo N° 046-2013-PCM, se aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, el mismo

que contiene las acciones operativas que se implementarán en este ámbito, en el marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, así como de conformidad a la acción 2.20. del artículo 2° del dispositivo en mención, se elaborarán planes anticorrupción en las entidades del Poder Ejecutivo, que contengan medidas de prevención y sanción de la corrupción, teniendo en cuenta los procesos de mayor vulnerabilidad a la corrupción y los casos de corrupción que afecta a cada uno de ellos;

Que, en este sentido resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Defensa año 2015 - 2016, el cual permitirá fortalecer las acciones en la lucha contra la corrupción plasmados en los objetivos y estrategias del referido plan;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29158 - "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", el Decreto Legislativo N° 1134 - "Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Defensa", el Decreto Supremo N° 001-2011-DE que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Defensa año 2015 - 2016; cuyo plazo de funcionamiento será de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo creado en el artículo precedente estará conformado por los siguientes miembros:

- La Inspectora General del Ministerio de Defensa, quien lo presidirá.
- Un representante del Viceministro de Políticas para la Defensa.
- Un representante del Viceministro de Recursos para la Defensa.
- Un representante del Secretario General del Ministerio de Defensa.
- Un representante del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Un representante del Comandante General del Ejército del Perú.
- Un representante del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.
- Un representante del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú.
- Un representante del Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- El Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante.
- El Procurador Público del Ministerio de Defensa o su representante
- El Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa o su representante.
- El Director de la Oficina General de Administración del Ministerio de Defensa o su representante.
- La Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa o su representante.

Artículo 3.- Disponer que las Instituciones Armadas y los demás Órganos del Ministerio de Defensa brinden todo el apoyo y facilidades para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo deberá instalarse indefectiblemente, en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Al finalizar el plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, el Grupo de Trabajo, deberá presentar el "Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Defensa año 2015 - 2016", a fin que sea revisado y aprobado por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1212658-1

Designan representantes del Ministerio de Defensa para integrar la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados - CONATIAF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 203-2015-DE/CCFFAA

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 318-2012 DE/CCFFAA de fecha 16 marzo de 2012, se resuelve designar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2012, al Coronel EP Job Luis CUETO Gálvez como Titular y al Teniente Coronel EP Erick ESPEJO Arce como Alterno, para integrar la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados - CONATIAF, en representación del Ministerio de Defensa;

Que, habiendo sido cambiados de colocación los citados Oficiales en la Institución Armada a que pertenecen, resulta necesario dar por concluidas las antes citadas designaciones del personal de Oficiales Superiores, y de conformidad con lo propuesto por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designar en su reemplazo al Coronel EP Omar Gonzalo NORIEGA Ramírez y al Capitán de Corbeta AP Dilton Fredy OVIEDO Paredes, como nuevos representantes Titular y Alterno del Ministerio de Defensa, ante la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados - CONATIAF;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, señala que la designación de los miembros de Comisiones Multisectoriales será mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Estando a lo recomendado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Coronel EP Job Luis CUETO Gálvez y al Teniente Coronel EP Erick ESPEJO Arce, como representantes Titular y Alterno del Ministerio de Defensa, para integrar la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados - CONATIAF, dispuesta en la Resolución Ministerial N° 318-2012 DE/CCFFAA del 16 marzo de 2012.

Artículo 2°.- Designar como representantes del Ministerio de Defensa, para integrar la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados - CONATIAF, a los Oficiales Superiores del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que a continuación se indican:

- Coronel EP Omar Gonzalo NORIEGA Ramírez (Titular)
- Capitán de Corbeta AP Dilton Fredy OVIEDO Paredes (Alterno)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1212658-2

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 056-2015-MIDIS

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA, se declaró de interés nacional la realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016" que se desarrollará en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2016, así como sus eventos conexos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo dispone la creación del Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización del evento mencionado en el considerando precedente; el mismo que estará adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la mencionada norma se establece que el Grupo de Trabajo estará integrado, entre otros, por un representante titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien de acuerdo al artículo 5 de la citada norma, debe ostentar el cargo de Viceministro, pudiendo las entidades designar un representante alterno;

Que, corresponde designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el citado Grupo de Trabajo mediante la emisión de la resolución ministerial respectiva; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes, titular y alterna, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Grupo de Trabajo, creado mediante Decreto Supremo N° 007-2015-VIVIENDA, a las siguientes personas:

- El/la Viceministro/a de Políticas y Evaluación Social, como representante titular.
- El/la Director/a General de Políticas y Estrategias, como representante alterno/a.

Artículo 2.- Comunicar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la designación dispuesta en la presente resolución, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1212506-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ECONOMÍA Y FINANZAS**Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015****DECRETO SUPREMO
N° 050-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal c) del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 29290, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se autoriza a acordar operaciones de endeudamiento interno, en materia de Defensa Nacional, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 730 605 000,00);

Que, mediante Decreto Supremo N° 204-2009-EF, se aprobó la operación de endeudamiento interno, a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 730 604 999,00), destinada a financiar el tercer tramo de los requerimientos de las Fuerzas Armadas en el marco del "Núcleo Básico de Defensa" del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el literal c) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 29814, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2012, modificada mediante Ley N° 29855, Ley de Recomposición de los Montos de Endeudamiento previstos en el artículo 4 de la Ley N° 29814, se autoriza a acordar operaciones de endeudamiento interno, en materia de Defensa Nacional hasta por la suma de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 375 000 000,00);

Que, en el marco de la citada autorización, se aprobaron dos operaciones de endeudamiento interno acordadas entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación: la primera, aprobada mediante Decreto Supremo N° 211-2012-EF, hasta por la suma de SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 606 750 133,00), destinada a financiar el proyecto "Recuperación del Servicio de Instrucción Básica de Vuelos con Aeronaves de Ala Fija en la FAP - Grupo Aéreo N° 51 en la Base Aérea FAP Cap. FAP Renán Elías Olivera"; y la segunda, aprobada mediante Decreto Supremo N° 263-2012-EF, hasta por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 768 249 867,00), destinada a financiar un conjunto de requerimientos denominados "Requerimientos Intermedios" e "Implementación, mantenimiento y equipamiento de unidades militares en el VRAEM";

Que, mediante el literal c), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza a acordar operaciones de endeudamiento interno, en materia de Defensa Nacional, hasta por la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 602 000 000,00);

Que, en el marco de la autorización citada en el considerando precedente, se aprobaron tres operaciones de endeudamiento interno acordadas entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, entre ellas, la operación de endeudamiento interno aprobada mediante Decreto Supremo N° 267-2013-EF, hasta por la suma de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 399 469 644,00), destinada a financiar la primera etapa correspondiente a la primera

fase de siete (07) proyectos de inversión pública, a cargo del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza a acordar operaciones de endeudamiento interno, en materia de Defensa Nacional hasta por la suma de UN MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 600 000 000,00); posteriormente, de conformidad con el numeral 4.3 del artículo 4 de la citada Ley, se incrementó el monto máximo para la concertación de las operaciones de endeudamiento interno para el Sector Defensa, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 142 500 000,00), lo que fue informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República mediante el Oficio N° 1794-2014-EF/10.01;

Que, en el marco de la autorización referida en el considerando precedente se aprobaron dos operaciones de endeudamiento interno acordadas entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación: la primera, aprobada mediante Decreto Supremo N° 250-2014-EF, hasta por la suma de UN MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 170 238 396,00), destinada a financiar la segunda etapa de la primera fase de cuatro (04) proyectos de inversión pública a cargo del Ministerio de Defensa; y la segunda, aprobada mediante Decreto Supremo N° 373-2014-EF, hasta por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 572 261 604,00), destinada a financiar parcialmente cinco (05) proyectos de inversión pública a cargo del Ministerio de Defensa;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autorizan al pliego 026: Ministerio de Defensa, a aprobar mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas, las incorporaciones presupuestarias de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno a ser celebrada por el Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco de la Nación, destinadas a financiar las adquisiciones del Sector Defensa;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 203-2015-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa ha solicitado la incorporación de mayores recursos, vía Crédito Suplementario, en su presupuesto institucional del año fiscal 2015, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750 979 983,00), para ser destinados a financiar durante el primer semestre del presente año fiscal, parte de los requerimientos vinculados a las operaciones de endeudamiento interno aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 204-2009-EF, N° 211-2012-EF, N° 263-2012-EF, N° 267-2013-EF, N° 250-2014-EF y N° 373-2014-EF, los cuales han sido citados en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750 979 983,00), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el fin indicado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 750 979 983,00), a favor del pliego 026:Ministerio de Defensa, para ser destinados a financiar durante el primer semestre del año fiscal 2015, parte de los requerimientos vinculados a las operaciones de endeudamiento interno aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 204-2009-EF, N° 211-2012-EF, N° 263-2012-EF, N° 267-2013-EF, N° 250-2014-EF y N° 373-2014-EF, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones
Oficiales de Crédito

1.8	ENDEUDAMIENTO	
1.8.2	Endeudamiento Interno	
1.8.2.1	Créditos Internos	
1.8.2.1.2	Otros Créditos Internos	
1.8.2.1.2.1	Del Banco de la Nación	750 979 983,00
		=====
	TOTAL INGRESOS: .	750 979 983,00
		=====

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales
de Crédito

GASTOS CORRIENTES		
2.3. Bienes y Servicios		14 850 019,00
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		736 129 964,00
		=====
TOTAL EGRESOS:		750 979 983,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1213133-2

Modifican el Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera

DECRETO SUPREMO
N° 051-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2014-EF, se crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, en adelante, la Comisión, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de proponer el diseño y realizar el seguimiento de la implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, así como la emisión de informes técnicos respecto de sus avances y resultados;

Que, la Comisión está integrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Banco Central de Reserva del Perú y el Banco de la Nación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2014-EF/15, se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión para normar su organización y funcionamiento;

Que, la Comisión ha reconocido a la educación financiera como una línea de acción fundamental para promover la Inclusión Financiera en el país. Con ello se busca que la población comprenda y amplíe sus conocimientos financieros para una mejor toma de decisiones respecto del uso de productos y servicios financieros;

Que, el Ministerio de Educación es el órgano rector de las políticas educativas nacionales, que tiene como funciones generales definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con los Gobiernos Regionales, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; además, debe formular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional y conducir el proceso de planificación de la educación;

Que, en tal sentido, resulta pertinente modificar el artículo 3 del Decreto Supremo N° 029-2014-EF, con el objeto de incorporar al Ministerio de Educación como integrante de la Comisión, a fin de que en su calidad de órgano rector de las políticas educativas nacionales, participe directamente en actividades de educación financiera, y contribuya a una eficaz coordinación entre las instituciones integrantes de la Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 029-2014-EF

Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, por el siguiente texto:

“Artículo 3. Conformación.

La Comisión está conformada por representantes de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- Banco Central de Reserva del Perú.
- Banco de la Nación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión puede realizar coordinaciones con otros sectores del Poder Ejecutivo según lo requieran sus funciones.

La participación en la Comisión no genera derechos de pago, dieta, honorario o remuneración adicional alguna por parte del Estado, a favor de sus integrantes.”

Artículo 2. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por los Ministros de Economía y Finanzas, Desarrollo e Inclusión Social y Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1213133-3

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 006-2015-EF/15.01**

Lima, 17 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo N° 378-2014-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2015;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 15 de marzo de 2015; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
196	397	455	2 934

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENZO FABRIZIO DEFILIPPI ANGELDONIS
Jefe de Gabinete de Asesores del
Despacho Ministerial
Encargado del Despacho del Viceministro
de Economía

1212799-1

INTERIOR

Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 18 de marzo al 16 de abril de 2015

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 087-2015-IN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO, el Oficio N° 000211-2015/IN/DM de fecha 10 de marzo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 079-2014-IN del 21 de abril de 2014, se autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 21 de abril al 20 de mayo de 2014; con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el plazo mencionado precedentemente fue prorrogado por Resoluciones Supremas N°s. 090-2014-IN, 106-2014-IN, 127-2014-IN, 142-2014-IN, 158-2014-IN, 196-2014-IN, 229-2014-IN, 243-2014-IN, 069-2015-IN y 081-2015-IN, del 21 de mayo al 20 de junio de 2014, del 21 de junio al 20 de julio de 2014, del 21 de julio al 19 de agosto de 2014, del 20 de agosto al 18 de setiembre de 2014, del 19 de setiembre al 18 de octubre de 2014, del 19 de octubre al 17 de noviembre de 2014, del 18 de noviembre al 17 de diciembre de 2014, del 18 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015, del 17 de enero al 15 de febrero de 2015, y del 16 de febrero al 17 de marzo de 2015, respectivamente;

Que, a través del Oficio del visto, y en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú, el señor Ministro del Interior ha solicitado al señor Presidente de la República la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas para los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios del 18 de marzo al 16 de abril de 2015, con el objeto de garantizar el control y mantenimiento del orden interno y público en el territorio nacional, debido a eventuales movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la prórroga de la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1095;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de la Intervención de las Fuerzas Armadas

Prorrogar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú en los departamentos de Arequipa, Puno y Madre de Dios, del 18 de marzo al 16 de abril de 2015, con el fin de asegurar el control del orden interno y evitar actos de violencia o cualquier ilícito penal que se pudiera cometer con ocasión de las movilizaciones promovidas por la minería ilegal e informal.

Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituirá una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población de los departamentos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- De la Intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1213133-4

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Dan por concluida designación de Director General de la Oficina General de Administración del MIMP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2015-MIMP

Lima, 17 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 254-2014-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor Aldo León Patino en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor ALDO LEÓN PATINO en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

1213132-1

Designan Directora II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del MIMP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036-2015-MIMP

Lima, 17 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 111-2014-MIMP, entre otras acciones, se designó a la señorita Cynthia Liz Ormeño Yori en el cargo de Directora II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la citada designación, así como designar a la persona que la reemplazará;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI en el cargo de Directora II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora MILCA PATRICIA MEDINA LÓPEZ en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

1213132-2

PRODUCE

Autorizan transferencia de recursos financieros a favor del IMARPE, para la ejecución de actividades de pesca exploratoria de recursos pelágicos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 068-2015-PRODUCE

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción), destinará de sus recursos propios y para fines de investigación científica y tecnológica y capacitación, un porcentaje de los derechos que gravan el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2008-PRODUCE, en concordancia con lo establecido por el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, señala que el Ministerio de la Producción destinará a la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y/o acuícola, un porcentaje del total de los derechos que recaude por concepto de concesiones y permisos de pesca; el mismo que incluye hasta un 25% del total de los recursos que se recaudan por concepto de derechos de permisos de pesca para el consumo humano indirecto;

Que, según el numeral 27.2 del artículo 27 antes citado, las actividades y/o proyectos que se financien con dichos recursos serán previamente analizados y evaluados por una Comisión Especial que contará con la participación del sector pesquero privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE modificada por Resolución Ministerial N° 448-2008-PRODUCE y por Resolución Ministerial N° 076-2013-PRODUCE, se conforma la Comisión Especial encargada, entre otras funciones, de analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y/o proyectos de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y acuícola, presentados por los Organismos Públicos, Sector Privado y/o los órganos de línea del Despacho Viceministerial de Pesquería;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE solicita al Despacho Viceministerial de Pesquería, el financiamiento de la actividad “Pesca Exploratoria de Recursos Pelágicos Mayores en el Ámbito del Triángulo Externo Sector Sur del Mar Peruano”, por un monto de S/. 3,397,077.00 (Tres

millones trescientos noventa y siete mil setenta y siete y 00/100 Nuevos Soles) a cargo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, conforme consta en el Acta de la Sesión del día 05 de febrero de 2015, la Comisión Especial evaluó y aprobó el financiamiento de la actividad solicitada a que hace referencia el considerando precedente;

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es aplicable para la incorporación de los recursos directamente recaudados del Ministerio de la Producción en los organismos públicos de dicho sector en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y en el artículo 27 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, concordado con el Decreto Supremo N° 002-2008-PRODUCE;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la transferencia de recursos del Ministerio de la Producción a favor del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, con cargo a los Derechos de Pesca (2008-2014), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001, Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y, Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la transferencia de recursos financieros a favor del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, con cargo a los Derechos de Pesca (2008-2014), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001: Pliego 038 Ministerio de la Producción, por un total de S/. 3,397,077.00 (Tres millones trescientos noventa y siete mil setenta y siete y 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución de la actividad:

- “Pesca Exploratoria de Recursos Pelágicos Mayores en el Ámbito del Triángulo Externo Sector Sur del Mar Peruano” a cargo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1212664-1

Modifican artículos 5 y 6 de la R.M. N° 206-2014-PRODUCE, que conforma el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 069-2015-PRODUCE**

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTOS: El Memorando N° 05-2015-PRODUCE/CCI de la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción; y, el Informe N° 045-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, e implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; estableciéndose en su artículo 6 las obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno;

Que, el Sistema de Control Interno (SCI) es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado para la consecución de los objetivos institucionales que procura;

Que, constituye política nacional de obligatorio cumplimiento, fortalecer la lucha contra la corrupción, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover a través de acciones y comunicaciones la ética pública, siendo el SCI una herramienta para ese logro;

Que, mediante Resoluciones de Contraloría N° 320-2006-CG y N° 458-2008-CG de la Contraloría General de la República, se aprueban respectivamente las Normas de Control Interno y la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", las mismas que son de aplicación a las entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 206-2014-PRODUCE se conformó el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción; asimismo, se reguló, entre otros aspectos, sobre la creación de los Subcomités de Control Interno, artículo 5 y del Equipo de Apoyo, artículo 6;

Que, mediante Acta N° 001-2015-PRODUCE/CCI el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción propone la modificación de los artículos citados en el considerado precedente para una mejor gestión de las acciones del Comité de Control Interno;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese los artículos 5 y 6 de la Resolución Ministerial N° 206-2014-PRODUCE, que Conformó el Comité de Control Interno del Ministerio de la Producción, en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Subcomités de Control Interno,

Crear cuatro (04) Subcomités de Control Interno en el Ministerio de la Producción: i) Despacho Ministerial; ii) Secretaría General; iii) Despacho Viceministerial de Pesquería; y, iv) Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, conformado por dos (02) integrantes, encargándose, dentro del ámbito de su competencia de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en sus dependencias. Los miembros de los Subcomités serán acreditados mediante comunicación escrita ante la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno.

Los Subcomités de Control Interno tendrán la obligación de reportar el resultado de sus acciones al Equipo de Apoyo y al Comité de Control Interno de la entidad.”

“Artículo 6.- Equipo de Apoyo.

Crear el Equipo de Apoyo que se encargará del seguimiento y las coordinaciones con los cuatro (04) Subcomités de Control Interno para la implementación del Sistema de Control Interno, el que será designado por el Comité de Control Interno.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
 Ministro de la Producción

1212664-2

Modifican la R.M. N° 046-2015-PRODUCE, sobre transferencia de recursos financieros a favor de SANIPES y del IMARPE para la ejecución de actividades

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2015-PRODUCE

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo Único de la Resolución Ministerial N° 046-2015-PRODUCE, se autoriza la transferencia de recursos financieros a favor del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP y del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, con cargo a los Derechos de Pesca (2008-2014), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001: Pliego 038 Ministerio de la Producción, por un total de S/. 4 243 921,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la citada Resolución Ministerial se motiva en los pronunciamientos de las Oficinas Generales de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, así como en el Acta de la Sesión del día 17 de octubre de 2014 de la Comisión Especial encargada de analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero, en la cual aprueban el financiamiento de las actividades solicitadas por el Instituto del Mar del Perú – IMARPE y el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

Que, mediante Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, se creó como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 007-2014-PRODUCE, aprueba el inicio del proceso de transferencia de funciones de la Dirección General de Servicio Nacional de Sanidad Pesquera del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES constituyéndose una comisión encargada y un cronograma de plazos que establece la culminación del referido proceso;

Que, adicionalmente mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2014-SANIPES, se dispuso el inicio de funciones a partir del día 13 de noviembre del año 2014;

Que, en tal sentido, el Acta de la Sesión del día 05 de marzo de 2015 de la Comisión Especial modifica el Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2014, acordando aprobar el financiamiento con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, de la actividad de Evaluación y Clasificación sanitaria de seis (06) áreas de producción de moluscos bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas, por un monto de S/. 2 045 436.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), actividad que estará a cargo y será ejecutada por el SANIPES;

Que, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 046-2015-PRODUCE de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Especial referido en el considerando precedente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de las Oficinas Generales de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y, de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el artículo Único de la Resolución Ministerial N° 046-2015-PRODUCE el cual queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo Único.- Autorizar la transferencia de recursos financieros a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, con cargo a los Derechos de Pesca (2008-2014), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001: Pliego 038 Ministerio de la Producción, por un total de S/. 4 243 921,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de las actividades siguientes:

- Monitoreo Biológico-Pesquero del Calamar Gigante a bordo de la Flota Artesanal Potera en las principales áreas de extracción de la Costa Peruana, por un monto de S/. 2 198 485.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) a cargo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

- Evaluación y Clasificación sanitaria de seis (06) áreas de producción de moluscos bivalvos diferentes a la concha de abanico, ubicados en zonas remotas, por un monto de S/. 2 045 436.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y

00/100 NUEVOS SOLES) a cargo y será ejecutada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1212664-3

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a EE.UU. y Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0191/RE-2015

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Reunión del Proceso de Negociaciones de la Agenda de Desarrollo Post 2015, se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 27 de marzo de 2015;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores viene liderando el proceso de definición de la posición nacional con relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda de Desarrollo Post 2015;

Que, es necesario asegurar la participación del Director para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, en la citada sesión, con la finalidad de fortalecer sustantivamente el trabajo que desarrollará la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas en el inicio del proceso de negociación de la Agenda de Desarrollo Post 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1005, del Despacho Viceministerial, de 03 de marzo de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0156/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 2 de marzo de 2015; y (OPR) N.º OPR0070/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 12 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República César Augusto De las Casas Díaz, Director para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 27 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, por concepto de pasajes serán cubiertos por la División de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas; por lo que los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
César Augusto De las Casas Díaz	440,00	5+1	2 640,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1212696-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0192/RE-2015

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 30 al 31 de marzo de 2015, se realizará en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, la Reunión Regional de Consultas con el Panel Independiente de Alto Nivel de las Naciones Unidas encargado de efectuar una revisión integral de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las Misiones Políticas Especiales de la Organización de Naciones Unidas (ONU);

Que, la referida Reunión espera reunir a expertos de las Cancillerías y de los Ministerios de Defensa de los países latinoamericanos y caribeños, así como a representantes de organizaciones regionales y representantes de la sociedad civil, con el objeto de permitir que los Estados expresen sus perspectivas, preocupaciones y sugerencias con relación a las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas, estimular el diálogo interactivo entre el Panel y los actores de la región y analizar la experiencia de los países contribuyentes de tropas y policías;

Que, dada la activa participación del Perú en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, es conveniente que el Subdirector de Seguridad Internacional, Control y Desarme, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, asista a los foros especializados del mencionado tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1134, del Despacho Viceministerial, de 11 de marzo de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0184/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 6 de marzo de 2015, y (OPR) N.º OPR0067/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 12 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alexis Paul Aquino Albengrin, Subdirector de Seguridad

Internacional, Control y Desarme, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, del 30 al 31 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, por concepto de hospedaje y alimentación serán cubiertos por el gobierno de Brasil; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos (movilidad y otros gastos eventuales) serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Alexis Paul Aquino Albengrin	1 185,00	370,00	1	370,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1212696-2

Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0194/RE-2015

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2015-VIVIENDA, se declara de interés nacional la realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2016, así como sus eventos conexos, y se crea un Grupo de Trabajo, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de la preparación, organización y realización de dichos eventos;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la citada norma, el referido Grupo de Trabajo está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores quien ejercerá su cargo ad honorem;

Que, asimismo, el artículo 5 del mismo cuerpo normativo, prevé que los representantes de las entidades que integrarán el Grupo de Trabajo son designados mediante resolución del titular de la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del Decreto Supremo Nº 007-2015-VIVIENDA, siendo que los representantes titulares de los Ministerios deberán ostentar el cargo de Viceministro, facultando además a la entidad a designar a un (01) representante alterno;

Que, en ese sentido, resulta necesario que el Ministerio de Relaciones Exteriores designe a los representantes que integrarán el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización

de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016", así como de sus eventos conexos;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-2010-RE; y, en el Decreto Supremo Nº 007-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Grupo de Trabajo encargado de la preparación, organización y realización de la "IV Conferencia Latinoamericana de Saneamiento - LatinoSAN 2016", así como de sus eventos conexos, a los siguientes funcionarios:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Viceministro de Relaciones Exteriores, en calidad de miembro titular.

- Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República, María Gabriela Porras Alor, Subdirectora de Evaluación y Coordinación de Proyectos Sociales de la Dirección para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; en calidad de miembro alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1212696-3

SALUD

Aprueban Directiva Sanitaria para la Promoción de Quioscos y Comedores Escolares Saludables en las Instituciones Educativas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 161-2015/MINSA

Lima, 13 de marzo del 2015

Visto, el Expediente Nº 13-125549-001, que contiene el Informe Nº 007-2014-LSC, de la Dirección General de Promoción de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes, establece que las instituciones de educación básica regular pública y privada en todos sus niveles y en todo el territorio nacional, promueven los kioscos y comedores escolares saludables, conforme a las normas que, para este efecto, dicta el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, el

Ministerio de Agricultura y Riego, los gobiernos locales y los gobiernos regionales;

Que el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección de Promoción de la Salud es el órgano técnico normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, cuya función general, entre otras, es el impulsar y facilitar la generación de entornos saludables para la construcción de la cultura de la salud, promoviendo el desarrollo y ejercicio de los derechos en la persona, familia y comunidad;

Que, dentro de dicho contexto normativo, la Dirección General de Promoción de la Salud, ha propuesto mediante el documento del visto, un proyecto de Directiva Sanitaria para la Promoción de Quioscos y Comedores Escolares Saludables en las Instituciones Educativas, con la finalidad de contribuir con la salud integral de la comunidad educativa de nuestro país, en especial de las niñas, niños y adolescentes con énfasis en la promoción de conductas y prácticas de alimentación saludable previniendo el sobrepeso y obesidad, la cual ha sido coordinada y consensuada con la Dirección General de Salud de las Personas, la Dirección General de Salud Ambiental y el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud.

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental, del Jefe del Instituto Nacional de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 063 - MINSA/DGPS-V.01: Directiva Sanitaria para la Promoción

de Quioscos y Comedores Escolares Saludables en las Instituciones Educativas, que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Promoción de la Salud la difusión, implementación, supervisión y evaluación de la citada Directiva Sanitaria.

Artículo 3°.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, son responsables de la supervisión y aplicación del cumplimiento de la mencionada Directiva Sanitaria, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1212309-1

**Aprueban el Documento Técnico:
“Consulta Nutricional para la
Prevención y Control de la Diabetes
Mellitus Tipo 2 de la Persona Joven,
Adulta y Adulta Mayor”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 162-2015/MINSA**

Lima, 13 de marzo del 2015

Visto el expediente N° 13-126952-003, que contiene el Oficio N° 1266-2014-J-OPE/INS del Instituto Nacional de Salud;



**somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el literal h), del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, señala que el Instituto Nacional de Salud tiene a su cargo proponer políticas, planes y normas en investigación y transferencia tecnológica en salud en coordinación con los Institutos Especializados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del acotado Reglamento, el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN, es el órgano de línea del Instituto Nacional de Salud, encargado de programar, ejecutar y evaluar las investigaciones y el desarrollo de tecnologías apropiadas en el ámbito de la alimentación y nutrición humana. Asimismo, conduce el sistema de vigilancia nutricional y es responsable de realizar el control de calidad de alimentos;

Que, con el documento del visto, el Instituto Nacional de Salud, remite para su aprobación el proyecto de Documento Técnico: Consulta Nutricional para la Prevención y Control de la Diabetes Mellitus Tipo 2 de la Persona Joven, Adulta y Adulta Mayor, cuya finalidad es mejorar y estandarizar el desempeño del profesional nutricionista que desarrolla consulta nutricional para la prevención y control de la diabetes mellitus tipo 2 como parte de la atención integral de la población;

Estando a lo propuesto por el Instituto Nacional de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe del Instituto Nacional de Salud, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Consulta Nutricional para la Prevención y Control de la Diabetes Mellitus Tipo 2 de la Persona Joven, Adulta y Adulta Mayor", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar al Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN, en coordinación con la Dirección General de Salud de las Personas, la asistencia técnica, así como la difusión y supervisión de lo dispuesto en el citado Documento Técnico.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la implementación, monitoreo y supervisión del presente Documento Técnico, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de

Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1212309-2

Excluyen productos farmacéuticos del Listado de Productos Farmacéuticos de la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2015 aprobado con Resolución Ministerial N° 806-2014/MINSA**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 165-2015/MINSA**

Lima, 13 de marzo del 2015

VISTO, el Expediente N° 15-013265-001, que contiene el Informe N° 03-2015-UFPM-DARES/MINSA y el Memorandum N° 109-2015-DARES/MINSA de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES; así como el Informe N° 004-2015-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA y la Nota Informativa N° 085-2015-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, emitidos por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud;

y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 806-2014/MINSA, del 28 de octubre de 2014, se aprobó el Listado de Productos Farmacéuticos para la compra corporativa para el abastecimiento del año 2015, disponiéndose que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES del Ministerio de Salud ejecute el proceso de selección mediante la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento del año 2014;

Que, mediante Informe N° 03-2015-UFPM-DARES/MINSA, remitido con el Memorandum N° 109-2015-DARES/MINSA, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES propone la exclusión de sesenta y ocho (68) productos farmacéuticos incluidos en el Listado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 806-2014/MINSA, a fin de no incurrir en mayores tiempos de espera para el abastecimiento de dichos medicamentos, indicando además, que ello ha sido solicitado por los representantes de las entidades participantes en los procesos de selección respectivos, según Acta de Reunión N° 001-2015 de fecha 21 de enero de 2015;

Que, asimismo, el mencionado documento señala que de los sesenta y ocho (68) productos farmacéuticos, cuarenta y cinco (45) productos farmacéuticos fueron declarados desiertos (cinco productos farmacéuticos en la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 009-2014-DARES/MINSA, dos productos farmacéuticos en la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 010-2014-DARES/MINSA y treinta y ocho productos farmacéuticos que no contaron con oferta en la presentación de propuestas de la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 012-2014-DARES/MINSA) y veintitrés productos farmacéuticos no participaron en los procesos de selección anteriormente señalados, debido a que no fueron requeridos, no tuvieron cotización en el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, no tenían Registro Sanitario o el monto era menor a 3 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), respectivamente;

Que, con Informe N° 004-2015-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA derivado a través de la Nota Informativa N° 085-2015-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID emite opinión favorable respecto a la exclusión

de los sesenta y ocho (68) productos farmacéuticos incluidos en el Listado aprobado mediante Resolución Ministerial N° 806-2014/MINSA;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, la normativa de contrataciones está orientada a maximizar el valor del dinero en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, con la finalidad que éstas se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4° de la citada Ley;

Que, el Principio de Eficiencia, contemplado en el literal f) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles, debiendo observar criterios de celeridad, economía y eficacia;

Que, el artículo 85-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, regula los aspectos referidos a las "Otras compras corporativas", indicando que "Las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas (...)";

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por los representantes de las entidades participantes en la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2015, y en atención a lo propuesto por la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente, con la finalidad de excluir sesenta y ocho (68) productos farmacéuticos del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 806-2014/MINSA que aprueba el Listado de Productos Farmacéuticos para la compra corporativa de productos farmacéuticos para el abastecimiento del año 2015;

Con el visado de la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES; del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones de Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus respectivas modificatorias; y lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del Anexo N° 1 que contiene el Listado de Productos Farmacéuticos de la Compra Corporativa para el abastecimiento del año 2015 aprobado con Resolución Ministerial N° 806-2014/MINSA, los sesenta y ocho (68) productos farmacéuticos detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, notifique la presente Resolución Ministerial a las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para la adquisición del año 2015, comprendidas en el Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N° 806-2014/MINSA.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de

Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1212309-3

**Aprueban Documento Técnico:
"Lineamientos para la Vigilancia,
Prevención y Control de las Infecciones
Asociadas a la Atención de Salud"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 168-2015/MINSA**

Lima, 16 de marzo del 2015

Visto, el Expediente N° 14-107731-001 que contiene el Memorandum N° 359-2015-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;

Que, por Decreto Supremo N° 052-2010-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias, de naturaleza permanente, que depende del Ministerio de Salud, cuya función es abordar la problemática relacionada con la vigilancia, prevención y control de las infecciones intrahospitalarias;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2014-SA, se han definido las metas institucionales, los indicadores de desempeño y los compromisos de mejora de los servicios a cumplir para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 de Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, siendo uno de los indicadores de desempeño la "Reducción de la prevalencia de infecciones intrahospitalarias, entre 20 y 35 por ciento, respecto a los tramos de valores basales establecidos";

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación el proyecto de Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud", con el objetivo de

establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de la salud, en los establecimientos de salud del país;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Calidad en Salud se encargará de la difusión, monitoreo y supervisión del Documento Técnico aprobado por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, sean responsables de la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del Documento Técnico, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.qob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1212870-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 02-2015-MTPE/3**

Lima, 17 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MIRIAN LOURDES CORDOVA DE LOS SANTOS, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO ADRIANZEN OJEDA
Viceministro (e) de Promoción del Empleo y
Capacitación Laboral

1212668-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el valor total de tasación correspondiente a predios afectados por la ejecución de obra de rehabilitación y mejoramiento de tramo de carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 119-2015 MTC/02**

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 050-2015-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación del valor total de las tasaciones correspondientes a predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 27628 son modificados por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de la tasación será fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando lo siguiente: a) el valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y b) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante; que el monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación.

Asimismo, establece que el valor total de la tasación es aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya tasación deberá de tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación. Y según el artículo 3°, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de predio y mejoras, de corresponder;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, declara de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura que señala la misma y, en consecuencia, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, debiendo considerarse como sujeto activo a la entidad que resulte competente conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de dicha Ley, el cual se identifica de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de tal norma;

Que, la Ley N° 30230 en su artículo 27° modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, estableciendo en su tercer párrafo, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición de trato directo de inmuebles previsto en la Ley N° 27628, aún cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la Quinta Disposición Complementaria Final, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición;

Que, según los antecedentes, Provias Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 14-2014- VIVIENDA, de fecha 10 de abril de 2014, para que, en aplicación de la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, modificada por la Ley N° 30025, se efectúe el valor de tasación de 85 predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta. Asimismo, ambas partes suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 24-2014-VIVIENDA, de fecha 16 de abril de 2014, para que se efectúe el valor de tasación de 60 predios afectados por la ejecución de la referida obra vial;

Que, mediante el Oficio N° 012-2014/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 2 de setiembre de 2014, la Dirección de Construcción remite a la Unidad Gerencial de Estudios, 85 Informes Técnicos de Tasación. Y mediante el Oficio N° 1538-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, de fecha 28 de agosto de 2014, remite 60 Informes Técnicos de Tasación, en cumplimiento de los referidos convenios. Posteriormente, mediante el Oficio N° 073-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 28 de enero de 2015, la Dirección de Construcción, en atención a lo solicitado por la Unidad Gerencial de Estudios, alcanza los Informes Técnicos de Tasación correspondientes a cuatro (4) predios actualizados;

Que, mediante el Informe N° 010-2014-DGTT, de fecha 28 de octubre de 2014, de la Consultora Legal PACRI a la Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios, se manifiesta que de la revisión efectuada a los expedientes remitidos por la Dirección de Construcción en cumplimiento de los convenios celebrados, se ha determinado que nueve (9) expedientes cuentan con propietarios que tienen su derecho inscrito registralmente; que la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta, se encuentra comprendida en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025; que corresponde que se tramite la aprobación de las tasaciones de los 9 predios, a las que se ha agregado un 10% del valor comercial de los mismos, en aplicación de la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025;

Que, posteriormente, el Jefe de Proyectos PACRI - UGE de Provias Nacional mediante el Informe N° 01-2015/VAM, de fecha 21 de enero de 2015, que dirige a la Unidad Gerencial de Estudios, manifiesta que la adquisición de los 9 predios por el procedimiento de trato directo al amparo de la Ley N° 27628, se ampara en el tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el artículo 27° de la Ley N° 30230, por cuanto se requiere liberar y adquirir

dichos predios afectados por la referida obra vial, en un menor plazo que el previsto para las expropiaciones, buscando no solo reducir la brecha de infraestructura existente en el país a fin de permitir el mejoramiento económico de la población, sino la pronta compensación a los propietarios de los mismos;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorandum N° 303-2015-MTC/20.6 se dirige a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, remitiéndole los actuados relacionados con las tasaciones alcanzadas (9) predios, a fin de que emita su opinión, y se proceda con la continuación del trámite de aprobación de las tasaciones prediales alcanzadas;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante el Informe N° 089-2015-MTC/20.3, encuentra procedente la aprobación de las tasaciones alcanzadas con el Memorandum N° 303-2015-MTC/20.6 de la Unidad Gerencial de Estudios, teniendo en cuenta la Ley N° 27628, modificada por la Ley N° 30025, y el artículo 27° de la Ley N° 30230;

Que, en los nueve (9) Informes de Tasación se señala la fecha de tasación 12 de junio de 2014, los predios están localizados en los distritos de Carabayllo y Santa Rosa de Quives, provincias Lima y Canta, respectivamente, departamento de Lima; las tasaciones no comprenden perjuicio económico (lucro cesante - daño emergente);

Que, en observancia del marco legal señalado así como los antecedentes que corresponden al procedimiento de adquisición predial vía trato directo al amparo de la Ley N° 27628, resulta procedente la aprobación de las tasaciones mencionadas;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370, 27628, 30025 y 30230 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de tasación correspondiente a nueve (9) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta, localizados en los distritos de Carabayllo y Santa Rosa de Quives, provincias Lima y Canta, respectivamente, departamento de Lima; conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA - CANTA - LA VIUDA - UNISH, TRAMO: LIMA - CANTA, DISTRITO CARABAYLLO Y SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIAS LIMA Y CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA

ÍTEM	CÓDIGO	VALOR DE TASACIÓN (S/.)	10% (S/.)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN INCLUIDO EL 10% ADICIONAL (S/.)
1	LC-006	70,176.00	7,017.60	77,193.60
2	LCN-017	672,420.99	67,242.10	739,663.09
3	LCA-093	13,903.23	1,390.32	15,293.55
4	LC-028	77,003.21	7,700.32	84,703.53
5	LC-051	105,871.80	10,587.18	116,458.98
6	LCA-100	25,347.60	2,534.76	27,882.36
7	LC-053	110,294.18	11,029.42	121,323.60
8	LC-061	312,262.20	31,226.22	343,488.42
9	LC-069	3,702.96	370.30	4,073.26

1212313-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

ORGANISMOS EJECUTORES

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ONAGI y disponen el cese de la encargatura como Jefa de la Oficina de Comunicaciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0091-2015-ONAGI-J

Lima, 16 de marzo del 2015

VISTO, el escrito presentado por la ingeniera OFELIA MARIBEL TEJADA ROJAS, con fecha de recepción 16 de marzo de 2015, por medio del cual presenta su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina General de Telecomunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0501-2014-ONAGI-J de fecha 29 de agosto de 2015, se resuelve designar a la Ingeniera OFELIA MARIBEL TEJADA ROJAS, como Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, asimismo se le encarga las funciones de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0611-2014-ONAGI-J de fecha 31 de diciembre de 2014, se resuelve encargar a la ingeniera OFELIA MARIBEL TEJADA ROJAS, como Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en adición a sus funciones de Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, con escrito de fecha de recepción 16 de marzo de 2015, la ingeniera OFELIA MARIBEL TEJADA ROJAS, ha presentado su renuncia al cargo público de confianza de Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como a la encargatura como Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, en ese sentido se ha visto por conveniente aceptar la acotada renuncia y cesar la respectiva encargatura, debiéndosele dar las gracias por los servicios prestados a la entidad;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA, de la Ingeniera OFELIA MARIBEL TEJADA ROJAS, como

Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en la Resolución Jefatural N° 0501-2014-ONAGI-J de fecha 29 de agosto de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2.- DISPONGASE, el cese de la encargatura de la ingeniera OFELIA MARIBEL TEJADA ROJAS, como Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en el artículo dos de la Resolución Jefatural N° 0501-2014-ONAGI-J de fecha 29 de agosto de 2014 y la Resolución Jefatural N° 0611-2014-ONAGI-J de fecha 31 de diciembre de 2014.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1212672-1

Concluyen designación de Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0092-2015-ONAGI-J

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0035-2015-ONAGI-J de fecha 02 de febrero de 2015, se resuelve designar a la Ingeniera SANDRA ELIZABETH SERNAQUE HUARANGA, como Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCLUIR la designación de la Ingeniera SANDRA ELIZABETH SERNAQUE HUARANGA, como Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en la Resolución Jefatural N° 0035-2015-ONAGI-J de fecha 02 de febrero de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1212672-2

Designan Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ONAGI y le encargan funciones de Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0093-2015-ONAGI-J**

Lima, 16 de marzo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a la Ingeniera SANDRA ELIZABETH SERNAQUE HUARANGA, como Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- ENCARGAR, las funciones de Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior a la Ingeniera SANDRA ELIZABETH SERNAQUE HUARANGA, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- ENCARGAR, las funciones de Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior a la Ingeniera SANDRA ELIZABETH SERNAQUE HUARANGA en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1212672-3

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

Disponen publicar precedente de observancia obligatoria aprobado en Sesión Plena de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU, sobre prescripción extintiva de la acción de cobro de deuda

**RESOLUCIÓN DE SALA PLENA
N° 01-2015-OS/JARU**

Lima, 21 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía y Minería - OSINERGMIN¹ faculta a los órganos de esta institución a emitir precedentes de observancia obligatoria cuando, al resolver casos particulares en última instancia administrativa, interpreten de manera expresa y general el sentido de las normas.

Que, el artículo 48° del referido reglamento establece que la función de solución de reclamos de usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas natural por red de ductos es ejercida, en segunda y última instancia administrativa, por la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios -JARU.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12° del Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN² corresponde a la Sala Plena aprobar los precedentes de observancia obligatoria sobre la base de los criterios aprobados por las Salas Unipersonales o las Salas Colegiadas de la JARU en las resoluciones que hayan emitido.

Que, en la sesión de Sala Plena realizada el 21 de enero de 2015, se acordó aprobar un precedente de observancia obligatoria que versa sobre evaluación de la prescripción extintiva de la acción de cobro de deuda cuando los reclamantes la invocan dentro de los procedimientos administrativos de reclamos de los servicios públicos de electricidad y gas natural, de acuerdo al artículo 2°, numeral 1) de la Directiva Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural³, el cual ha sido desarrollado por las salas de la JARU en procedimientos administrativos de reclamos de usuarios del servicio público de electricidad.

Que, mediante el artículo 13° del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin se dispuso la publicación de los precedentes de observancia obligatoria que se aprueben en Sala Plena y mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS se establecieron disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

Por lo expuesto, de conformidad con el Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación del precedente de observancia obligatoria aprobado en la Sesión Plena de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU del 21 de enero de 2015, cuyo texto se incluye en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la presente resolución, el precedente de observancia obligatoria aprobado, su exposición de motivos y las resoluciones sobre la base de las cuales aquél fue elaborado, sean publicados en la página web del Osinergmin.

Artículo Tercero.- El precedente antes indicado será de obligatorio cumplimiento a nivel nacional desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención y voto favorable de los señores Vocales Pedro Villa Durand, Humberto Sheput Stuchi, Fernando Momiy Hada, Ricardo Braschi O'Hara, Hector Ferrer Tafur, Claudia Díaz Díaz y Jorge Cárdenas Bustíos.

PEDRO VILLA DURAND
Presidente
Sala Plena JARU

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM (publicado el 9 de mayo de 2001).

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS/CD (publicado el 3 de marzo de 2008).

³ Aprobada por la Resolución N° 671-2007-OS/CD.

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SALA PLENA
N° 01-2015-OS/JARU**

PRECEDENTE

**PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DE
COBRO DE DEUDA**

“Cuando las concesionarias evalúen los reclamos sobre cobro de deudas en los que los reclamantes invoquen expresamente la figura de la prescripción extintiva de la acción de cobro, corresponderá que ellas evalúen el fondo de dicha materia, analizando y sustentando motivadamente si transcurrieron los diez años para la acción personal sin que haya efectuado el cobro de la deuda, o si por el contrario, dicho plazo no operó por no haberse completado el periodo necesario o por haberse interrumpido su cómputo.”

Criterio sustentado sobre la base de las Resoluciones N° 1412-2014-OS/JARU-SC, N° 1468-2014-OS/JARU-SC y N° 1511-2014-OS/JARU-SC.

1212705-1

**Aprueban formato del Acta de
Supervisión de Control Metrológico**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 28-2015-OS/GG**

Lima, 12 de marzo del 2015

VISTO:

El memorándum N° COR-90-2015, presentado por el Gerente de Operaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006-OS/CD y sus modificatorias, se aprobó el Procedimiento para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicio y para el Control de Calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados

de los Hidrocarburos, así como el formato del Acta de Supervisión de Control Metrológico;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 692-2007-OS/CD se dispuso autorizar a la Gerencia General de Osinergmin a dictar las disposiciones operativas que se requieran para el mencionado procedimiento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 323-2012-OS/GG, se aprobó el formato del Acta de Supervisión de Control Metrológico actualmente vigente;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 265-2014-OS/CD, se otorgan facultades a las Oficinas Regionales (regiones distintas a Lima y Callao) y al Gerente de Operaciones (Lima y Callao) como órganos instructores y órganos sancionadores, respecto al incumplimiento de las normas de Control Metrológico de combustibles líquidos y de GLP;

Que, en ese sentido, con la finalidad de adecuar la referida Acta de Supervisión de Control Metrológico a las modificaciones normativas anteriormente mencionadas, e informar a los administrados sobre las autoridades actualmente competentes para ejercer la función instructora y sancionadora sobre dicha materia, resulta necesario modificar su formato;

Con la opinión favorable del Gerente de Operaciones, y la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el formato del Acta de Supervisión de Control Metrológico que, en calidad de anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y, junto con su Anexo, en el portal electrónico de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la aplicación del formato de Acta aprobado con la presente resolución, a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese y comuníquese.

JULIO SALVADOR JÁCOME
Gerente General

ANEXO

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 28-2015-OS/IG



EXPEDIENTE Nº

Acta de Supervisión de Control Metroológico Nº

-CM

Supervisor, Supervisado, Dirección, Dato, Nº de mangueras, MEDIDOR VOLUMÉTRICO PATRON, Nº Precinto W/P, Nº Serie M/P, Nº total mangueras operativas

De conformidad con las facultades previstas en la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, Ley Nº 26724 y sus modificatorias y el Art. 5º de la Ley Complementaria del Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley Nº 27699, se procedió a efectuar el control metroológico de las mangueras de los equipos de despacho de combustibles, según el siguiente detalle:

Table with columns: Ubicación, Marca, Nº Serie, Nº Mangueras / Nº Productos, Dispositivo puesta a cero, Dispositivo indicador de presión, Dispositivo de pureza del agua, Precio por galón - surtidor (S/L/gal), Caudal (L/gal), Valor medido (S/L), Línea (A/B) Caudal Máximo, Error % Caudal Máximo, Error % Caudal Mínimo, Tolerancia permitida (%), Resultado

RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN: CONTROL METROLOGICO CONFORME

En el presente caso, no se inició un procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la normativa vigente, se procederá al archivo de la presente instrucción preliminar.

CONTROL METROLOGICO NO CONFORME

En el presente caso, habiéndose constatado que en el local referido precedentemente se comercializa combustible con mangueras (s) desechando volumen (s) de tolerancia, mediante la presente (s) informamos, conforme a establecido en el numeral 3 del artículo 25º de la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, Ley Nº 26724 y sus modificatorias, lo que constituye infracción administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 71º y 8º del inciso e) del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-98-EM en concordancia con los artículos 1º y 2º de la Ley Complementaria del Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley Nº 27699 y el numeral 2.6.1. de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 271-2012-OSCD.
Asimismo de ambos informante(s) que (s):
Oficina Regional:
OSINERGMIN, en uso de las atribuciones otorgadas mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 266-2014-OSCD, se encuentra facultada a sancionar a quien se encuentre responsable de las infracciones administrativas verificadas, sin perjuicio de las medidas cautelares de seguridad y/o correctivas a que haya lugar. En tal sentido, deberá(n) usar(e) el recuadro de descargos a la presente Acta, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la presente. Adjunto a la presente Acta, se hace entrega de una Boleta Electrónica (o manual) informativa, la cual contiene un código de 14 dígitos, en caso ope por acogerse al beneficio de reducción de multa por su pago voluntario, de conformidad con la Resolución de Gerencia General Nº 403, así como con el numeral 3.0.2 del artículo 3º y numeral 4.2.3 del artículo 42º del Reglamento aprobado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 272-2012-OSCD
De ser el caso, deberá acompañar a sus descargos el documento que acredite que quien suscribe el mismo actúa como representante o apoderado(a) de la persona o entidad respecto de la cual se ha dispuesto el inicio del presente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 5º, 13º y 15º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; caso contrario se tendrán por no presentados los mismos en concordancia con el artículo 12º de dicho cuerpo legal.
Observaciones:

Control Metroológico efectuado en presencia de:
Firma, D.N.I. Nº, Nombre y Apellidos, Cargo, Hora, Continúa en Acta Nº, CM, PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA SUPERVISIÓN, SEÑALAR EL EXPEDIENTE Nº

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL METROLÓGICO EN GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS

Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006-OS/CD y sus modificatorias

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es aplicable a nivel nacional para el control metrológico que se efectúe en los establecimientos de venta al público de combustibles líquidos y/o sus mezclas con biocombustibles, a través de surtidores y/o dispensadores. En toda referencia que se realice en el presente Anexo al producto combustibles líquidos, deberá considerarse además a sus mezclas con biocombustibles.

Artículo 2°.-Definiciones

2.1. Medidor Volumétrico Patrón (MVP)

Medidor Volumétrico de Metal Clase 0,1 con capacidad de cinco (5) galones de los Estados Unidos de América, utilizada para verificar y certificar los medidores de los surtidores y/o dispensadores, en la venta al público de combustibles. En el país se le denomina comúnmente con la palabra "Serafín".

2.2. Galón (g)

Unidad de medida de volumen para líquidos que equivale a 3,785412 litros. Se le conoce como Galón de los Estados Unidos de América.

2.3. Estación de Servicios

Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos a través de surtidores y/o dispensadores exclusivamente; y que además ofrecen otros servicios en instalaciones adecuadas, tales como:

- Lavado y engrase.
- Cambio de aceite y filtros.
- Venta de llantas, lubricantes, aditivos, baterías, accesorios y demás artículos afines.
- Cambio, reparación, alineamiento y balanceo de llantas.
- Trabajos de mantenimiento automotor.
- Venta de artículos propios de un Minimercado.
- Venta de GLP para uso doméstico en cilindros, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y el Reglamento específico; quedando prohibido el llenado de cilindros de GLP para uso doméstico.
- Venta de GLP para uso automotor, sujetándose al Reglamento específico.
- Venta de kerosene, sujetándose a las disposiciones legales sobre la materia.
- Cualquier otra actividad comercial ligada a la prestación de servicios al público en sus instalaciones, sin que interfiera con su normal funcionamiento ni afecte la seguridad del establecimiento.

2.4. Grifo

Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, dedicado a la comercialización de combustibles a través de surtidores y/o dispensadores, exclusivamente. Puede vender kerosene sujetándose a las demás disposiciones legales sobre la materia. Asimismo, podrá vender lubricantes, filtros, baterías, llantas y accesorios para automotores.

2.5. Surtidor y/o dispensador o unidad de suministro

Conjunto que, en general, está formado por bomba, motor, medidor computador, manguera y pistola y que tiene como objetivo conducir el combustible desde el tanque de almacenamiento a un medio de transporte o a un recipiente, ya sea para su expendio o control del combustible entregado.

2.6. Sistema de Medición

Sistema que comprende el medidor de volumen de líquidos y todos los dispositivos auxiliares relacionados con la transmisión e indicación de los resultados.

2.7. Porcentaje de error en la prueba de exactitud

Resultado de la multiplicación del número de líneas leídas en el Medidor Volumétrico Patrón (MVP) por el valor porcentual cada división de la escala dada en el respectivo certificado de calibración.

Artículo 3°.- Visita de Supervisión

Las actividades de supervisión para efectuar el control metrológico en los establecimientos de venta al público decombustibles serán realizadas sin previa notificación.

Artículo 4°.- Funcionarios Responsables

OSINERGMIN realizará estas actividades de supervisión a través de supervisores, quienes podrán ser personal del referido Organismo Supervisor o de Empresas Supervisoras, conforme a lo establecido en el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN vigente. Los Supervisores deberán identificarse mostrando la credencial otorgada por OSINERGMIN.

Artículo 5°.- Método de Supervisión

OSINERGMIN podrá determinar, de forma inopinada, la ejecución del control metrológico siguiendo cualquiera de las siguientes métodos de supervisión:

- Especial: Se supervisa en atención a las denuncias interpuestas ante OSINERGMIN y sobre la base de su potestad supervisora y fiscalizadora.
- Censal: Es aquella que se realiza a todo el universo de unidades supervisadas en atención a un programa de control, establecido por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.
- Muestral: Se determinará una muestra representativa del universo de unidades bajo el ámbito de supervisión, dividiéndose el referido universo en estratos, y correspondiendo la muestra asignada para cada estrato en forma proporcional a su tamaño. La guía de procedimiento de supervisión muestral se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de la presente Resolución, la cual podrá ser modificada previa aprobación de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

Para los métodos de supervisión especial y censal, en los establecimientos visitados se efectuará el control metrológico en la totalidad de las mangueras operativas cuando éstas sumen diez (10) o menos, y cuando las mangueras sumen más de diez (10), se hará el control al 50% más una, considerando siempre un mínimo de 10 mangueras controladas. En el último de los supuestos referidos, las mangueras serán seleccionadas en forma aleatoria por el supervisor.

Para el método de supervisión muestral, el control metrológico se realizará al 100% de las mangueras operativas del establecimiento."

Artículo 6°.- Medidor Volumétrico Patrón (MVP)

El Medidor Volumétrico Patrón que se utilice para efectuar el control metrológico será el de propiedad de OSINERGMIN. Dicho medidor deberá contar con un certificado de calibración vigente emitido por el Servicio Nacional de Metrología en INDECOPI o por un Laboratorio de Calibración acreditado por INDECOPI.

Artículo 7°.- Acta de Supervisión

La información referida al establecimiento supervisado, el Supervisor y los resultados del control metrológico, serán consignados con letra legible en el Acta de Supervisión debidamente numerada, cuyo modelo se adjunta como Anexo N° 3 a la presente resolución.

Asimismo, las Actas y Cartas de Supervisión que extienda OSINERGMIN a través de sus funcionarios tienen naturaleza de documentos públicos, por lo que constituyen medios probatorios dentro del procedimiento administrativo sancionador y la información contenida en ellas se tiene por cierta, salvo pruebas en contrario, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN vigente.

Artículo 8°.- Prueba de Exactitud

El rango de porcentaje de error aceptado varía entre - 0,5 % y + 0,5 %, incluyendo dichos valores, y se aplicará para cada medición realizada, tanto a caudal máximo como a caudal mínimo. Cuando cualquiera de los resultados de estas mediciones se encuentren por debajo de la tolerancia máxima permisible de - 0,5 % se iniciará procedimiento administrativo sancionador conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN vigente y demás normas aplicables sobre la materia.

TÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN

Artículo 9°.- Ingreso a las Instalaciones

- El supervisor y el personal a su cargo se presentarán en el establecimiento asignado sin previa notificación.
- El supervisor se identificará con la credencial otorgada por OSINERGMIN.
- El supervisor verificará que los datos del establecimiento, mediante la Constancia de Registro de Hidrocarburos proporcionada por el fiscalizado y el Listado de Registros Hábiles vigente emitido por la autoridad competente, sean conformes.
- El Supervisor brindará las facilidades para que el supervisor realice la fiscalización en torno a lo previsto por esta norma. Dichas facilidades consisten, entre otras, en permitir el llenado y vaciado del Medidor Volumétrico Patrón

- En caso que no se encontrara presente el responsable del establecimiento y el personal presente no facilitara la supervisión, el supervisor esperará al responsable por un plazo máximo de una (1) hora. Vencido este plazo sin que se haga presente el responsable y/o no se brinden las facilidades para la supervisión, se considerará este hecho como impedimento del acto de supervisión.
- En caso que no se pueda efectuar la supervisión, sea porque no se brindaron las facilidades a que hace referencia el acápite anterior o porque no se permitió la supervisión, se levantará una Carta de Vista (Anexo N° 6), indicando tales circunstancias; así como especificando todos los hechos relevantes, lo que se evaluará para el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.
- La Carta de Vista deberá ser firmada por el responsable o encargado del establecimiento, o la persona con quien se entiende la diligencia y el supervisor de OSINERGMIN a cargo de la visita. En caso de negativa a firmar o de recibir copia del Acta, el supervisor dejará constancia de tal hecho en el Acta, la misma que será suscrita adicionalmente, y de ser factible, por un testigo.

Artículo 10°.- Etapa previa al Acto de Supervisión

- El Supervisor explicará al responsable o encargado del establecimiento el procedimiento a seguir.
- Previamente verificará que el establecimiento cumpla con las mínimas normas de seguridad, a saber:
 - No debe de existir fuego abierto alrededor de las instalaciones.
 - Ninguna persona debe de estar fumando alrededor.
 - No debe de existir riesgo eléctrico como cables pelados, radios o equipos funcionando, luces defectuosas, etc.
 - Contar cerca cuando menos con un (1) extintor de las características señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 054-93-EM.
- De cumplir el establecimiento con las normas de seguridad, el Supervisor aislará y señalará el área de trabajo para evitar el ingreso de público a la misma.

Artículo 11°.- Procedimiento de Verificación de Hermeticidad

- Se pone en funcionamiento la bomba del surtidor y/o dispensador durante dos minutos con la pistola de despacho cerrada.
- Se apaga el equipo y se efectúa la revisión de todas las uniones y accesorios que intervienen en el despacho de combustible.
- La ausencia de fugas indicará la hermeticidad del equipo.
- En caso de observarse que existe fuga del producto se solicitará la reparación inmediata del equipo.

Artículo 12°.- Procedimiento de Control de Exactitud de la Cantidad despachada y del Sistema de Medición del Surtidor

- Se hará un llenado previo del Medidor Volumétrico Patrón con el producto a medir y luego vaciarlo, dejándolo escurrir por 30 segundos, de forma que su interior quede humedecido.
- Se colocará el Medidor Volumétrico Patrón en una superficie próxima al surtidor o dispensador a supervisar y se verificará la horizontalidad del medidor para su correcta lectura.
- Se verificará que el indicador del surtidor marque cero.
- Luego se procederá a despachar en el Medidor Volumétrico Patrón los 5 galones a caudal máximo.
- Se efectuará la lectura de la parte inferior del menisco en la escala de vidrio del Medidor Volumétrico Patrón.
- Se procederá a registrar en el Acta la lectura obtenida con el Medidor Volumétrico Patrón y el precio del volumen despachado que indica el medidor del surtidor o dispensador.
- Se repite el ensayo desde el punto b, pero ésta vez a caudal mínimo.
- Se procederá a efectuar el cálculo del porcentaje de error de la exactitud del surtidor o dispensador, multiplicando el valor de cada división mínima de la escala de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Calibración de INDECOPI o del Laboratorio de Calibración acreditado por INDECOPI del cilindro patrón, utilizado en el control metrológico, por el número de líneas que resulta del control respectivo. El valor resultante, con tres decimales, se suscribirá en el acta respectiva.
- Completada el Acta, esta deberá ser suscrita por el responsable o encargado del establecimiento y el Supervisor de OSINERGMIN en señal de conformidad. En caso el responsable o encargado del establecimiento se negare a suscribir el Acta o ha recibir copia de la misma, deberá dejarse constancia de tal negativa en el Acta, la misma que será suscrita adicionalmente, y de ser factible, por un testigo.

Artículo 13°.- Norma supletoria

En todo lo no previsto en el presente dispositivo, se aplicará lo establecido en la Norma Metrología Peruana NMP 008-1999, Sistemas de Medición de Líquidos distintos al agua: surtidores y dispensadores de combustibles, aprobada mediante Resolución de la Comisión de Reglamentos Técnicos de INDECOPI N° 0046-99-INDECOPI-CRT, de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 5° de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699.

TÍTULO TERCERO

DE LAS SANCCIONES

Artículo 14°.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente procedimiento así como la trasgresión de las tolerancias establecidas en la cantidad de combustible despachado se considerará infracción administrativa sancionable conforme a lo indicado en el presente procedimiento y demás normas aplicables.

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE OSINERGMIN

Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD

Artículo 30°.- Archivo

30.2. Procedimiento para archivar un procedimiento administrativo sancionador.

Iniciado el procedimiento administrativo sancionador, de determinarse que no se ha configurado ilícito administrativo alguno o no se pueda determinar de forma cierta al presunto infractor o éste se haya extinguido o fallado, a excepción de los casos de reorganización societaria contempladas en la Ley General de Sociedades, el Órgano Sancionador dispondrá mediante resolución el archivo del procedimiento, la cual deberá ser notificada al administrado. Del mismo modo, el procedimiento sancionador podrá ser archivado por la derogación de la norma que estableció la infracción, por la aplicación de los principios non ibis idem o retroactividad benigna, o por cualquier supuesto que implique la imposibilidad jurídica de continuar con el procedimiento.

En aquellos casos aprobados por la Gerencia General, el Órgano Sancionador también procederá a la conclusión anticipada del procedimiento administrativo sancionador en caso el administrado se acjoa al beneficio de reducción de la multa por su pago voluntario. A efectos de proceder a la conclusión anticipada del procedimiento sancionador, el administrado deberá presentar vía electrónica o por mesa de partes, de acuerdo a lo que se establezca mediante resolución, copia del comprobante del depósito realizado en la cuenta bancaria que la Entidad habilite y, en aquellos casos que corresponda, acreditar la subsanación de los incumplimientos detectados materia del inicio del procedimiento; ambos requisitos deberán presentarse dentro del plazo para formular sus descargos. El plazo señalado no considera aquel otorgado a manera de ampliación.

Artículo 42°.- Pago

42.3. La multa se reducirá en 50% para aquellas infracciones a las que corresponda otorgar el beneficio de reducción de la multa por su pago voluntario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30° numeral 2 del presente procedimiento.

Firma del receptor:.....

Nombre:

DNI:

El que suscribe, toma pleno conocimiento del presente documento en su integridad.

FE DE ERRATAS
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 043-2015-OS/CD**

Mediante Oficio N° 382-2015-GART el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2015-OS/CD, publicada en Separata Especial, en la edición del 5 de marzo de 2015, en la página 547951.

En la Fórmula (7.5) contenida en el Artículo 7° de la Resolución

DICE:

"(...)

$$L_{1,j} = \frac{\sum_{u=1}^m \frac{VI_{u,j}}{CRD_{u,j} * \frac{365}{12}}}{m} \quad \dots(7.5)$$

Donde:

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

$$L_{1,j} = \sum_{u=1}^m \frac{VI_{u,j}}{\sum_{u=1}^m CRD_{u,j} * \frac{365}{12}} \quad \dots(7.5)$$

Donde:

"(...)"

1212706-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**

**Modifican Reglamento Marco de Acceso
a la Infraestructura de Transporte de
Uso Público de OSITRAN**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 010-2015-CD-OSITRAN**

Lima, 25 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 008-2015-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN; mediante el cual se propone la modificación de los artículos 3°, 77° y 83° del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público de OSITRAN (REMA), elaborado por las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, Gerencia de Supervisión y Fiscalización y Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 5 de la Ley N° 26917 - Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que es objetivo de OSITRAN fomentar y preservar la libre competencia en la utilización de la infraestructura de transporte de uso público por parte de las Entidades Prestadoras, sean éstas empresas públicas o privadas;

Que, el literal p) del numeral 7.1 del Artículo 7 de la precitada Ley establece que es función de OSITRAN, cautelar el acceso en el uso de la infraestructura pública nacional de transporte y en general, proteger los intereses de las partes que intervienen en las actividades relacionadas a dicha infraestructura;

Que, el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificado por la Ley N° 27631 y la Ley N° 28337, establece que la función normativa de OSITRAN comprende la facultad exclusiva de dictar en el ámbito y en materias de su respectivas competencias, reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y Mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de la entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el Artículo 2 del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, establece que la función reguladora y normativa, señalada en los literales b) y c) del numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley N° 27332, son de exclusiva responsabilidad del Consejo Directivo;

Que, el artículo 12 del Reglamento General de OSITRAN (REGO), aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, establece que la función normativa es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de OSITRAN;

Que, el literal 13.6 del artículo 13 del REGO establece que en ejercicio de su función normativa, OSITRAN puede dictar normas relacionadas con el acceso a la utilización de las facilidades esenciales de la Infraestructura;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN, modificada por Resoluciones de Consejo Directivo N° 054-2005 y N° 006-2009-CD-OSITRAN fue aprobado el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA) de OSITRAN, el cual establece normas básicas referidas al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, estableciendo los procedimientos correspondientes.

Que, teniendo en consideración el esquema seguido por el Estado Peruano, de entregar infraestructuras de transporte de uso público en concesión de manera

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

“empaquetada” a fin de aprovechar las economías de escala, se plantea modificar el REMA a fin de incluir este mismo esquema de subasta para las facilidades esenciales, a efectos que se pueda realizar subastas de acceso en las que se “empaqueten” los derechos de acceso a una determinada facilidad esencial en distintas infraestructuras, determinando los casos especiales en los cuales se daría este supuesto, obteniéndose entre los principales beneficios, la generación de economías de escala eficiencias en costos de gestión y la posibilidad de tener infraestructura nueva considerando distintos umbrales de rentabilidad;

Que, el artículo 15 del REGO de OSITRAN, establece como requisito para la aprobación de los Reglamentos, normas y regulaciones de alcance general que dicte OSITRAN, el que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) o algún otro medio que garantice su difusión, con el fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2015-CD-OSITRAN del 23 de enero de 2015, se autorizó la publicación del proyecto de modificación de los artículos 3°, 77° y 83° del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público de OSITRAN en el Diario Oficial “El Peruano”, la cual se realizó el 30 de enero de 2015, con el fin de recibir comentarios, observaciones y aportes de los interesados durante un plazo de quince (15) días calendario;

Que, Aeropuertos del Perú S.A., CORPAC S.A., IATA, Lan Perú S.A. y Talma Servicios Aeroportuarios S.A., han hecho llegar por escrito sus comentarios y aportes a la propuesta de modificatoria del REMA. Los comentarios de dichas empresas han sido evaluados por OSITRAN, e incorporados a una matriz de comentarios. Asimismo, las sugerencias y comentarios debidamente sustentados han sido incorporados al proyecto;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 12 de la Ley N° 26917, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332; y, con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorpórese el literal u.1 al artículo 3° y modifíquese el artículo 77° y los literales a) y b) del artículo 83° del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público de OSITRAN (REMA), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 3.- Definiciones

(...)

u.1) Subasta empaquetada de acceso

Mecanismo diseñado para subastar un conjunto de derechos de acceso de manera conjunta. Los derechos de acceso que comprenden la subasta empaquetada son definidos antes de la realización de la misma por la Entidad Prestadora.

La subasta empaquetada puede clasificarse en pura o mixta. En el primer caso, se subastan todos los derechos de acceso a un determinado tipo de facilidad esencial escasa; mientras que en el segundo, se permiten ofertas individuales por algunos de estos.”

“Artículo 77.- Objetivo de la subasta

El mecanismo de subasta tiene como objetivo asignar la infraestructura escasa mediante un procedimiento transparente. Mediante la subasta, que tendrá carácter público, se determinará a aquel o aquellos usuarios intermedios solicitantes a los que la Entidad Prestadora brindará Acceso, al haber formulado la mejor o mejores ofertas de acuerdo al procedimiento de evaluación establecido en las Bases de la subasta.

Las Entidades Prestadoras que administran más de una Infraestructura de Transporte de Uso Público podrán llevar a cabo subastas de acceso empaquetadas, previa opinión de OSITRAN, bajo las siguientes condiciones:

- Sólo podrán subastar de manera empaquetada el acceso a un mismo tipo de facilidad esencial escasa; y
- Sólo podrán subastar de manera empaquetada el acceso a facilidades esenciales escasas cuyo servicio esencial relacionado se presta en condiciones monopólicas.

No se podrá subastar de manera empaquetada el acceso a un mismo tipo de facilidad esencial, cuando dichas facilidades esenciales se encuentren reguladas por distintos contratos de concesión.”

“Artículo 83.- Contenido de las Bases

Las Bases de la subasta contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) La descripción y características de la(s) infraestructura(s) cuyo Acceso será subastado.
- b) El servicio que se brindará utilizando la(s) infraestructura(s) cuyo Acceso se subasta. (...)

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la Exposición de Motivos y la Matriz de Comentarios a la propuesta de modificación del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público de OSITRAN, en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

1212049-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento General de Supervisión

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 023-2015-CD/OSIPTTEL

Lima, 6 de marzo de 2015

MATERIA:	PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE SUPERVISIÓN
----------	---

VISTOS:

(i) El Proyecto de Reglamento General de Supervisión presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL; y,

(ii) El Informe N° 214 -GFS/2015 de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTTEL, que recomienda la publicación previa para comentarios del Proyecto de Reglamento referido el numeral precedente; el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631 y N° 28337, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTTEL) ejerce, entre otras, la función normativa;

Que, la mencionada función normativa comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de su competencia, reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones y derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 22° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM (en adelante, Reglamento General), señala que, para el cumplimiento de sus objetivos, el OSIPTEL cuenta con la función supervisora;

Que, el artículo 36° del Reglamento General indica que la función supervisora permite verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las empresas operadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia; además, a través de la misma, se puede comprobar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el OSIPTEL o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de dichas entidades supervisadas;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-97-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de enero de 1998, se aprobó el Reglamento General de Acciones de Supervisión del Cumplimiento de la Normativa Aplicable a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Que, atendiendo al tiempo transcurrido, se verifica que la tarea de supervisión del cumplimiento estricto de la normativa legal, contractual o técnica aplicable a los servicios públicos de telecomunicaciones, requiere de un instrumento normativo actualizado que le permita al OSIPTEL ejercer dicha función con celeridad y eficiencia, que adapte la acción de supervisión al dinamismo propio del mercado de telecomunicaciones; para ello, considerando que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las entidades supervisadas constituye una labor esencial del OSIPTEL, la presente norma establece disposiciones destinadas a maximizar esta labor, en beneficio de los usuarios y del mercado en general.

Que, la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones define y delimita las facultades del OSIPTEL para supervisar y sancionar a las entidades supervisadas;

Que, el artículo 7° del Reglamento General establece que toda decisión de este Organismo deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizar sean conocidos y predecibles por los administrados;

Que, asimismo, el artículo 27° del citado Reglamento dispone que constituye requisito para la aprobación de los reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte el OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos sean publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que, en consecuencia, se debe disponer la aprobación de la publicación del Proyecto de Reglamento General de Supervisión, estableciéndose un plazo para la remisión de los comentarios respectivos;

Que, en aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 25° y en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 566;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento General de Supervisión.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, conjuntamente con el Proyecto de Reglamento señalado en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Establecer un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la

publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Reglamento referido en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe se deberá adjuntar un archivo en formato Word establecido.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1212047-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a diversas carreras pedagógicas del Instituto Superior de Educación Público Nuestra Señora de Chota

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 038-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 167-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, dejándose sin efecto en tal sentido, al Consejo Superior y los órganos operadores del sistema;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, quien presidirá, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° 023-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando el Informe Final de la evaluación externa realizada por la Entidad Evaluadora Internacional Zeta Consulting S.A.C. y el informe N°054-2015-SINEACE/ST-DEA-IEES/E de la Especialista de la DEA IEES, recomienda se otorgue la acreditación a las Carreras Pedagógicas de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria: especialidades de Computación e Informática, Comunicación, Educación Física, Matemática e Idioma – Inglés, del Instituto Superior de Educación Público Nuestra Señora de Chota, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, alcanzando una valoración de trescientos treinta (330) puntos, correspondiendo una vigencia de tres (03) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria – versión II;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 04 de marzo 2015, llegó al Acuerdo N° 057-2015-CDAH, mediante el cual se otorga la acreditación a las Carreras Pedagógicas de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria: especialidades de Computación e Informática, Comunicación, Educación Física, Matemática e Idioma – Inglés, del Instituto Superior de Educación Público Nuestra Señora de Chota, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 057-2015-CDAH, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en Sesión del 04 de marzo 2015, otorgó la acreditación a las Carreras Pedagógicas de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria: especialidades de Computación e Informática, Comunicación, Educación Física, Matemática e Idioma – Inglés, del Instituto Superior de Educación Público Nuestra Señora de Chota, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1211941-1

Oficializan Acuerdo mediante el cual se otorgó acreditación a la carrera profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Privada del Norte – sede Cajamarca

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC N° 039-2015-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 049-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que la acreditación se da como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso y cumplan con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° AC-015-2015-SINEACE/ST-DEA-ESU el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria, considerando la información de SGS Certificadora de Educación SAC y el Informe N° AC-14-2014-SINEACE/ST-DEA-ESU-Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a la carrera profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Privada del Norte – sede Cajamarca, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención al informe antes indicado y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 059-2015-CDAH de sesión del 04 de marzo 2015, acordó otorgar la acreditación a la carrera profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Privada del Norte – sede Cajamarca, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
77	298,01	298,01	298,01	298,01	298,01	298,01	68	249,82	249,82	249,82	249,82	249,82	249,82
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	396,49	396,49	396,49	396,49	396,49	396,49
							78	462,29	462,29	462,29	462,29	462,29	462,29
							80	105,95	105,95	105,95	105,95	105,95	105,95

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 081-2015-INEI.

Artículo 2º.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1212698-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de febrero de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 094-2015-INEI

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis

(6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-02-2015/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 28 de Febrero de 2015 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 28 de Febrero de 2015, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total									
1	1,0000	1,0013	1,0013	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0021	1,0021
2	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0026	1,0026	1,0000	1,0020	1,0020	1,0000	1,0029	1,0029
3	1,0000	1,0016	1,0016	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0016	1,0016	1,0000	1,0022	1,0022
4	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0037	1,0037	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0034	1,0034
5	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0026	1,0026
6	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0041	1,0041	1,0000	1,0029	1,0029	1,0000	1,0040	1,0040

Artículo 2º.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3º.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4º.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5º.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6º.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7º.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancaavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1212698-2

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Aprueban la "Modificación del Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 040-2015-SMV/02

Lima, 13 de marzo de 2015

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente Nº 2014011761, el Memorandum Conjunto Nº 664-2015-SMV/09/10/11, emitido por la Oficina de Tecnologías de Información, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, así como el Proyecto "Modificación del Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública" (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica

de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley Nº 29782 (en adelante, Ley Orgánica), la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV dicta las normas legales que regulan las materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 5 de Ley Orgánica, el Directorio de la SMV aprueba la normativa del mercado de valores, así como aquella a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, en ese marco, mediante Resolución SMV Nº 028-2013-SMV/01 se aprobó el Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos (en adelante, Reglamento), en el cual se establecen las disposiciones a las que deben sujetarse las empresas administradoras de dichos mecanismos (Empresas Administradoras), así como las normas aplicables a los participantes del mecanismo y las operaciones que en ellos se realicen o registren;

Que, por Resolución de Superintendente Nº 054-2014-SMV/02 del 28 de abril de 2014, modificado por Resolución de Superintendente Nº 135-2014-SMV/02, se aprobó el Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública (en adelante, Manual de Especificaciones), el cual debe ser observado por las Empresas Administradoras en el cumplimiento de sus obligaciones de remisión de información a la SMV;

Que, las modificaciones planteadas tienen como finalidad incorporar nuevos campos en los archivos de información que las Empresas Administradoras se encuentran obligadas a presentar a la SMV, para permitir la construcción de los libros de propuestas de compra y venta de los valores de deuda pública que se negocian en dichos mecanismos centralizados, lo que facilitará la labor de supervisión; así como para identificar a los operadores de los diversos participantes de las operaciones con valores de deuda pública, lo cual hará posible la trazabilidad de las operaciones que contribuya a la detección de prácticas indebidas;

Que, en tal sentido, a efectos de lograr los objetivos antes señalados, resulta necesario modificar el Manual de Especificaciones incorporando nuevos campos en los diversos archivos de información que las Empresas Administradoras remitirán a la SMV; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126 y modificado por Ley Nº 29782; el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861, y en el inciso 14 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, así como a la delegación de facultades acordada por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 17 de marzo de 2014;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Modificación del Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública", la cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- La "Modificación del Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública" será publicada en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1212310-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Auxiliar Coactivo de la
Intendencia Regional Tacna**

**INTENDENCIA
REGIONAL TACNA**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 110-024-0002047-SUNAT/6L0000**

Tacna, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Tacna para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna, a la trabajadora que se indica a continuación:

Nº	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	2227	LAZO IQUIAPAZA MANUELA JESÚS

Artículo 2°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna, a la trabajadora que se indica a continuación:

Nº	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	8881	RIVERA VERA CLAUDIA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL H. GÓMEZ CORNEJO PALZA
Intendente Regional (e)

1212229-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

**Cesan por límite de edad a magistrado
en el cargo de Juez Titular del Tercer
Juzgado Civil de Huancayo, Distrito
Judicial de Junín**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 013-2015-P-CE-PJ**

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

Los Oficios Nº 0293-2015-P-CSJUU/PJ y Nº 896-O-2015-GRHB-GG-PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín y por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, respectivamente, con relación al cese por límite de edad del doctor José Luis Mercado Arias, Juez Titular del Tercer Juzgado Civil de Huancayo, del mismo Distrito Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Nº 353-2003-CNM, de fecha 1 de setiembre de 2003, el Consejo Nacional de la Magistratura incorporó al doctor José Luis Mercado Arias, en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, quien actualmente se encuentra desempeñando funciones como Juez Provisional de la Sala Mixta Descentralizada Itinerante de La Merced- Huancayo.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio Nº 0293-2015-P-CSJUU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín; así como de la fotocopia de la ficha de la Reniec y del documento de identidad anexo, aparece que el nombrado juez nació el 20 de marzo de 1945. Por consiguiente, el 20 de marzo del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 20 de marzo del presente año, al doctor José Luis Mercado Arias, en el cargo de Juez Titular del Tercer Juzgado Civil de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, quien actualmente se encuentra desempeñando funciones como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta Descentralizada Itinerante de La Merced- Huancayo; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1212692-1

Aceptan renuncia al cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Oyón, Corte Superior de Justicia de Huaura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 015-2015-P-CE-PJ

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTA:

La solicitud de renuncia por razones personales presentada por el señor Pedro Alva Loli, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Oyón, Distrito Judicial de Huaura, con certificación de firma ante Notario Público de Huacho.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Pedro Alva Loli formula renuncia al cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Oyón, Corte Superior de Justicia de Huaura, a partir del 19 de diciembre de 2014; nombrado por Resolución Nº 466-2011-CNM, de fecha 2 de diciembre de 2011. Posteriormente, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Nº 320-2014-CNM, del 14 de noviembre de 2014, le expide el título de Fiscal Provincial Mixto de Cajatambo, del referido Distrito Judicial.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 19 de diciembre de 2014, la renuncia formulada por el señor Pedro Alva Loli, al cargo de Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Oyón, Corte Superior de Justicia de Huaura; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez de Paz Letrado, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1212692-2

Cesan por límite de edad a magistrado en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Cusco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 016-2015-P-CE-PJ

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 896-G-2015-GRHB-GG-PJ cursado por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, con relación

al cese por límite de edad del doctor Octavio Concha Mora, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Nº 021-96-CNM, de fecha 2 de febrero de 1996, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al doctor Octavio Concha Mora, en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia del Cusco; asimismo, mediante Resolución Administrativa Nº 135-2007-P-CSJCU-PJ, del 26 de abril de 2007, fue reincorporado a partir del 2 de mayo del mismo año como Vocal Superior Titular de la Sala Mixta Itinerante de Canchis-Sicuani.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio Nº 896-G-2015-GRHB-GG-PJ cursado por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar; así como de la fotocopia de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y del documento de identidad anexo, aparece que el nombrado juez nació el 21 de marzo de 1945. Por consiguiente, el 21 de marzo del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 21 de marzo del presente año, al doctor Octavio Concha Mora, en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Cusco, quien actualmente se encuentra desempeñando funciones como Presidente de la Sala Civil de la mencionada Corte Superior; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1212692-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reactivan la Oficina de Servicio de Información y Ayuda al Interno del Establecimiento Penitenciario "Sarita Colonia" y disponen su cambio de denominación por la de Oficina de Información y Atención al Interno del Establecimiento Penitenciario "Sarita Colonia"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA
Nº 134-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 16 de marzo de 2015.

**LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, es política de la actual Presidencia, cautelar la pronta, eficiente y eficaz administración de justicia, brindando a los justiciables que se encuentran purgando carceraria una información constante, permanente y actualizada de las peticiones presentadas ante las instancias judiciales de este Distrito Judicial.

Que, durante la primera gestión, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, como parte de las medidas implementadas para resolver algunas de las falencias detectadas dentro de la problemática carcelaria existente en el Establecimiento Penal del Callao, consideró necesario activar la Oficina de Servicio de Información y Ayuda al Interno del Establecimiento Penitenciario "Sarita Colonia" de esta Provincia Constitucional, con la finalidad de proporcionar información actualizada de los procesos penales instaurados contra los internos reclusos en dicho Centro Carcelario, así como la prestación de otros servicios tales como: expedición de copias certificadas de sentencias, recepción de escritos y solicitudes de beneficios penitenciarios para ser derivados en el día al órgano jurisdiccional correspondiente, entrega de notificaciones, entre otros.

Que, mediante la Carta N° 003-DEL.GENE.Y JUR. 12/02/2015-PRESIDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO, enviada por los Delegados Generales y Jurídicos del Establecimiento Penitenciario del Callao, se ha tomado conocimiento que la Oficina de Información y Apoyo al Interno se encuentra desactivada, por lo que esta Presidencia de Corte considerando que esta Oficina, en su momento, realizó un trabajo satisfactorio en beneficio del interno del Establecimiento Penal del Callao, estima conveniente reactivarla y potenciarla con la finalidad de que continúe brindando gratuitamente los servicios de información y de trámite que tenía a su cargo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REACTIVAR la Oficina de Servicio de Información y Ayuda al Interno del Establecimiento Penitenciario "Sarita Colonia" de esta Provincia Constitucional.

Artículo Segundo.- DISPONER el cambio de la denominación de la Oficina de Servicio de Información y Ayuda al Interno del Establecimiento Penitenciario "Sarita Colonia", la que en adelante se denominará OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO "SARITA COLONIA".

Artículo Tercero.- DISPONER que el Gerente de Administración de esta Corte Superior de Justicia, adopte las medidas pertinentes a efecto de facilitar la reactivación y potenciamiento de dicho servicio, debiendo designar al personal responsable de la oficina que brindará el servicio.

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento del Gerente de Administración Distrital, del Director del Establecimiento Penal del Callao, de los Presidentes de las Salas Penales y Jueces Especializados en lo Penal de esta Corte Superior de Justicia, de la Oficina de Imagen Institucional, del Coordinador del Área de Informática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1212682-1

**Conforman Comisión Distrital de
Productividad Judicial de la Corte
Superior de Justicia de Lima Este para
el año judicial 2015**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 169-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 17 de marzo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, que aprueba la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, la Resolución Administrativa N° 428-2014-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2014, el Acuerdo de Sala Plena de fecha trece de marzo del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Directiva Nro. 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distrital de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, especifica en sus Disposiciones Generales, numeral 6.3, literales a) y b), que la Comisión Distrital de Descarga Procesal, tiene como finalidad monitorear el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales Liquidadores, Transitorios y Permanentes, la cual estará constituida por: a) El Presidente de la Corte Superior, b) El Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, c) Un Juez miembro del Consejo Ejecutivo Distrital o elegido por Sala Plena, d) el Gerente de Administración Distrital o Jefe de la Oficina de Administración Distrital y e) El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo o en su defecto el Responsable del Área de Estadística e Informática o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión Distrital.

Tercero.- Que, en sesión de Sala Plena de fecha trece de marzo del presente año, por unanimidad se acordó que integre la citada Comisión, la Doctora Pilar Luisa Carbonel Vilchez, Jueza Superior Titular, en consecuencia deviene en pertinente oficializar dicho acuerdo y conformar la Comisión Distrital de Descarga Procesal de esta Corte Superior de Justicia para el presente año judicial.

En uso de las atribuciones conferidas en los Incisos, 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se

RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR la COMISION DISTRITAL DE PRODUCTIVIDAD JUDICIAL de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2015, Integrada por los siguientes miembros:

María del Carmen Paloma Altabás Kajatt	Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, quien la Presidirá.
Jimmy García Ruiz	Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.
Pilar Luisa Carbonel Vilchez	Jueza Superior Titular.
Tania Katherine Paz Flores	Administradora (e) de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.
Karem Melissa Roca Ramos	Responsable del Área de Informática, quien actuará como Secretaria Técnica de la Comisión.

Artículo Segundo.- PONGASE en conocimiento de la Comisión Nacional de Productividad Judicial del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital de esta Corte Superior, Área de Informática y de Estadística e interesados.-

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1212895-1

Disponen realizar en forma inopinada Visitas Judiciales Extraordinarias al Sexto Juzgado de Paz Letrado del Callao (Penal) y Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Callao, como control preventivo**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 004-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ**

Callao, 17 de marzo del 2015

VISTOS y CONSIDERANDO:

Primero: La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura es el órgano encargado dentro de su ámbito territorial, de realizar labores de prevención y lucha contra la corrupción, con eficiencia y eficacia, supervisando la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, asegurando el cumplimiento oportuno, correcto, transparente y con probidad, de las funciones y labores jurisdiccionales que la Constitución y la Ley les impone y les faculta.

Segundo: De conformidad con lo señalado en el artículo 13° numeral 2) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de diciembre del 2012; es función de la Jefatura de las ODECMAS programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que se considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA.

Tercero: Que, dentro del Plan de Gestión de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, propuesto para el período 2015 - 2016, que tiene como uno de sus objetivos generales combatir con eficiencia y eficacia la conducta irregular en la tramitación de los procesos judiciales, y como uno de sus objetivos específicos contribuir a la efectividad de la justicia, con calidad en las decisiones judiciales dictadas con congruencia y fundadas en derecho, dentro del cual se prevee impulsar las visitas judiciales extraordinarias como parte del proceso de supervisión permanente del desempeño de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, observando los plazos legales para evitar las prescripciones de los procesos penales y los procesos de adolescentes infractores por motivo de morosidad judicial, lo cual genera un mensaje de impunidad y rechazo en la ciudadanía.

Cuarto: Dicha problemática ha sido abordada recientemente por la prensa nacional, expresando lo siguiente: "La teoría de los vidrios rotos -creada por el politólogo James Wilson y el criminólogo George Kelling, y aplicada por William Bratton, Jefe de policía durante la gestión del alcalde Rudolph Giuliani de 1194 al 2001- sostiene que cuando no se sancionan los delitos menores, como hurtos y desórdenes en espacios públicos, se crea la permisividad para que estos escalen a delitos mayores como robos a mano armada, secuestros y asesinatos. Vidrios rotos implica una política de tolerancia cero con las faltas menores." ("Un Modelo de Seguridad, Los vidrios de la capital siguen rotos" por Sandra Belaúnde, Editora de Lima. En: Diario "El Comercio", domingo 1 de marzo del 2015, págs. A10 y A11).

Quinto: En nuestro país, existen varias fuentes oficiales de cifras de criminalidad (Ministerio del Interior, Ministerio Público, INEI, INPE, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Municipalidades a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana) que manejan sus estadísticas, debiendo impulsarse una coordinación interinstitucional y un organismo que las unifique como el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC) creado en febrero del 2013 encabezado por el INEI, que permitan hallar patrones de delitos.

Sexto: En la misma línea en los Juzgados de Paz Letrados en materia de faltas de nuestro Distrito Judicial (Sexto Juzgado de Paz Letrado del Callao - Penal y Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Callao - Comisaría Alipio Ponce - Jr. Supe cdra. 5 s/n. Santa

Marina Sur), debe impulsarse las visitas judiciales extraordinarias con el objetivo de verificar la aplicación del procedimiento de faltas con arreglo a lo dispuesto en la Ley que establece el procedimiento en casos de faltas y modifica los artículos 440, 441 y 444 del Código Penal, Ley N° 27939, de fecha 11 de febrero del 2003 y la Ley contra la Inseguridad Ciudadana, Ley N° 30076, de fecha 19 de agosto del 2013, a fin de evitar las prescripciones en procesos por faltas; asimismo, verificar la ejecución de los fallos (servicios a la comunidad y otros) y reserva de fallo condenatorio, así como su seguimiento en coordinación con el INPE, a fin de verificar el cumplimiento de la pena.

Sétimo: Por tales consideraciones, de conformidad con el artículo 90° inciso 2, del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, de fecha 23 de abril del 2009; y, estando a las facultades conferidas por el numeral 2) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012, SE RESUELVE:

Primero: REALIZAR EN FORMA INOPINADA las Visitas Judiciales Extraordinarias al Sexto Juzgado de Paz Letrado del Callao (Penal) y Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Callao, ubicado en la Comisaría Alipio Ponce - Jr. Supe cdra. 5 s/n. Santa Marina Sur, como control preventivo, observando la resolución de los casos dentro de los plazos legales que evitarán la prescripción de los procesos por faltas, y tomar nota de las deficiencias adoptadas en la tramitación de dichos expedientes, además del seguimiento de la ejecución de los fallos.

Segundo: Requerir INFORME a los citados Órganos Jurisdiccionales a fin de verificar la aplicación del procedimiento de faltas con arreglo a lo dispuesto en la Ley que establece el procedimiento en casos de faltas y modifica los artículos 440, 441 y 444 del Código Penal, Ley N° 27939, de fecha 11 de febrero del 2003 y la Ley contra la Inseguridad Ciudadana, Ley N° 30076, de fecha 19 de agosto del 2013, a fin de evitar las prescripciones; asimismo, verificar la ejecución de los fallos (servicios a la comunidad y otros) y reserva de fallo condenatorio, así como su seguimiento en coordinación con el INPE, a fin de verificar el cumplimiento de la pena, el cual será remitido a la Unidad de Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, al quinto día de notificada la presente Resolución.

Tercero: DESIGNAR al Magistrado Diego Alonso Bojorquez Cruz, Juez Especializado, Integrante de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA - Callao; y, HABILITAR de conformidad con el numeral 8, del artículo 13° del Reglamento de Funciones de la OCMA, a la Magistrada Fanny García Juárez, Juez Especializado, Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial de la ODECMA - Callao, para los fines del cumplimiento de la presente Resolución, los que al término de la labor contralora en mención, emitirán el informe correspondiente, elaborando estadísticas correspondientes, en búsqueda de la línea de base, con observancia a lo dispuesto en el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012 .

Cuarto: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

Quinto: PONER en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Magistrados de los Órganos de Línea de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, Gerencia de Administración de esta Corte Superior de Justicia, Oficina Distrital de Imagen Institucional de esta Corte Superior, de los Jueces Sexto Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz Letrado Transitorio de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados de esta Corte Superior de Justicia del Callao.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO
Jefe Superior Titular
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura del Callao

1212690-1

Habilitan a magistrados para que presten apoyo a la Unidad de Investigaciones y Visitas en la realización de Visitas Judiciales Extraordinarias de Permanencia, de Asistencia y Puntualidad y otras que expresamente le encargue la Jefatura de ODECMA - Callao

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 005-2015-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ**

Callao, 17 de marzo del 2015

VISTA: La Resolución Administrativa N° 01-2015-CED-CSJCL/PJ, de fecha 16 de enero del 2015, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante el cual se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura de la ODECMA Callao, respecto a la conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 13° numeral 1) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de diciembre del 2012; es función de la Jefatura de las ODECMAS, planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA; asimismo, el numeral 8) de la normatividad antes descrita, señala como función de la Jefatura de la ODECMA, habilitar de acuerdo a las necesidades de servicio, a los magistrados de control para prestar apoyo en las distintas unidades contraloras de su sede.

Segundo: Que, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Poder Judicial, es el órgano encargado dentro de su ámbito territorial, de realizar labores de prevención y lucha contra la corrupción, con eficiencia y eficacia, supervisando la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, asegurando el cumplimiento oportuno, correcto, transparente y con probidad, de las funciones y labores jurisdiccionales que la Constitución y la Ley les impone y les faculta.

Tercero: Que, mediante Resolución Administrativa de vistos se ha designado a los Magistrados de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial de la ODECMA Callao, la misma que esta integrada por una Juez Superior, en adición a sus funciones, tres Jueces Especializados, en adición a sus funciones y una Juez Especializado a dedicación exclusiva, contando con poca carga contralora, toda vez que la mayor carga de quejas verbales son recepcionadas por la Magistrada que desempeña el cargo a dedicación exclusiva.

Cuarto: Que, la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA Callao, integrada por un Juez Superior en adición a sus funciones, un Juez Especializado a dedicación exclusiva y un Juez de Paz Letrado a dedicación exclusiva, tiene como funciones las que establece el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012, realizando las investigaciones y operativos dispuestos por la Jefatura de ODECMA, así como las acciones de inteligencia y prevención destinadas a detectar y erradicar los casos de corrupción, tramitar en primera instancia las investigaciones y visitas dispuestas por el Jefe de ODECMA, realizar visitas Judiciales Ordinarias y extraordinarias a los Organos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Callao, entre otros conforme la normatividad vigente lo establece. Que, esta Jefatura de Control, ha advertido el incremento de la carga de los procesos disciplinarios y realización de visitas judiciales en la Unidad de Investigaciones y Visitas de ODECMA Callao; por lo que, resulta conveniente descongestionar la labor que realizan los Magistrados que integran la Unidad de Investigaciones y Visitas a efectos de que puedan tramitar los procesos disciplinarios en el tiempo legal

establecido, así como dar cumplimiento a la realización de visitas ordenadas por esta Jefatura de Control, dirigidas a detectar y erradicar actos de corrupción, y de esta manera fortalecer la imagen y acceso a la justicia en esta Corte Superior.

Quinto: Que, el Plan de Gestión 2015 - 2016 de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, contiene acciones estratégicas, entre ellas la FUNCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO, que enmarca la necesidad de mantener y reforzar las buenas prácticas como la de priorizar la sostenibilidad a la labor de prevención en la acción contralora antes que sanción; así también, la de EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA. MODERNIZACIÓN DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS en la búsqueda de impulsar en nuestro Distrito Judicial, las visitas extraordinarias como parte del proceso de supervisión permanente del desempeño de los jueces y auxiliares jurisdiccionales; por lo que resulta conveniente habilitar a los Magistrados de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte de la Corte Superior de Justicia del Callao, a fin de que presten apoyo a la Unidad de Investigaciones y Visitas de ODECMA Callao, en la realización de Visitas Judiciales Extraordinarias de Puntualidad, Permanencia y otras, que expresamente se le asigne por esta Jefatura.

Sexto: Por tales consideraciones, de conformidad con el artículo 13° numeral 1 y 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 129-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre del 2012, SE RESUELVE:

Primero: HABILITAR a partir de la fecha y hasta que se dicte disposición en contrario al Doctor WILLIAM GONZÁLEZ ZURITA, Juez Especializado Titular, Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario, al Doctor LUIS ALBERTO VILLEGAS LEÓN, Juez Especializado Titular, Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial y al Doctor CERAPIO ALBINO ROQUE HUAMANCONDOR, Juez Especializado Titular, Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, a fin de que presten apoyo a la Unidad de Investigaciones y Visitas en la realización de Visitas Judiciales Extraordinarias de Permanencia, de Asistencia y Puntualidad y otras que expresamente le encargue la Jefatura de ODECMA - Callao.

Segundo: DESIGNAR a los servidores que laboran en este Organismo Contralor, que en adición a sus funciones asistirán a los Magistrados habilitados en las Visitas Judiciales Extraordinarias de Asistencia, Puntualidad y Permanencia; así como otras visitas judiciales que expresamente esta Jefatura les encargue en su oportunidad; conforme el siguiente detalle:

El servidor Pedro More Collantes, asistirá al Doctor Cerapio Roque Huamancondor, Juez Especializado Titular y al Doctor William González Zurita, Juez Especializado Titular.

El servidor Jhon Rubianes Sedano, asistirá al Doctor Luis Alberto Villegas León, Juez Especializado Titular.

Tercero: DISPONER que el Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA Callao, dirija y coordine la realización de estas acciones preventivas de control, con los Magistrados a dedicación exclusiva y los Magistrados habilitados.

Cuarto: HABILITAR a partir de la fecha, a la Doctora EVANGELINA HUAMANI LLAMAS, Juez Superior Titular, Jefa de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial de la ODECMA - Callao, Doctora FANNY YESENIA GARCÍA JUAREZ, Juez Especializado Titular, Magistrada Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, Doctor WILLIAM GONZÁLEZ ZURITA, Juez Especializado Titular, Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario, Doctor LUIS ALBERTO VILLEGAS LEÓN, Juez Especializado Titular, Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario y al Doctor CERAPIO ALBINO ROQUE HUAMANCONDOR, Juez Especializado Titular, Magistrado Integrante de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, para que en caso de impedimento de los Magistrados integrantes de las Unidades Desconcentradas de Quejas e Investigaciones y Visitas, puedan avocarse al conocimiento de los procesos administrativos disciplinarios correspondientes, de acuerdo a la asignación que realicen los Jefes de Unidad.

Cuarto: OFICIAR al Diario Oficial "El Peruano" para los fines de la publicación de la presente resolución.

Quinto: PONER en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Magistrados de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, Magistrados Integrantes de la Unidad de Defensoría al Usuario Judicial, Gerencia de Administración de esta Corte Superior de Justicia, Oficina Distrital de Imagen Institucional de esta Corte Superior y de los servidores de este Órgano Contraloro designados en la presente resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO OBANDO BLANCO
Juez Superior Titular
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de la Magistratura del Callao

1212691-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorga duplicado de Título Profesional de Licenciada en Pedagogía y Humanidades, Especialidad: Ciencias Sociales e Historia de la Universidad Nacional del Centro

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN Nº 3782-CU-2015

Huancayo, 12 de febrero de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente Nº 001011 de fecha 07.01.2015, por medio del cual doña María Castilla Ezeta, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional de Licenciada en Pedagogía y Humanidades, Especialidad de Ciencias Sociales e Historia por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, doña María Castilla Ezeta, solicita duplicado de Diploma de Título Profesional de Licenciada en Pedagogía y Humanidades, por pérdida; el diploma de Título Profesional fue expedido el 05.08.1997, Diploma registrado con el Nº 3845 registrado a Fojas 469 del Tomo 018-T, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 6 de la Directiva Nº 001-2014-SG;

Que, mediante la Resolución Nº 3205-CU-2014 del 10.09.2014, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones Nº 1503-2011 y 1256-2013-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley Nº 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva Nº 001-2014-SG., y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 14 de enero del 2015.

RESUELVE:

1º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN PEDAGOGÍA Y HUMANIDADES, ESPECIALIDAD:

CIENCIAS SOCIALES E HISTORIA A doña MARIA CASTILLA EZETA, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma Nº 3845, registrado a Fojas 469 del Tomo 018-T.

2º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación de conformidad a la nueva Ley Universitaria.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General y Facultad de Trabajo Social.

Regístrese y comuníquese.

JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

MAURO RODRIGUEZ CERRÓN
Secretario General

1211900-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman la Res. Nº 03-2015-JEEL, que declaró fundada tacha formulada contra inscripción de candidato a Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados del país, para el período 2015 - 2020

RESOLUCIÓN Nº 0070-2015-JNE

Expediente Nº J-2015-00062

JEE DE LIMA CENTRO (EXPEDIENTE Nº 004-2015) ELECCIONES DE CONSEJEROS PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de marzo de dos mil quince

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Marco Antonio Lara Flores en contra de la Resolución Nº 03-2015-JEEL, de fecha 3 de marzo de 2015, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, que declaró fundada la tacha formulada contra su inscripción como candidato a Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados del país, para el periodo 2015 - 2020, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

El procedimiento de tacha iniciado por Glátzer Eloy Tuesta

Con escrito de fecha 19 de febrero de 2015, Glátzer Eloy Tuesta Altamirano formula tacha contra la inscripción de Marco Antonio Lara Flores como candidato a Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados del país, para el periodo 2015 - 2020, por considerar que se encuentra incurso en la causal establecida en el artículo 6, numeral 4, de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la cual señala que no pueden ser elegidos como Consejeros los que han sido condenados o que se encuentren siendo procesados por delito doloso (fojas 3 y 4, subsanado a fojas 9).

Descargos del candidato Marco Antonio Lara Flores

Con escrito de fecha 27 de febrero de 2015 (fojas 29), Marco Antonio Lara Flores absuelve la tacha formulada por Glátzer Eloy Tuesta, alegando que se encuentra hábil de pleno derecho para ser candidato en el proceso de elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, y que su derecho a elegir y ser elegido se

encuentra incólume conforme lo establece la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales de la Convención Americana y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre derechos humanos del cual el Perú es parte. Posteriormente, con fecha 2 de marzo de 2015 (fojas 30), amplía su escrito de absolución señalando que la tacha formulada en su contra carece de prueba documental que la sustente ya que se basa en hechos que son falsos.

Posición del Jurado Electoral Especial de Lima

Mediante la Resolución N° 03-2015-JEEL (fojas 31 a 35), de fecha 3 de marzo de 2015, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro (en adelante JEE) declaró fundada la tacha formulada por Glátzer Eloy Tuesta contra su inscripción como candidato a Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por los miembros de los Colegios de Abogados del país, para el periodo 2015 - 2020, debido a que el citado candidato se encuentra dentro del impedimento establecido en el artículo 6, numeral 4) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, ya que está incurrido en el proceso penal identificado con Expediente N° 22387-2012-0-1801-JR-PE-15, del 15° Juzgado Penal - Reos Libres, existiendo Dictamen Fiscal con Acusación N°: Resolución Número 896-2014, con fecha de ingreso 16 de diciembre de 2014, razón por la cual no puede ser elegido como Consejero por cuanto se encuentra procesado por delito doloso.

Consideraciones del apelante

Con escrito de fecha 5 de marzo de 2015 (fojas 38 y 39, subsanado a fojas 45), Marco Antonio Lara Flores interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 03-2015-JEEL, sobre la base de los siguientes argumentos:

- i) Se vulnera su derecho a participar en el proceso de elecciones de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por cuanto el proceso penal que se le sigue en el 15 Juzgado Penal de Lima, Reos Libres, únicamente cuenta con acusación fiscal en su contra, mas no se ha emitido sentencia penal condenatoria y menos aún esta se encuentra consentida o ejecutoriada.
- ii) Si bien la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura establece que no pueden ser consejeros los que se encuentren procesados por delitos dolosos, dicha disposición vulnera los tratados internacionales sobre derechos humanos, en particular el principio de presunción de inocencia.

CONSIDERANDOS

El régimen de requisitos e impedimentos para ser miembro del Consejo Nacional de la Magistratura

1. El artículo 6, numeral 4, de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, establece lo siguiente:

"Artículo 6.- No pueden ser elegidos como Consejeros:
[...]

4. Los que han sido condenados o que **se encuentren siendo procesados por delito doloso**" (énfasis agregado).

2. La parte apelante alega que el artículo 6, numeral 4, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura resulta incompatible con los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Al respecto, cabe recordar que los derechos fundamentales no son absolutos, de tal manera que la validez y constitucionalidad de la limitación o el establecimiento de condiciones para el ejercicio de tales derechos se encuentra supeditada a que resulta conforme con los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Dicho en otros términos, para que el establecimiento de una limitación, restricción o condición al ejercicio del derecho fundamental sea constitucionalmente válido, deberá encontrarse recogido en una norma con rango

de ley (sino, incluso, en la propia Constitución Política del Perú), perseguir una finalidad constitucionalmente válida o admisible, y ser proporcional, es decir, idónea para alcanzar el fin que se persigue con la adopción de la medida, necesaria para la consecución de dicha finalidad y con un grado de realización del fin perseguido igual o mayor al nivel de afectación al derecho fundamental limitado o restringido.

3. Esta valoración implica analizar los derechos o bienes jurídicos que estarían en conflicto en el caso. Al respecto, este Tribunal Electoral considera que el derecho cuya afectación habría que determinar es el derecho de acceso a la función pública, y no el principio de presunción de inocencia o el derecho de participación política (o más específicamente, el derecho de ser elegido).

4. En relación con la presunción de inocencia, no debe perderse de vista que este principio-derecho está regulado en el artículo 2, numeral 24, literal e, de la Constitución Política del Perú, que señala lo siguiente:

"2. Toda persona tiene derecho

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

e. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad".

5. Además, ha sido objeto de interpretación por el Tribunal Constitucional, quien ha señalado, en la sentencia recaída en el expediente N° 0618-2005-PHC/TC, fundamentos 21 y 22, que la presunción de inocencia implica que: "(...) a todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad: vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario. Rige desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito, quedando el acusado en condición de sospechoso durante toda la tramitación del proceso, hasta que se expida la sentencia definitiva".

También ha precisado, en la sentencia recaída en el expediente N° 10107-2005-PHC/TC, fundamento jurídico 7, que, como todo derecho fundamental, la presunción de inocencia no es un derecho absoluto, en los términos siguientes:

"(...) el derecho fundamental a la presunción de inocencia **no es un derecho absoluto sino relativo**. De ahí que, en nuestro ordenamiento, se admitan determinadas medidas cautelares personales –como la detención preventiva o detención provisional–, sin que ello signifique su afectación, (...) porque tales medidas sirven precisamente para esclarecer el hecho reprochado y por ello son imprescindibles para llevar a cabo un procedimiento penal orientado en principios propios de un Estado de derecho"; **siempre, claro está, que tales medidas sean dictadas bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad**. (Énfasis agregado).

6. De igual modo, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 02485-2007-PA/TC, declaró infundada una demanda de amparo interpuesta por un ciudadano que postulaba como candidato a decano del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca a quien se impidió postular ya que tenía un proceso penal pendiente, en aplicación del artículo 112 del Reglamento del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

Al respecto, señaló, en el fundamento jurídico 8 de la citada sentencia, lo siguiente:

"En efecto, al restringirse al recurrente la posibilidad de postular a un cargo dentro del Consejo Directivo por tener un proceso penal pendiente **no se vulnera el principio de presunción de inocencia, dado que no se está culpando al recurrente de la comisión de un acto contrario a ley, sino que simplemente no cumple con uno de los requisitos para poder postular en las elecciones internas de la asociación emplazada**". (Énfasis agregado).

7. En el mismo sentido, en un caso similar al caso de autos, en el que se cuestionaba la constitucionalidad del requisito de no estar incurrido en proceso penal por un delito doloso para postular a la Carrera Pública Magisterial (sentencia recaída en el expediente N° 00025-

2007-PI/TC), el Tribunal Constitucional tuvo oportunidad de precisar que este requisito resultaba razonable en atención al fin constitucionalmente válido protegido, así como proporcional pues resultaba idónea para la finalidad prevista, además de tratarse de un impedimento provisional, que solo mantiene sus efectos hasta que se dicte sentencia en el proceso penal en el que se encuentre incurso el postulante. Y este pronunciamiento resulta incluso mucho más enfático para descartar la supuesta afectación del principio de presunción de inocencia, al señalar, en el fundamento jurídico 54, lo siguiente:

“(…) el referido requisito no vulnera el derecho a la presunción de inocencia por cuanto **no se está adelantando opinión respecto a la culpabilidad del imputado en el ilícito materia del proceso penal**, sino que se trata de una restricción temporal y provisional del acceso a la carrera pública magisterial, hasta que se dicte sentencia en el proceso penal en el que se encuentre incurso el postulante”. (Énfasis agregado).

Por lo expuesto, no se trata, entonces, de un requisito que deba ser valorado a la luz del principio de presunción de inocencia.

8. Tampoco se trata de una materia vinculada al derecho de participación política porque este derecho, de conformidad con el artículo 2 inciso 17 y el artículo 31 de la Constitución, está referido a la posibilidad de acceder, por el voto de los ciudadanos, a cargos de elección popular, y no a cargos que provienen de la elección de un determinado grupo de ciudadanos que provienen de una institución, si bien legítima y constitucionalmente reconocida, como son los colegios profesionales, no incluye entre sus electores a todos los que emiten su voto en el marco del sufragio universal reconocido en la Constitución Política vigente.

9. En relación con el derecho de acceso a la función pública, el Tribunal Constitucional con ocasión de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados de Arequipa (sentencia recaída en el expediente N.º 0025-2005-PI/TC y 0026-2005-PI/TC) ha señalado, en los fundamentos jurídicos 46 y 47, lo siguiente:

“En cuanto al acceso a la función pública, cabe señalar que **el contenido de este derecho no comprende ingresar sin más al ejercicio de la función pública**. El Tribunal Constitucional alemán ha dicho al respecto que este derecho **“no garantiza una pretensión a ser admitido en una función pública”**. El garantiza la participación en la función pública, pero de conformidad con los requisitos que el legislador ha determinado, requisitos cuya validez está condicionada a su constitucionalidad.

El ejercicio de una función pública está condicionado a los requisitos que el legislador ha establecido. Se trata, como señala el Tribunal Constitucional alemán, de que **el acceso a la función pública “puede ser restringido en especial por requisitos subjetivos de admisión, cuyo cumplimiento depende de la capacidad laboral de la persona del aspirante, y por requisitos objetivos de admisión, los cuales, prescindiendo de la capacidad laboral del postulante, aparecen necesarios por razones obligatorias de interés público (Gemeinwohl)”**. Tal restricción, empero, habrá de respetar los derechos fundamentales”. (Énfasis agregado).

Por tanto, como se advierte, resulta legítimo y no genera ninguna vulneración de derechos en sí misma, que se establezcan requisitos para el acceso a la función pública con vinculación con la función que va a realizarse.

Razonabilidad de la medida en el caso concreto

10. Ahora bien, para evaluar la razonabilidad de la medida en el caso concreto, corresponde analizar, como ya se indicó, la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida. Con relación al sub-principio de idoneidad, este Supremo Tribunal Electoral considera que la medida que prohíbe ser elegido como miembro del Consejo Nacional de la Magistratura a quien se encuentra procesado por la presunta comisión de delito doloso si resulta idónea para optimizar la legitimidad institucional y de las decisiones del citado organismo constitucional

autónomo, puesto que la honestidad y conducta ética e intachable de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura dota de credibilidad y legitimidad en torno a su accionar independiente e imparcial, en su labor de control de quienes ejercen las funciones judicial y fiscal.

11. Con respecto al sub-principio de necesidad, este órgano colegiado estima que también se satisface el mismo, por cuanto dado el carácter temporal del cargo de miembro del Consejo Nacional de la Magistratura y la naturaleza, dinamismo y continuidad, así como trascendencia de las atribuciones constitucionales del citado organismo constitucional autónomo, el daño que se produciría en la legitimidad de dicho organismo por la presencia de uno de sus miembros procesados penalmente por la comisión de delito doloso, resultaría irreparable y grave.

12. Con respecto al sub-principio de proporcionalidad, este Supremo Tribunal Electoral estima que, en la medida que: a) la regla prevista en el artículo 6, numeral 4, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, tiene una eficacia temporal, por cuanto rige mientras en el proceso de elección de miembros del citado organismo exista un proceso penal en trámite, y b) se trata de una limitación aplicable para el acceso a un único cargo público, es decir, el de miembro del Consejo Nacional de la Magistratura; el grado de afectación del derecho de acceso a la función pública, es considerablemente menor en comparación con el grado de optimización de la legitimidad e idoneidad moral y ética que deben tener los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura y el propio organismo.

13. Finalmente, no debe perderse de vista que, una interpretación unitaria, sistemática y sobre todo funcional de la Constitución Política de 1993, implica considerar lo dispuesto en el artículo 154 de la Carta Magna, que regula las atribuciones del Consejo Nacional de la Magistratura, siendo estas las siguientes:

“**Artículo 154.-** Son funciones del Consejo Nacional de la Magistratura:

1. **Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles.** Dichos nombramientos requieren el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros.

2. **Ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años.** Los no ratificados no pueden reingresar al Poder Judicial ni al Ministerio Público. El proceso de ratificación es independiente de las medidas disciplinarias.

3. **Aplicar la sanción de destitución a los Vocales de la Corte Suprema y Fiscales Supremos** y, a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente, a los jueces y fiscales de todas las instancias. La resolución final, motivada y con previa audiencia del interesado, es inimpugnable.

4. **Extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredita.**” (Énfasis agregado).

Por tanto, si es que el Consejo Nacional de la Magistratura, en su calidad de organismo constitucional autónomo, tiene la atribución constitucional de nombrar, ratificar y destituir a los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, en todos sus niveles, resulta no solo comprensible y razonable, sino incluso necesario, que se establezca un régimen o catálogo de requisitos e impedimentos más riguroso y amplio para la elección de miembros del citado organismo constitucional autónomo (entiéndase, Consejo Nacional de la Magistratura), para garantizar, además, su idoneidad, independencia e imparcialidad en el ejercicio del cargo.

14. Para ilustrar esta afirmación, es pertinente hacer referencia a que todo ciudadano que aspire a integrar el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones no debe encontrarse incurso en diversos impedimentos, entre los que destaca para efectos del presente caso, el regulado en el artículo 12, inciso c), de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones: “Los ciudadanos que pertenecen formalmente o hayan pertenecido en los últimos cuatro (4) años a una organización política, que desempeñen cargos directivos con carácter nacional en las organizaciones políticas o que los han desempeñado en los cuatro (4) años anteriores a su postulación, o que

hayán sido candidatos a cargos de elección popular en los últimos cuatro (4) años". Se trata, nuevamente, de un requisito que busca la idoneidad, independencia e imparcialidad de los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en el desempeño de sus funciones.

En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Constitucional, en aplicación del artículo 6, numeral 4, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, considera que corresponde desestimar el recurso de apelación interpuesto.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Marco Antonio Lara Flores, y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N° 03-2015-JEEL, de fecha 3 de marzo de 2015, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, que declaró fundada la tacha formulada contra su inscripción como candidato a Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados del país, para el periodo 2015 - 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1212708-1

Convocan a consulta vecinal con fines de demarcación territorial en centros poblados ubicados en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN N° 0074-2015-JNE

Lima, diecisiete de marzo de dos mil quince.

VISTOS el Oficio N° 89-2015-PCM/DNTDT, recibido el 10 de febrero de 2015, mediante el cual el director nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe Técnico N° 001-2015-PCM/DNTDT-AFCS sobre evaluación de procedencia de la consulta vecinal en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, y el Oficio N° 143-2015-PCM/DNTDT, recibido el 3 de marzo de 2015, por medio del cual el citado director hace aclaraciones sobre los requisitos necesarios para la convocatoria a consulta vecinal.

CONSIDERANDOS

Cuestiones generales

1. El artículo 31 de la Constitución Política del Perú reconoce que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción, revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas.

2. La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 12, prevé la realización de la consulta vecinal, como parte del procedimiento para el saneamiento en la determinación de límites con

fines de demarcación territorial, con el propósito de que los pobladores involucrados se pronuncien por la circunscripción a la que desean pertenecer, y así, con los resultados oficiales de la consulta, el Poder Ejecutivo formalice la propuesta demarcatoria correspondiente, para su aprobación por parte del Congreso de la República, conforme al artículo 102, numeral 7, de la Norma Fundamental.

3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, en sus artículos 20, 21 y 23, modificados por el Decreto Supremo N° 063-2012-PCM, las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir, entre otros mecanismos al referéndum y/o consulta vecinal, realizada a través del voto ciudadano, y bajo la organización y conducción de los organismos electorales.

Asimismo, se indica que, para efectos de la consulta vecinal en áreas periurbanas y rurales, los organismos electorales efectuarán la consulta a solicitud de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el órgano técnico de demarcación territorial del gobierno regional, que determinará el nivel de complejidad y conflictividad identificado durante el proceso de demarcación y organización territorial.

4. Con relación a la convocatoria y plazos a observar en el desarrollo de la consulta vecinal, el artículo 23 del referido Reglamento, precisa que corresponde al Jurado Nacional de Elecciones convocar a consulta vecinal dentro de los quince días posteriores de ser oficiado por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se señala, también, que, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la convocatoria, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) elaborará el padrón electoral, el cual deberá ser remitido al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los cinco (5) días posteriores a su elaboración, para su aprobación dentro del plazo de diez (10) días. Remitido el padrón aprobado a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la consulta vecinal se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes.

Asimismo, el mencionado artículo precisa que el proceso de consulta vecinal se encuentra regulado por la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable.

Sobre la consulta vecinal en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura

5. El Informe Técnico N° 001-2015-PCM/DNTDT-AFCS de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, está referido al proceso de consulta vecinal en el marco del proceso de saneamiento complementario a la provincia de Piura, establecido por la Ley N° 29991, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia de Piura, y tiene como antecedente el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial del Gobierno Regional de Piura, que señala que el tramo entre los distritos de Las Lomas y Tambo Grande se encuentra abierto, y debe ser tratado de forma individual al no existir acuerdo de límites entre ambos distritos.

El referido informe identifica los centros poblados sobre los cuales no se ha llegado a un acuerdo limitrofe y, por tanto, serán materia de consulta vecinal, en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento, siendo estos los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura.

6. Mediante el Oficio N° 143-2015-PCM/DNTDT, recibido el 3 de marzo de 2015, el director nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros hace la precisión de que los centros poblados a los que se refiere el Informe Técnico se encuentran en la zona periurbana, por lo que, a diferencia de las áreas urbanas, para la convocatoria a consulta vecinal no se requiere de resolución que apruebe el informe técnico.

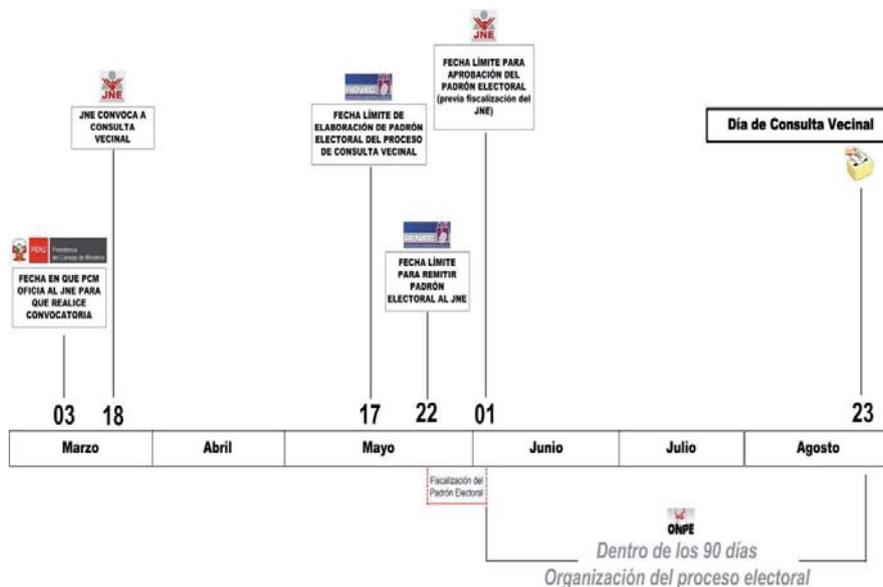
Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a consulta vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y

Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, para el día domingo 23 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- APROBAR el cronograma electoral para consulta vecinal a que se refiere el artículo precedente, según se detalla a continuación:



Artículo Tercero.- HABILITAR a la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones como órgano competente para resolver, en primera instancia, las controversias en materia electoral que se presenten en la consulta vecinal.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones realice las acciones pertinentes para la obtención del presupuesto requerido para el desarrollo del proceso de consulta vecinal convocado.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Gobierno Regional de Piura, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano*

y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1212797-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias, dejan sin efecto nombramientos, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales y Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 900-2015-MP-FN

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nros. 1771-2015-PJFS-P-CAÑETE, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cañete, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que

ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Fausta Margaret Aguado Coronel, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1212922-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 901-2015-MP-FN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y la Constancia N° 081-2015-AMAG-DA, de fecha 26 de enero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Cajamarca.

Que, con la Constancia N° 081-2015-AMAG-DA, de fecha 26 de enero del 2015, la Directora Académica (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que la Magistrada Daysi Hellen Cochachin Bonilla, ha aprobado el 18° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por el Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Víctor Hugo Córdova Cerrón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Contumazá, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1691-2011-MP-FN, de fecha 01 de setiembre del 2011.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Daysi Hellen Cochachin Bonilla, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Contumazá, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Contumazá.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1212922-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 902-2015-MP-FN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 259-2014-CNM, de fecha 12 de setiembre del 2014 y el Oficio N° 11-2015-AMAG-DG, de fecha 03 de febrero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Huánuco.

Que, con el Oficio N° 11-2015-AMAG-DG, de fecha 03 de febrero del 2015, la Directora General (i) de la Academia de la Magistratura, comunica que el Magistrado José Manuel Tinajeros Arteta, ha aprobado el 18° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) – Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor José Manuel Tinajeros Arteta, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ambo, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ambo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1212922-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 903-2015-MP-FN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nro. 2355-2015-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, que eleva la solicitud respecto al cambio de Despacho Fiscal, requerido por la doctora María Leonor Lazo Rodríguez, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa.

Estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora María Leonor Lazo Rodríguez, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1314-2008-MP-FN, de fecha 26 de setiembre del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Julio César Tapia Cárdenas, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 143-2014-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2014.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Julio César Tapia Cárdenas, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora María Leonor Lazo Rodríguez, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1212922-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 904-2015-MP-FN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito del doctor Hamilton Jhon Montoro Salazar, quien eleva su renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, por motivos personales, con efectividad al 01 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Hamilton Jhon Montoro Salazar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4015-2014-MP-FN, de fecha 26 de setiembre del 2014, con efectividad al 01 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1212922-5****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 905-2015-MP-FN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 16333-2014-MP-PJFS-DF-SANTA, mediante el cual la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pallasca.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Elizabeth Yolanda Flores De La Cruz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pallasca.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1212922-6****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 906-2015-MP-FN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 38-2015-MP-FN-2FSF, de fecha 10 de marzo del 2015, remitido por la doctora Rita Arleny Figueroa Vásquez, Fiscal Superior Titular de Familia de Lima Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior para su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Maritza Cristina Pérez Veliz, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial de Familia de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2525-2013-MP-FN, de fecha 26 de agosto del 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Maritza Cristina Pérez Veliz, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1212922-7****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 907-2015-MP-FN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 368-2015-OCEFEDTID-MP-FN, cursado por la Fiscal Superior - Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Gerardo José Calderón Echevarría, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tumbes, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1212922-8****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 908-2015-MP-FN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 376-2015-OCEFEDTID-MP-FN, de fecha 11 de marzo del 2015, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Chiclayo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Karla Lisbeth Chunga Núñez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Chiclayo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1212922-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 909-2015-MP-FN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Lidia Clelia Mendoza Alarcón, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 065-2015-MP-FN, de fecha 13 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Manuel Joel Torres Zúñiga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 480-2014-MP-FN, de fecha 06 de febrero del 2014.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Lidia Clelia Mendoza Alarcón, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Manuel Joel Torres Zúñiga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1212922-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 910-2015-MP-FN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 132-2015-MP-PJFS-DJH, cursado por el doctor Rodolfo Vega Billán, Fiscal Superior Titular Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, entonces encargado de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Huánuco, la cual se encuentra vacante.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Miguel Ángel Malpartida Mendoza, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huánuco, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 034-2012-MP-FN, de fecha 09 de enero del 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Miguel Ángel Malpartida Mendoza, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Huánuco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1212922-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 911-2015-MP-FN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 830-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, mediante el cual eleva propuestas de nombramiento y designación de personal Fiscal en dicho Distrito Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Eduardo Poblete Barberis, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2612-2012-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Etel Dolibet Marquina Rodríguez, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de

Funcionarios del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4620-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor José Alfredo Espinoza Espino, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5115-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Miguel Wesly Astete Reyes, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Turismo del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 104-2015-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2015.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Eduardo Poblete Barberis, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Eduardo Poblete Barberis, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Etel Dolibet Marquina Rodríguez, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Octavo.- Nombrar al doctor Miguel Wesly Astete Reyes, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Noveno.- Designar al doctor José Alfredo Espinoza Espino, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Especializada de Prevención del Delito del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1212922-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 912-2015-MP-FN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 442-2015-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2015, se dio por concluido el nombramiento de la doctora Mery Machuca Cáceres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea, por el ingreso de Fiscales Titulares en el referido Distrito Fiscal.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 888-2015-MP-FN, de fecha 13 de marzo del 2015, se resuelve dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4161-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2014, en el extremo que nombra a la doctora Mery Machuca Cáceres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea.

Estando a que la mencionada doctora no juramentó en el cargo, corresponde al Fiscal de la Nación, dejar

sin efecto dicho nombramiento y su designación. En tal sentido, debe expedirse el resolutivo correspondiente dejando sin efecto el artículo pertinente de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 442-2015-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2015.

En el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo cuadragésimo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 442-2015-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2015, que dio por concluido el nombramiento de la doctora Mery Machuca Cáceres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1212922-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 913-2015-MP-FN**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1770-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, de fecha 12 de marzo del 2015, remitido por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, se comunica la presunta inconducta del doctor Julio Pedro Gómez Sánchez Ajalla, por su actuación como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno, designado en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, siendo que mediante Resolución N° 01-2015-MP-ODCI-PUNO/CA, de fecha 02 de marzo del 2015, la Oficina Desconcentrada de Control Interno abrió investigación en su contra (Caso N° 110-2015-MP-ODCI-PUNO/CA); por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento y designación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Julio Pedro Gómez Sánchez Ajalla, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Puno, y su designación en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4111-2014-MP-FN, de fecha 01 de octubre del 2014, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1212922-14

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

**Designan Asesor - 1 de la Jefatura
Nacional**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0100-2015-J/ONPE**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTOS: El Informe N° 000108-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000243-2015-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 000070-2015-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como el Informe N° 000135-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, con Resolución Jefatural N° 065-2015-J/ONPE, se declaró vacante a partir del 01 de marzo de 2015, la plaza N° 005 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado con Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y actualizado con las Resoluciones Jefaturales N° 096-2014-J/ONPE, N° 013-2015-J/ONPE y N° 093-2015-J/ONPE;

Que, mediante el Informe N° 000108-2015-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que la plaza correspondiente al cargo de confianza de Asesor-1 de la Jefatura Nacional, cuenta con marco presupuestario en el presente año fiscal;

Que, con el Informe N° 000070-2015-GCPH/ONPE, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, remite el Informe N° 000243-2015-SGRH-GCPH/ONPE, el cual señala que el señor Francisco Ignacio Medina Rospigliosi, reúne los requisitos mínimos del cargo contenidos en el numeral 8, inciso 8.4 del Título I, del Manual de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 141-2011-J/ONPE, N° 244-2011-J/ONPE, N° 088-2012-J/ONPE y N° 0081-2014-J/ONPE; respectivamente, para desempeñar el cargo de confianza de Asesor-1 de la Jefatura Nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General, de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, al señor Francisco Ignacio Medina Rospigliosi, en el cargo de confianza de Asesor-1 de la Jefatura Nacional, correspondiente a la plaza N° 005 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, aprobado con Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y actualizado con las Resoluciones Jefaturales N° 096-2014-J/ONPE, N° 013-2015-J/ONPE y N° 093-2015-J/ONPE.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el

portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1212582-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco de la Nación
el traslado de agencias en los
departamentos de Lima y Moquegua**

RESOLUCIÓN SBS N° 1545-2015

Lima, 4 de marzo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de tres (03) agencias, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 382-2007, se autorizó al Banco de la Nación la apertura de diversas agencias, entre las cuales se encuentran las agencias consideradas en la solicitud;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, el traslado de tres (03) agencias, según el detalle del anexo adjunto a esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS N° 1545-2015

N°	Agencia	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
1	S U N A T - Miraflores	Av. Alfredo Benavides N° 222 Distrito de Miraflores Provincia y Departamento de Lima	Av. Paseo de la República N° 4728 Distrito de Miraflores Provincia y Departamento de Lima
2	P u e r t o Supe	Calle Callao N° 226 Distrito de Supe Puerto Provincia de Barranca Departamento de Lima	Pasaje Ugalde s/n Urb. Puerto Centro Distrito de Supe Puerto Provincia de Barranca Departamento de Lima
3	Torata	Calle Coronel Manuel de la Torre 39 - A Distrito de Torata Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua	Calle Torata N° 32 Mz. U Lote 24 Distrito de Torata Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua

1211906-1

Autorizan al Banco de la Nación la conversión de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Loreto y Ucayali

RESOLUCIÓN SBS N° 1546-2015

Lima, 4 de marzo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la conversión de dieciocho (18) oficinas a oficinas especiales, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones SBS Nos. 382-2007, 13-2008, 1220-2008, 2085-2008, 8223-2008, 10653-2008, 11136-2008, 3386-2009, 5250-2009, 1965-2010, 5660-2010, 6971-2010, 8402-2010, 15928-2010 y 6660-2011, se autorizó al Banco de la Nación la apertura de diversas oficinas, entre las cuales se encuentran las oficinas consideradas en la solicitud;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y de conformidad con la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, la conversión de dieciocho (18) oficinas a oficinas especiales, según el detalle del anexo adjunto a esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS N° 1546-2015

N°	Oficina Especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Ocalli	Av. Libertad N° 375	Ocalli	Luya	Amazonas
2	Pallasca	Plaza de Armas s/n	Pallasca	Pallasca	Ancash
3	Orcopampa	Esquina Av. Buenaventura s/n con la Av. Brasil s/n	Orcopampa	Castilla	Arequipa
4	Sorochuco	Jr. Tarapacá N° 372	Sorochuco	Celendin	Cajamarca
5	Paccha	Jr. Plón s/n	Paccha	Chota	Cajamarca
6	Hualgayoc	Jr. Silva Santisteban N° 276	Hualgayoc	Hualgayoc	Cajamarca
7	Tongod	Jr. Miguel Grau s/n - Plaza de Armas	Tongod	San Miguel	Cajamarca
8	Pichari	Jr. César Vallejo s/n - Plaza Principal	Pichari	La Convención	Cusco
9	Yauli	Jr. 23 de Junio s/n	Yauli	Huancavelica	Huancavelica
10	Grifo G y K	Av. Del Ejército N° 110-112	Magdalena	Lima	Lima

N°	Oficina Especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
11	Ínapari	Jr. Bolivia Mz. A Lt. 12 del Sector Cercado frente a la Plaza de Armas de Ínapari	Ínapari	Tahuamanu	Madre de Dios
12	Ichuña	Av. Mariscal Castilla s/n	Ichuña	General Sanchez Cerro	Moquegua
13	Puquina	Calle Grau s/n - Plaza Principal de Puquina	Puquina	General Sanchez Cerro	Moquegua
14	Huayllay	Plaza Principal s/n	Huayllay	Pasco	Pasco
15	Grifo Graco	Av. Separadora Industrial N° 2503	Ate	Lima	Lima
16	San Lorenzo	Calle Tigre N° 249	Barranca	Daten del Marañón	Loreto
17	Soplin Vargas	Frente a la Plaza de Armas de Soplin Vargas	Teniente Manuel Clavero	Maynas	Loreto
18	Purus	Jr. Julio Villacorta s/n	Purus	Purus	Ucayali

1212425-1

Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 1547-2015

Lima, 4 de marzo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha presentado la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación la apertura de una (01) oficina especial denominada "Municipalidad Distrital Túpac Amaru Inca", ubicada en la intersección de la Av. Mayta Capac y Jr. Huáscar Mz. 43 Lt. 2, distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1211905-1

Autorizan a Financiera Efectiva S.A. la apertura y traslado de oficinas especiales permanentes ubicadas en los departamentos de Piura, Lima, Cusco, Apurímac, Cajamarca y la Libertad

**RESOLUCIÓN SBS
N° 1593-2015**

Lima, 5 de marzo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Efectiva S.A. para que se le autorice la apertura de siete (07) oficinas especiales permanentes y el traslado de dos (02) oficinas especiales permanentes, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado; Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Efectiva S.A. la apertura de siete (07) oficinas especiales permanentes y el traslado de dos (02) oficinas especiales permanentes, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

ANEXO RESOLUCION SBS N° 1593 - 2015

APERTURA DE OFICINAS

N	Tipo	Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Empresa Retail
1	Oficina Especial Permanente	Tambogrande	Jirón Tumbes N° 815	Tambogrande	Piura	Piura	Tiendas Efe
2	Oficina Especial Permanente	Puente Piedra	Avenida Puente Piedra N° 219	Puente Piedra	Lima	Lima	Tiendas Efe
3	Oficina Especial Permanente	Jirón de la Unión	Jirón de la Unión N° 459	Lima Cercado	Lima	Lima	La Curacao
4	Oficina Especial Permanente	Cusco	Calle Tres Cruces de Oro N° 191	Cusco	Cusco	Cusco	Tiendas Efe
5	Oficina Especial Permanente	Abancay	Avenida Arenas N° 188	Abancay	Abancay	Apurimac	Tiendas Efe
6	Oficina Especial Permanente	Bambamarca	Jirón Alfonso Ugarte N° 458	Bambamarca	Hualgayoc	Cajamarca	Tiendas Efe
7	Oficina Especial Permanente	Cajabamba	Jirón Celso Benigno Calderón N° 118	Cajabamba	Cajabamba	Cajamarca	Tiendas Efe

TRASLADO DE OFICINAS

N	Tipo	Denominación	Dirección Actual	Nueva Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Empresa Retail
1	Oficina Especial	Chepén	Jirón Atahualpa N° 420	Avenida Ezequiel Gonzales Caceda N° 720 (sector VII Mz. X Lt. 02)	Chepén	Chepén	La Libertad	Tiendas Efe
2	Oficina Especial	San Juan de Lurigancho	Avenida Próceres de la Independencia N° 1815	Avenida Próceres de la Independencia N° 2070	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima	Tiendas Efe

1211939-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de magistrada a la República Dominicana para asistir al II Encuentro Iberoamericano de Justicia Constitucional con Perspectiva de Género

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 032-2015-P/TC**

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTA

La invitación cursada por el Tribunal Constitucional de República Dominicana, de fecha 30 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Constitucional de República Dominicana, realizará el II Encuentro Iberoamericano de Justicia Constitucional con Perspectiva de Género, cuyo tema será "La Violencia contra la Mujer";

Que el encuentro se realizará del 17 al 20 de marzo de 2015 en la ciudad de Santo Domingo, y se ha cursado una invitación para que en participen hasta dos magistradas del Tribunal Constitucional Peruano, asumiendo el costo de hospedaje, alimentación, y traslados durante los 4 días del evento;

Que el Secretario General, ha informado que el Pleno del Tribunal Constitucional en su sesión del 10 de marzo de 2015, ha acordado la participación de la magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez, en el evento académico, estimando que su participación es muy importante para que el Tribunal Constitucional pueda nutrirse del intercambio de opiniones, la misma que redundará en beneficio de nuestra jurisprudencia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 28411 y la Directiva N° 001-2013-DIGA/TC aprobada por Resolución de Dirección General N° 24/2013-DIGA/TC.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 16 al 21 de marzo de 2015, para los fines a que se refiere la presente resolución.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará un egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, de S/. 3,127.99 (tres mil ciento veintisiete con 99/100 nuevos soles), correspondiente al costo del pasaje aéreo.

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizados los referidos viajes, la magistrada comisionada informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad a que se refiere la presente resolución.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente Resolución a la magistrada comisionada, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería, Imagen Institucional, y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente

1212584-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 033-2015-P/TC**

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTA

La Resolución N° 032-2015-P/TC y el descanso médico de fecha 13 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución de vista, se autorizó el viaje de la magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 16 al 21 de marzo de 2015, para asistir al II Encuentro Iberoamericano de Justicia Constitucional con Perspectiva de Género, cuyo tema será "La Violencia contra la Mujer";

Que consta del documento médico de fecha 13 de marzo de 2015, que a la magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez, se le indicó descanso médico, por lo que, atendiendo a la situación de salud descrita, se ha postergado el viaje hacia República Dominicana para el 18 de marzo de 2015, manteniéndose la fecha de retorno;

Que la modificación del ticket aéreo, ha generado una diferencia tarifaria, penalidad y costo de reemisión del FEE, por un total de S/. 520.52;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 28411 y la Directiva N° 001-2013-DIGA/TC aprobada por Resolución de Dirección General N° 24/2013-DIGA/TC.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR la autorización de viaje de la magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez,

a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; en consecuencia, asistirá al evento académico a que se refiere la presente resolución, del 18 al 21 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- La modificación del itinerario de viaje irrogará un egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, de S/. 520.52 (quinientos veinte con 52/100 nuevos soles).

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- En todo lo que no se oponga a la presente, subsisten los términos de la Resolución N° 032-2015-P/TC.

Artículo Quinto.- Comunicar la presente Resolución a la magistrada comisionada, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería, Imagen Institucional, y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente

1212584-2

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE PIURA**

**Rectifica Ordenanza Regional N°
305-2014/GRP-CR por error material
en numeración del Reglamento de
Organización y Funciones – ROF de la
Dirección Regional de Educación de
Piura**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 306-2015/GRP-CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°: Atribuciones del Consejo Regional, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, con Ordenanza Regional N° 305-2015/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2015, aprobó "(...) el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Educación de Piura, documento de gestión que consta de siete (07) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y un (31) Artículos, y seis (06) Disposiciones Complementarias Finales; contenida en la estructura orgánica, informe técnico sustentatorio, Fichas Técnicas y Organigrama Estructural, conforme al Informe N° 184-2014/GRP-410300 del 11 de diciembre de 2014 de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, y de acuerdo a lo encargado

en la Ordenanza Regional N° 272-2013/GRP-CR que aprobó el Modelo de Gestión Educativa Regional (...).”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 201°, inciso 1 señala “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; y en el inciso 2 “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Memorando N° 028-2015/GRP-410300 del 27 de enero de 2015, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional señala que al revisar el texto del documento aprobado con la citada Ordenanza Regional, se observó que la numeración a partir del artículo 28°, 29° y 30°, estos se repiten, siendo que la numeración correcta ha de ser: 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33° y 34°; por lo que con el Dictamen N° 01-2015/GRP-CR-CCNALYD del 05 de febrero de 2015, la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, recomendó que mediante ordenanza regional, se rectifique el error material en que se ha incurrido;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02-2015, de fecha 18 de febrero de 2015, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

**RECTIFICA ORDENANZA REGIONAL N° 305-2014/
GRP-CR POR ERROR MATERIAL EN NUMERACIÓN
DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES – ROF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE PIURA**

Artículo Primero.- Rectificar el error material existente en la Ordenanza Regional N° 305-2014/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2015, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Dirección Regional de Educación Piura – DREP, siendo la redacción correcta la siguiente:

Artículo Primero.- Aprobar, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Educación de Piura, documento de gestión que consta de siete (07) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, y seis (06) Disposiciones Complementarias Finales; contenida en la estructura orgánica, informe técnico sustentatorio, Fichas Técnicas y Organigrama Estructural, conforme al Informe N° 184-2014/GRP-410300 del 11 de diciembre de 2014 de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, y de acuerdo a lo encargado en la Ordenanza Regional N° 272-2013/GRP-CR que aprobó el Modelo de Gestión Educativa Regional.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Presidente del Gobierno Regional Piura

1212258-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

**Dejan sin efecto la declaración de interés
de la Iniciativa Privada denominada
“Desarrollo Complementario del
Mercado Mayorista de Santa Anita”**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 052**

Lima, 12 de marzo de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de marzo de 2015, el Memorando N° 134-2015-MML-GMM y el Proveído N° 1011-15 GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, el Informe N° 103-2015-MML-GAJ, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 71-2015-MML-GPIP, el Oficio N° 02-2015-MML-GPIP y los Informes N° 02-2015-MML-GPIP-SPPI, N° 03-2015-MML-GPIP-AL y N° 04-2015-MML-GPIP-AL, de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, el Informe N° 001-2015/Consultor Externo/VMD, el Memorando-Sesión de Directorio N° 530 EMMSA, y el Informe N° 004-2015-GPD-EMMSA, el Informe N° 003-OAL-EMMSA-2015 y la Carta N° 044-GG-EMMSA-2015/D.S. N° 19300-2015, poniendo a consideración del Concejo, se deje sin efecto la Declaración de Interés, contenido en el Acuerdo de Concejo N° 2509, y Declarar de No Interés la Iniciativa Privada denominada “Desarrollo Complementario del Mercado Mayorista de Santa Anita”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 2509, de fecha 23 de diciembre de 2014, se declara de interés la propuesta de Iniciativa Privada Autosostenible denominada: “Desarrollo Complementario del Mercado Mayorista de Santa Anita”, presentada por la Empresa CAMPOSOL S.A.

Que, mediante Oficio N° 02-2015-MML-GPIP, del 9 de enero de 2015, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, solicita opinión técnica a la Empresa Municipal de Mercados S.A., respecto a la propuesta de Iniciativa Privada denominada: “Desarrollo Complementario del Mercado Mayorista de Santa Anita”.

Que, mediante Carta N° 44-GG-EMMSA-2015, de fecha 30 de enero de 2015 (D.S.19300-2015), la Empresa Municipal de Mercados S.A. EMMSA, remite opinión técnica legal sobre la Iniciativa Privada, y anexa el Informe N° 003-OAL-EMMSA-2015 e Informe N° 004-2015-GPD-EMMSA. Asimismo, transcribe el Acuerdo de Directorio adoptado en sesión N° 530, del 29 de enero de 2015.

Que, la Oficina de Asesoría Legal de EMMSA, mediante Informe N° 003-OAL-EMMSA-2015, del 28 de enero de 2015, opina que debe dejarse sin efecto la acotada Iniciativa Privada, con la formalidad que exige la Ley, y priorizar la ejecución del proyecto Gran Mercado Mayorista de Lima, por las siguientes consideraciones:

1. Se ha contemplado un área de terreno judicializado, espacio en el que resultaría materialmente imposible realizar obras y, de ser el caso, si no se entrega dicho terreno, oportunamente, la empresa proponente de la IP podría demandar a EMMSA y reclamar incluso daños y perjuicios; a su vez, en caso se celebre cualquier acto jurídico con terceros para el desarrollo de obras complementarias, comprometería los intereses de la empresa.

2. Asimismo, tomando en consideración que en la presente iniciativa aún no se ha suscrito contrato, y, teniendo la condición de petición de gracia, el derecho de la empresa Camposol S.A., se ha agotado con la presentación de la Iniciativa Privada, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial.

3. Asimismo, de la propuesta de la Iniciativa Privada, se puede determinar la superposición de actividades y

áreas que afectan directamente al Plan Maestro inicial, y que colisionan directamente con sus características, haciendo inejecutable su desarrollo.

Que, la Gerencia de Promoción y Desarrollo de EMMSA, mediante Informe N° 004-2015-GPD-EMMSA, del 28 de enero de 2015, recomienda:

1. Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 2509, del 23.12.2014.

2. Solicitar al Concejo Metropolitano, que autorice a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la MML, en coordinación con EMMSA, para que presente al Concejo Metropolitano, un plan de promoción y promuevan un Concurso de Proyectos Integrales para entregar en concesión la explotación del área de terreno disponible, destinado al desarrollo de las actividades complementarias, sin afectar los terrenos destinados a la expansión del mercado mayorista de frutas y hortalizas, y los que no se encuentran en posesión de EMMSA, entre otros.

Que, en sesión de Directorio N° 530 de la Empresa Municipal de Mercados S.A., de fecha 29 de enero de 2015, se tomó el Acuerdo N° 014-2015, el cual prescribe:

1. Recomendar a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 2509, del 23 de diciembre de 2014, que aprobó la iniciativa privada para el desarrollo complementario del Mercado de Santa Anita.

2. Solicitar al Concejo Metropolitano, que autorice a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la MML, para que, en coordinación con EMMSA, presente al Concejo Metropolitano de Lima, un Plan de Promoción y se promueva un Concurso de Proyectos Integrales para entregar en concesión la explotación del área de terreno disponible, destinado al desarrollo de las actividades complementarias, sin afectar los terrenos destinados a la expansión del mercado mayorista de frutas y hortalizas, y los que no se encuentren en posesión de EMMSA.

Que, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, mediante Memorando N° 64-2015-MML-GPIP, del 13 de febrero de 2015, remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Acuerdo de Concejo, Informe N° 03-2015-MML-GPIP-AL e Informe N° 02-2015-MML-GPIP-SPPI.

Que, la Subgerencia de Participación de la Inversión Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, con Informe N° 02-2015-MML-GPIP-SPPI, del 12 de febrero de 2015, concluye que:

1. Existen elementos económicos-financieros que no se han tratado adecuadamente en la declaratoria de interés de la Iniciativa Privada, aprobada en Sesión del Concejo del 23 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo N° 2509. Es el caso de las obras que se gatillan por demanda y no se precisan en la declaratoria de intereses.

2. En la concesión se estaría incorporando un área en litigio, lo cual debería tratarse cuando menos como una condición suspensiva a considerar en el contrato de concesión.

3. Considerar que los US\$ 22'841,046 Dólares Americanos, que se gastan a partir del periodo 15 del proyecto como inversión inicial, sin haber estimado el valor actual de este componente, produce que los requisitos exigidos para una eventual participación de terceros interesados sean mayores, ya que la carta fianza de seriedad de oferta y el patrimonio requeridos, están sobrevaluados en aproximadamente 20%.

4. La entidad competente (EMMSA) dispone dejar sin efecto la declaración de interés contenida en el Acuerdo de Concejo N° 2509, y declarar De No Interés la Iniciativa Privada denominada "Desarrollo Complementario del Mercado Mayorista de Santa Anita".

5. Recomendamos a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, tramitar ante la instancia correspondiente, la decisión de dejar sin efecto la Declaratoria de Interés y que se convoque un Concurso de Proyectos Integrales.

Que, el Área Legal de la Gerencia de la Inversión Privada, mediante Informe N° 03-2015-MML-GPIP-AL, del 13 de febrero de 2015, concluye lo siguiente;

1. Las iniciativas privadas tienen carácter de petición de gracia a que se refiere el artículo 112° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que el organismo promotor de la inversión privada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.4 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012, tiene la facultad discrecional que le permite decidir respecto de una iniciativa privada hasta antes que se convoque el proceso de selección que corresponda o, hasta que se suscriba el contrato correspondiente en caso se adjudique directamente por no haber terceros interesados.

2. Conforme a lo señalado por EMMSA, durante la tramitación de la iniciativa privada, no se ha contado con la opinión favorable de EMMSA, en relación a los alcances de la iniciativa privada.

3. EMMSA, no comparte ni hace suya la opinión técnica sobre la versión actualizada de la Iniciativa Privada, contenida en el informe N° 34-GPD-2014, y en la Carta s/n INYCON.

4. EMMSA, considera que el proyecto contenido en la iniciativa privada no resulta beneficioso para sus intereses, debido a que no se ajusta a sus reglamentaciones internas y a que generaría superposición de actividades y de áreas, haciendo inejecutable su desarrollo.

5. El ámbito de la aplicación de la iniciativa privada, comprende también un área de terreno judicializado, lo cual podría generar futuros conflictos legales con la empresa, y se estarían comprometiendo los intereses de EMMSA.

6. La Oficina de Asesoría Legal de EMMSA, considera que, teniendo en cuenta que aún no se ha suscrito el contrato de participación de la inversión privada correspondiente y teniendo la condición de petición de gracia, el derecho de la empresa se agota con la presentación de la iniciativa privada, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial.

7. Considerando lo señalado por EMMSA, en su calidad de entidad competente del proyecto contenido en la iniciativa privada, cumplimos con remitir a su despacho el correspondiente proyecto de Acuerdo de Concejo, en donde se dispone dejar sin efecto la declaración de intereses contenida en el Acuerdo de Concejo N° 2509 y declarar de no interés la iniciativa privada denominada "Desarrollo Complementario del Mercado Mayorista de Santa Anita". Dicho proyecto de Acuerdo de Concejo, también contiene el encargo a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, para llevar a cabo el proceso correspondiente.

Que, la Gerencia Municipal Metropolitana, con Proveedor N° 1011-15, de fecha 16 de febrero de 2015, requiere a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada GPIP, precisiones.

Que, mediante Memorando N° 71, de fecha 20 de febrero de 2015, la GPIP, remite a la Gerencia Municipal Metropolitana, el proyecto de Acuerdo de Concejo que dispone dejar sin efecto la Declaración de Interés contenida en el Acuerdo de Concejo N° 2509, de fecha 23 de diciembre de 2014. Adjunta el Informe N° 001-2015/Consultor Externo/VMD y el Informe N° 04-2015-MML-GPIP-AL.

Que, el Sr. Víctor Alfredo Madueño Díaz, consultor externo, suscribe el Informe N° 001-2015/Consultor Externo/VMD, de fecha 18 de febrero de 2015, mediante el cual concluye que:

1. Existen elementos económicos-financieros que no se han tratado adecuadamente en la declaratoria de intereses de la I.P., aprobada en el Acuerdo de Concejo N° 2509, del 23 de diciembre de 2014. Es el caso de las obras que se gatillan por demanda y no se precisan en la declaratoria de intereses, además de la mención a otro modelo económico, diferente al modelo modificado del proponente.

2. En la concesión se estaría incorporando un área en litigio, lo cual debería tratarse cuando menos como una condición suspensiva a considerar en el contrato de concesión.

3. Considerar los US\$ 22'841,046 dólares americanos que se gastan a partir del periodo 15 del proyecto como inversión inicial, sin haber estimado el valor actual de este componente, produce que los requisitos exigidos para una eventual participación de terceros interesados sean mayores, ya que la carta fianza de seriedad de oferta y el patrimonio requerido están sobrevaluados en aproximadamente 20%.

4. El informe de evaluación financiera es inconsistente porque existe mención a un modelo adicional de la MML, el cual no recoge las observaciones y modificaciones planteadas a la I.P. por los órganos competentes.

5. De la revisión documental de la I.P., no se observa un pronunciamiento favorable expreso por el contenido final de la misma por el Directorio y/o Gerencia General de EMMSA.

6. La entidad competente EMMSA, dispone dejar sin efecto la declaración de interés contenida en el Acuerdo de Concejo N° 2509 y declarar de no interés la iniciativa privada denominada "Desarrollo Complementario del Mercado Mayorista de Santa Anita".

7. Recomendamos a la Gerencia de la Inversión Privada, tramitar ante la instancia correspondiente, la decisión de dejar sin efecto la Declaratoria de Interés y que se convoque un Concurso de Proyectos Integrales.

Que, el Área Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, emite el Informe N° 04-2015-MML-GPIP-AL, de fecha 19 de febrero de 2015, mediante el cual concluye:

1. Las iniciativas privadas tienen carácter de petición de gracia a que se refiere el artículo 112° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que el organismo promotor de la inversión privada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.4 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012, tiene la facultad discrecional que le permite decidir respecto de una iniciativa privada hasta antes que se convoque el proceso de selección que corresponda o, hasta que se suscriba el contrato correspondiente en caso se adjudique directamente por no haber terceros interesados.

2. No se habría contado con pronunciamiento alguno del Directorio de EMMSA, en relación al contenido de la Iniciativa Privada.

3. EMMSA, no comparte ni hace suya la opinión técnica sobre la versión actualizada de la Iniciativa Privada contenida en el informe N° 34-GPD-2014, y en la Carta s/ n INYCON.

4. EMMSA, considera que el proyecto contenido en la iniciativa privada no resulta beneficioso para sus intereses, debido a que no se ajusta a sus reglamentaciones internas y a que generaría superposición de actividades y de áreas haciendo inejecutable su desarrollo.

5. El ámbito de la aplicación de la iniciativa privada, comprende también un área de terreno judicializado, lo cual podría generar futuros conflictos legales con la empresa y se estarían comprometiendo los intereses de EMMSA.

6. La Oficina de Asesoría Legal de EMMSA, considera que, teniendo en cuenta que aún no se ha suscrito el contrato de participación de la inversión privada correspondiente, y teniendo la condición de petición de gracia, el derecho de la empresa se agota con la presentación de la iniciativa privada, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial.

Que, la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante Memorando N° 134-2015-MML-GMM, de fecha 23 de febrero de 2015, remite a la Secretaría General del Concejo, la recomendación formulada por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada GPIP, sobre declaración de no interés a la Iniciativa Privada denominada: "Desarrollo Complementario del Mercado Mayorista de Santa Anita".

Que, la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización, mediante Memorando N° 35-2015-MML/CMAEO de fecha 27 de febrero de 2015, requiere informe legal a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la MML.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la MML,

mediante Informe N° 103-2015-MML-GAJ, de fecha 02 de marzo de 2015, concluye que;

1. Es el Concejo Metropolitano el órgano competente para pronunciarse respecto de la solicitud formulada por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, contenida en el Memorando N° 71-2015-MML-GPIP.

2. La Gerencia de Promoción de la inversión Privada, como órgano especializado de la MML, es competente para sustentar los aspectos de orden técnico legal referidos a los procedimientos de promoción de la inversión privada, brindando al Concejo Metropolitano el sustento para la toma de sus decisiones.

3. La decisión de dejar sin efecto el Acuerdo N° 2509, constituye una prerrogativa del Concejo Metropolitano, que deberá sustentarse en los informes emitidos por la GPIP, así como los otros instrumentos contenidos en el expediente organizado para tal efecto, debiendo considerar que se han expuesto argumentos de orden formal y de fondo que acreditarían que no se ha evaluado correctamente la IP presentada.

Que, asimismo, con Informe N° 132-2015-MML-GAJ, del 12 de marzo de 2015, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la MML, complementando el informe anterior, señala que: "debido a que por el carácter de petición graciable es prerrogativa del Concejo Metropolitano no aceptar la IP en tanto no se convoque el proceso de selección o hasta que se suscriba el contrato, como expresamente lo señala el numeral 14.3 de la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1012, por lo que cualquier reclamo que se presente no procedería y sería desestimado".

Que, además la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la MML, en el informe señalado en el párrafo anterior, textualmente dice lo siguiente: "los argumentos expuestos en el Informe N° 004-2015-GPD-EMMSA, el Informe N° 001-2015/Consultor Externo/VMD y en el Informe N° 04-2015-MML-GPIP-AL, y evaluados en los Informes N° 103, 120 y 121-2015-MML-GAJ, constituyen fundamentos de orden técnico y legal suficientes para que el Concejo Metropolitano adopte la decisión de dejar sin efecto la declaratoria de interés contenida en el Acuerdo de Concejo N° 2509 del año 2014. Se recomienda al Concejo Metropolitano dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 2509".

De conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes N° 14-2015-MML-CMAEO y N° 06-2015-MML-CMAL;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la declaración de interés de la Iniciativa Privada denominada: "Desarrollo Complementario del Mercado Mayorista de Santa Anita", contenida en el Acuerdo de Concejo N° 2509, de fecha 23 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- Declarar de No Interés la Iniciativa Privada denominada: "Desarrollo Complementario del Mercado Mayorista de Santa Anita".

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada para que en coordinación con la Empresa Municipal de Mercados S.A., presenten al Concejo Metropolitano de Lima un Plan de Promoción y promuevan un Concurso de Proyectos Integrales, para entregar en concesión el desarrollo de las actividades complementarias del Gran Mercado Mayorista de Lima.

Artículo Cuarto.- Remitir el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y a la Empresa Municipal de Mercados S.A.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada la notificación del presente Acuerdo a la empresa CAMPOSOL S.A.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1212356-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Conforman y constituyen Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad, en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 165-2015-MDI

Independencia, 25 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Memorando Nº 0126-2015-GPIC/MDI y el Informe Nº 001-2015-PMP-GPIC/MDI, de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, el cual concluye que, siendo el caso de haberse emitido un nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones mediante Ordenanza Nº 314-MDI, habiéndose con ello restado validez a la Resolución de Alcaldía Nº 999-2013-MDI que conforma y constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Independencia, por haberse encomendado a través de ella funciones a una Gerencia y Subgerencia que a la fecha no existen, se concluye que es necesario la emisión de una nueva Resolución de Alcaldía que designe a un nuevo Grupo de Trabajo conforme al último Reglamento de Organización y Funciones, que ha sido aprobado, debiéndose incluir a los Gerentes que tienen una participación directa dentro de la Gestión del Riesgo de Desastres.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con artículo II del Título preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades Nº27972;

Que mediante ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios y lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, por Decreto Supremo Nº 048 – 2011- PCM, se aprobó el reglamento de la Ley Nº 29664, estableciendo en su artículo 11 las funciones que cumplen los gobiernos regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 29664 y las leyes orgánicas respectivas, que: “Los presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)”;

Que, mediante Directiva Nº 001 – 2012 – PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial Nº 276 – 2012 –PCM, se han aprobado los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29664, Decreto Supremo Nº 048 – 2011 – PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR Y CONSTITUIR el grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Independencia, en cumplimiento de la Ley Nº 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento y la directiva Nº 001 -2012- PCM/SINAGERD, integrado de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, quien lo preside.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Desarrollo Económico Local.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Gestión Ambiental.
- Gerente de Seguimiento y Evaluación.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Infraestructura Pública.
- Gerente de Fiscalización y Control Municipal.
- Gerente de Promoción de la Inversión y Cooperación, asume la secretaría técnica.
- Subgerente de Imagen Institucional y Participación Vecinal.
- Subgerente de la Mujer, Educación, Cultura, Servicio Social, CIAM, Demuna.
- Subgerente de Programas Alimentarios y Salud.
- Subgerente de Juventudes Recreación y Deportes.

Artículo Segundo.- El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley Nº 29664, Ley de la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048 -2011 – PCM y la Directiva Nº 001 -2012 –PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno” aprobado por Resolución Ministerial Nº 276 - 2012 – PCM, siendo las funciones de dicho Grupo de Trabajo, indelegables.

Artículo Tercero.- Constituir el Equipo Técnico de Apoyo al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Independencia, conformado por personal técnico de las gerencias que la conforman.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designado en el artículo primero, conforme a ley.

Artículo Quinto.- La Resolución Municipal o norma equivalente, así con el acta de instalación será publicada en su portal institucional y/o en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1212469-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Aprueban “Reglamento para la exoneración de pago de los servicios no exclusivos que brinda el Centro Médico Municipal”
**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005 - 2015**

La Molina, 6 de marzo de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 169-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 058-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 014-2015-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 895-2014-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y el Memorando N° 439-2014/MDLM/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre la exoneración de pago por servicios de atención en el Centro Médico Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme con el numeral 4.4 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales se tiene, entre otras, gestionar la atención primaria de salud;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2008, se aprueba el Cuadro de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de La Molina, modificado por Resolución de Alcaldía N° 150-2009 de fecha 30 de abril de 2009, Resolución de Alcaldía N° 142-2010 de fecha 31 de marzo de 2010, Resolución de Alcaldía N° 075-2011 de fecha 08 de febrero de 2011, Resolución de Alcaldía N° 153-2011 de fecha 14 de marzo de 2011, Resolución de Alcaldía N° 299-2012 de fecha 22 de agosto de 2012 y Resolución de Alcaldía N° 063-2013 de fecha 15 de febrero de 2013;

Que, a través de la Ordenanza N° 068, la Municipalidad Distrital de La Molina exonera a las personas de escasos recursos económicos que residen en el distrito del pago de derechos para acceder a los servicios de salud que presta el Centro Médico Municipal; siendo que mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2004, se aprobó la Directiva para la exoneración del Pago de derechos por acceder a los servicios de salud que proporciona el Centro Médico mencionado;

Que, en atención al Informe N° 124-2014-MDLM/GDH-SGDSS-CMM de la Jefatura del Centro Médico Municipal y al Informe N° 491-2014-MDLM-GDH-SGDSSO de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Memorando N° 439-2014/MDLM/GDH, eleva el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba la Directiva para exoneración de pago por servicios de atención del Centro Médico Municipal, a fin de que se derogue la Directiva aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2004, siendo que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Memorando N° 895-2014-MDLM-GPPDI, y la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 014-2015-MDLM-GAF, emiten opinión técnica favorable dentro del ámbito de sus competencias; y, que la Gerencia de Asesoría Jurídica,

mediante Informe N° 058-2015-MDLM-GAJ, emite opinión legal favorable toda vez que en la referida propuesta normativa se establece que la exoneración de pago por la prestación de servicios de salud incluye a los servicios ofrecidos en el Centro Médico Municipal, el Centro de Medicina Preventiva Municipal y de las demás sedes descentralizadas que pudieran ser creadas en el futuro, comprendiendo a los vecinos del distrito de comprobada carencia económica y a las personas que prestan servicios a la Municipalidad de La Molina y que tienen mínimos recursos económicos, fijándose un procedimiento más sencillo y ordenado para el otorgamiento de la referida exoneración, con los respectivos mecanismos de control y seguridad en torno al beneficio otorgado, recomendando que se adecúe la denominación de dicha propuesta a “Reglamento para la exoneración de pago de los servicios no exclusivos que brinda el Centro Médico Municipal”, teniendo en cuenta su condición de instrumento normativo de alcance general para la población de La Molina, que regularía la Ordenanza N° 068, conforme a lo dispuesto en el Artículo Único de la misma;

Estando a lo expuesto, y a los informes técnicos y legales mencionados en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el “Reglamento para la exoneración de pago de los servicios no exclusivos que brinda el Centro Médico Municipal”, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DEROGAR el Decreto de Alcaldía N° 005-2004 de fecha 25 de marzo de 2004.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que forma parte integrante del mismo, en la página web de la entidad: www.munimolina.gob.pe, y la actualización en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

 JUAN CARLOS ZUREK P.F.
 Alcalde

1212129-1

**MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA**
Aprueban la Exoneración del Proceso de Selección por Desabastecimiento Inminente para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos
**ACUERDO DE CONCEJO
N° 023-2015/MDLV**

La Victoria, 13 de marzo del 2015

 EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VICTORIA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Marzo de 2015; el Dictamen N° 001-2015-CPSC/MDLV de la Comisión de Servicios a la Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa

en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo 194º, ello en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su segundo párrafo señala que "la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo, el Artículo 195º de la Constitución Política del Estado sostiene que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, salubridad e higiene para lo cual es necesario contar un buen servicio de limpieza pública, el mismo que debe ser de calidad y permanente en el tiempo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2015-MLV, de fecha 08 de Enero 2015, se aprobó la Exoneración por Desabastecimiento Inminente del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, mientras se llevaba a cabo el proceso de Selección CP N° 001-2014-MLV; sin embargo en el desarrollo del mismo se encontraron varias deficiencias;

Que, con Memorándum N° 120-2015 GESECI/MLV, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite la modificación de los términos de referencia, el mismo que, presenta variaciones en cantidades y plazo de ejecución que registrará para el nuevo procedimiento; asimismo, con Memorándum N° 182-2015 GESECI/MLV, remite a la Sub Gerencia de Logística el requerimiento para la Contratación del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, en el Distrito, por un plazo de 60 días a partir del 16 de marzo, por un tonelaje de 370 toneladas diarias.

Que, mediante Informe N° 241-2015-SGLGP-GAD-MDLV, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, a determinado que el valor referencial a excedido en demasía los plazos previstos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, y señala que habiéndose variado los Términos de Referencia para el citado proceso en función a las necesidades del área usuaria, así como el Valor Referencial toda vez que éste se encontraba desfasado conforme lo señala el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado (el Valor Referencial no podrá tener una antigüedad mayor a seis meses tratándose de obras, ni mayor de tres meses tratándose de bienes y servicios, siendo que en este caso especial dicho Valor Referencial será computado a partir de la aprobación del expediente de Contratación), habría quedado extemporáneo; y se determinó la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2015-ALC/MLV de fecha 18 de Febrero del 2015, con la finalidad de retrotraerlo hasta la etapa de la Convocatoria a fin de que el área encargada de las contrataciones efectúe el estudio de mercado a fin de determinar el Valor Referencial actualizado en base a los nuevos Términos de Referencia; asimismo, señala que a partir del 16 de marzo del presente año, el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de nuestro Distrito quedaría desabastecido; e indica los antecedentes del referido proceso de selección, concluyendo que es imprescindible DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMEDIANTE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA; de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 20º del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 129º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; por un periodo de sesenta (60) días o hasta que el postor ganador del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2014-MLV suscriba el contrato, por el monto total de S/. 2'619,600.00 (Dos Millones Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) a razón de 370 (trescientos setenta) toneladas diarias, haciendo un total de 22,200 toneladas durante el periodo solicitado para exonerar,

con un valor unitario de S/. 118.00 (Ciento Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles); en salvaguarda del medio ambiente y salud de toda la población del distrito de la Victoria, solicitando que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la exoneración del proceso de selección;

Que, mediante Memorándum N° 088-2015-GPP/MDLV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala la Disponibilidad Presupuestal para la exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, por un plazo sesenta (60) días, por un monto de S/. 2'619,600.00 Nuevos Soles, en el rubro de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 080-2015-GAJ-MDLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que debido a la variación de los términos de referencia, para el citado proceso en función de las necesidades del área usuaria, así como el valor referencial que se encontraba desfasado, conforme lo señala el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, se determinó la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2015-ALC/MLV de fecha 18 de febrero del 2015, con la finalidad de retrotraerlo a la etapa de convocatoria, a fin de que el área encargada de las contrataciones efectúe el estudio de mercado a fin de determinar el Valor Referencial actualizado en base a los nuevos Términos de Referencia; y siendo que estos eventos han generado como consecuencia que no se pueda cumplir con el plazo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 002-2015-MLV, es necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, por el plazo de sesenta (60) días, calendarios o hasta que el postor ganador del Concurso Público, suscriba el contrato respectivo; asimismo, señala que la Constitución Política del Estado en su artículo 76º establece que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"; en este entendido, tanto la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de Contrataciones del Estado, son normas que desarrollan la norma constitucional acotada, estableciendo los procedimientos, excepciones y respectivas responsabilidades derivadas de la ejecución de los procesos de selección realizados por las diversas entidades del Estado. El artículo 22º de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que "se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial"; asimismo, el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22º de la Ley, la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en el siguiente supuesto: b) Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación. En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que sólo procede aprobar exoneraciones consecutivas por la causal de desabastecimiento inminente sí, debido a hechos distintos al que originó la exoneración original, se configura nuevamente tal situación. Por tal motivo a efectos de no generar desabastecimiento en materia de Limpieza Pública y no generar problemas de salubridad en el Distrito de La Victoria, considera procedente declarar la exoneración del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, por un plazo sesenta (60) días, por un monto de S/. 2'619,600.00 Nuevos Soles, mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad a los informes precedentes y a lo

establecido en el artículo 22º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9º numeral 35) y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indicando además en el acto aprobatorio, el inicio de las acciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 46º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-CPSC/MDLV, la Comisión de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de La Victoria, recomienda elevar al Pleno del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación la exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, por un plazo de Sesenta (60) días y por un monto de S/. 2'619, 600.00 Nuevos Soles;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR; la Exoneración del Proceso de Selección por Desabastecimiento Inminente para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, por un monto de S/. 2'619,600.00 (Dos Millones Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), por un plazo de 60 días calendario o hasta que el postor ganador del Concurso Público N° 001-2014-MLV actualmente en curso, suscriba el Contrato; a razón de 370 (trescientos setenta) toneladas diarias, haciendo un total de 22,200 toneladas durante el período solicitado para exonerar, con un valor unitario de S/. 118.00 (Ciento Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles); en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- ENCARGAR; a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial la adquisición exonerada en el artículo precedente del presente Acuerdo, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días, conforme a Ley.

Artículo 3º.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal la remisión de copia autenticada de los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a efectos que proceda a derivar dichos actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad, de conformidad a la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y su Reglamento a efectos de determinar responsabilidades y la gravedad de las presuntas faltas cometidas por el Comité Especial y los Funcionarios encargados del Proceso de Selección denominado Concurso Público N° 001-2014-MLV; asimismo, ordene se remitan copias de los antecedentes que correspondan al Órgano de Control Institucional de ésta Entidad, a fin de que proceda a realizar una investigación sobre el particular como actividad no programada.

Artículo 4º.- ENCARGAR; a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, así como la comunicación respectiva a la Contraloría General de la República.

Artículo 5º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística, y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1212852-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Aprueban incentivos por el pronto pago de Arbitrios Municipales 2015 y el calendario de vencimientos para el Pago de los Tributos en el distrito

ORDENANZA N° 188-MVMT

Villa María del Triunfo, 12 de marzo del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 0177-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 0141-2015-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0029-2015-SGAT-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 040-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada Prestación de Servicios Públicos, así como el Desarrollo Integral de su Jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 187-2014-MVMT, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo correspondiente al ejercicio 2015;

Que, los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual y vencen el último día hábil de cada mes, sin embargo, es pertinente establecer las fechas para su cancelación en concordancia con la Norma XII del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S N° 133-2013-EF, a mérito de la cual se prevé que: "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos, el mismo que se estima deber ser trimestral;

Que, el artículo 40º de la citada Ley, dispone que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41º del TUO del Código Tributario, aprobado por el D.S N° 133-2013-EF, preceptúa que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, Informe N° 0029-2015-SGAT-GRAM/MVMT de fecha 20 de febrero de 2015, la Sub Gerencia de Administración Tributaria comunica a la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales la necesidad de establecer un beneficio de descuento de los arbitrios municipales para el año 2015, teniendo como referencia los importes pagados en el Ejercicio Fiscal 2014, otorgándoles un beneficio por pronto pago a los contribuyentes para el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tomando como criterio que los contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos hasta el 31 de diciembre de 2014, tendrán un descuento del 15%; y quienes no se encuentren al día en sus pagos hasta el 31 de diciembre de 2014, tendrán un descuento del 8%, adjuntando para estos efectos el cuadro de proyección para el año 2015;

Que, mediante Memorandum N° 0141-2015-GPP/MVMT de fecha 27 de febrero de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto da su conformidad a la precitada Ordenanza, señalando que como política de gestión es incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes, fomentando la cultura y conciencia tributaria, otorgándoles racionalmente descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pago; por lo que es necesario establecer mecanismos que faciliten el pago de las obligaciones tributarias a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para el mejoramiento de los servicios a la comunidad;

Que, mediante Informe N° 040-2015-MVMT-GAJ de fecha 06 de marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es necesidad de la Corporación Edil adoptar una serie de medidas para incentivar el cumplimiento por parte de los contribuyentes del distrito de Villa María del Triunfo, al pago de sus obligaciones tributarias, no existiendo inconveniente legal para la aprobación de la Ordenanza que establece el beneficio de Pronto Pago respecto de los arbitrios municipales para el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos. En tal sentido, resulta necesario fomentar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, como una estrategia tendiente a impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Estando a las fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta y Comisiones la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2015 Y EL CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS

Artículo 1º.- Objetivo y Finalidad

Aprobar el Régimen de incentivos de pronto pago de los Arbitrios del ejercicio 2015, incentivos consistentes en descuentos sobre el insoluto de los tributos mencionados a cargo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, así como fijar las fechas de vencimiento para el pago de dichos tributos.

Artículo 2º.- Régimen de Incentivos y Alcance

Los contribuyentes de predios destinados a casa habitación podrán optar por acogerse a los descuentos por pronto pago bajo las siguientes modalidades:

1. Por pago adelantado anual:

a) 15% de descuento a los contribuyentes puntuales sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2015, a condición que se cancelen los cuatro trimestres de Arbitrios Municipales del presente ejercicio, hasta la fecha de pago de la primera cuota del vencimiento trimestral de dicho tributo.

b) 8% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2015, a los contribuyentes que mantengan deuda por ejercicios anteriores, a condición que se cancelen los cuatro trimestres de Arbitrios Municipales del presente ejercicio, hasta la fecha de pago de la primera cuota del vencimiento trimestral de dicho tributo.

2. Por pago trimestral:

a) 10% de descuento a los contribuyentes puntuales sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2015, a condición

que la tasa de Arbitrios del trimestre sujeto al beneficio, se cancele antes o dentro de su vencimiento trimestral.

b) 4% de descuento sobre la tasa trimestral de Arbitrios Municipales 2015, a los contribuyentes que mantengan deuda por ejercicios anteriores, a condición que la tasa de Arbitrios del trimestre sujeto al beneficio, se cancele antes o dentro de su vencimiento trimestral.

Artículo 3º.- Precisiones respecto a la situación que genera el beneficio

Se considera contribuyente PUNTUAL a aquellos que al 31 de Diciembre de 2014, regularizaron sus deudas tributarias inclusive las de ejercicio 2014.

Se considera contribuyente NO PUNTUAL a aquellos que a la fecha de pago de los Arbitrios de 2015, mantengan saldos pendientes por pagar respecto de los tributos administrativos por la entidad.

Se considera descuento a la condonación que se efectúa sobre el insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2015.

En el caso de existir arbitrios vencidos y por vencer, el beneficio según las condiciones anteriormente indicadas, es aplicable respecto a los trimestres que se cancelen dentro de su vencimiento.

En todas las modalidades de descuento por pronto pago descritas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, el beneficio se aplica por anexo o predio cancelado.

Artículo 4º.- Fechas de vencimiento de pago

Fijese las fechas de vencimiento para la recaudación de arbitrios de 2015, de acuerdo al siguiente cronograma:

Primer Trimestre (Enero, Febrero y Marzo), el 31-04-2015

Segundo Trimestre (Abril, Mayo y Junio) el 30-06-2015

Tercer Trimestre (Julio, Agosto y Setiembre) el 30-09-2015

Cuarto Trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) el 30-12-2015

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos, y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que sea de su competencia.

Segunda.- Facultar al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo cuarto de la presente Ordenanza, si la gestión operativa de los tributos indicados así lo amerita.

Tercera.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1212273-1

Establecen montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Tributos Municipales y recibos de pago para el Ejercicio 2015

ORDENANZA N° 189-MVMT

Villa María del Triunfo, 12 de marzo del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 0179-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0030-2015-SGAT-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe

Nº 022-2015-SGF-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Fiscalización, el Memorándum Nº 137-2015-GRAM/MVMT de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, el Memorándum Nº 144-2015-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 039-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre establecer montos de derecho de emisión de tributos municipales para el ejercicio 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada Prestación de Servicios Públicos, así como el Desarrollo Integral de su Jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la citada Ley, dispone que las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que: "Las Municipalidades que brinde el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1º de Enero de cada Ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituya la obligación de presentación de declaraciones juradas...";

Que, mediante Informe Nº 022-2015-SGF-GRAM/MVMT, la Sub Gerencia de Fiscalización emite el informe de estructura de costos y determinación del derecho de emisión de la cuponera para el año 2015, fijando en S/. 2.00 Nuevos Soles, el derecho de emisión mecanizada que cubre la actualización de valores, emisión, distribución de la declaración jurada, cronograma de pagos y las hojas de liquidación; y en S/. 0.50 Nuevos Soles la emisión mecanizada por predio adicional, conforme lo establece la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF;

Que, mediante Memorándum Nº 144-2015-GPP/MVMT, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente para establecer en S/. 2.00 Nuevos

Soles y en S/. 0.50 Nuevos Soles el derecho de emisión mecanizada y el monto de la emisión mecanizada por predio adicional respectivamente;

Que, mediante Informe Nº 039-2015-MVMT-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos municipales y recibos de pago para el ejercicio 2015, cumple con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente;

En ese sentido, es preciso establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pagos del impuesto predial y arbitrios municipales respectivamente, incluida su distribución a domicilio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015;

De conformidad con lo previsto en el inciso 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta y Comisiones, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE MONTOS
POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN
DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y RECIBOS DE PAGO
PARA EL EJERCICIO 2015**

Artículo Primero.- APRUÉBESE la estructura de costos por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2015 que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ESTABLECER en S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Predio Urbano (PU), la hoja de resumen – Hoja de Liquidación de Impuesto Predial (HR-HLP), y la Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) correspondiente al año 2015, incluyendo su distribución a domicilio.

Por cada predio adicional se abonará S/. 0.50 (Cincuenta céntimos de Nuevo Sol), por emisión mecanizada y distribución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Agencias Municipales y la Subgerencia de Tecnología de Informática y Procesos, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

ANEXO I

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA 2015**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
COSTOS DIRECTOS							170,412.83
COSTO DE MANO DE OBRA							60,000.00
Técnicos Administrativos	9	PERSONA	1,500.00	100%		13,500.00	13,500.00
Técnicos Informáticos	4	PERSONA	1,500.00	100%		6,000.00	6,000.00
Compaginadores	13	PERSONA	750.00	100%		9,750.00	9,750.00
Distribución a domicilio	41	PERSONA	750.00	100%		30,750.00	30,750.00
COSTO DE MATERIALES							3,434.50
Papel Bond A-4	25	MILLAR	25.00	100%		625.00	625.00
Tóner	4	UNIDAD	600.00	100%		2,400.00	2,400.00

Emgrapador tipo tijera	13	UNIDAD	45.00	70%	409.50	409.50
------------------------	----	--------	-------	-----	--------	--------

DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS **658.33**

Equipos de cómputo	13	Equipo	1,700.00	100%	25%	5,525.00	460.42
Impresoras	2	Equipo	1,500.00	100%	25%	750.00	62.50
Muebles y enseres	13	Equipo	500.00	100%	25%	1,625.00	135.42

OTROS COSTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS **106,320.00**

Servicio de Imprenta Tapas y formatos	88	MILLAR	750.00	100%	66,000.00	66,000.00
Servicio de Impresión	528	MILLAR	65.00	100%	34,320.00	34,320.00
Servicio de Implementación de un Módulo Informático	1	UNIDAD	6,000.00	100%	6,000.00	6,000.00

TOTAL DE COSTOS DIRECTOS S/.	170,412.83
-------------------------------------	-------------------

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS **5,033.01**

Mano de obra indirecta (detallar)

Subgerente de Informática	1	PERSONA/MES	3,179.24	80%	2,543.39	2,543.39
Sub Gerente de Recaudación	1	PERSONA/MES	3,179.24	50%	1,589.62	1,589.62
Secretaría	1	PERSONA/MES	1,200.00	75%	900.00	900.00

TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS S/.	5,033.01
---------------------------------------	-----------------

Energía eléctrica	1	SUMINISTRO	2,032.00	25.0%	508.00	508.00
Telefonía Fija	1	GLOBAL	1,646.86	10.0%	164.69	164.69

TOTAL COSTOS FIJOS S/.	672.69
-------------------------------	---------------

TOTAL GENERAL S/.	176,118.53
--------------------------	-------------------

1212275-1

Ratifican Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015 - Villa María del Triunfo, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito

ORDENANZA N° 190-MVMT

Villa María del Triunfo, 12 de marzo del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 0195-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 0174-2015-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándums N° 032-2015-GSCYT/MVMT y N° 033-2015-GSCYT/MVMT de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el Informe N° 042-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 09°, Numeral 8) de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, según el artículo 08° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, Constituyen una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, de igual modo según el artículo 30° del citado Reglamento son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras el proyecto del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación, además de presentar dicho Plan aprobado por el CODISEC al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante ordenanza;

Que, al respecto la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Secretaría Técnica mediante Informe N° 033-2015-GSCYT/MVMT de fecha 09 de marzo del 2015, indica que en sesión de 09 de febrero de 2015 se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015; asimismo que la Gerencia de Planificación y presupuesto a través del Memorándum N° 0174-2015-GPP/MVMT del 09 de Marzo

del 2015, opina favorablemente respecto al mencionado Plan, el mismo que generará beneficios para la Institución Municipal, por lo cual debe ratificarse y aprobarse por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 042-2015-MVMT-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo a la normativa vigente y de la importancia de velar por la Seguridad Ciudadana en la jurisdicción, la Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana en el Distrito, cumple con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 09º, numeral 8, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta y Comisiones, la presente:

**ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN
LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015 –
VILLA MARIA DEL TRIUNFO**

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del triunfo, según acta de fecha 09 de Febrero del 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Plan ratificado en virtud del Art. Precedente, como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos su publicación en el portal Institucional

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1212277-1

**Autorizan el Programa de Matrimonio
Civil Comunitario en el distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2015/MVMT**

Villa María del Triunfo, 4 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, el Memorándum N° 060-2015-MVMT-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 015-2015-SGRCC-GSCyGA/MVMT de la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio, el Informe N° 010-2015-GSCGA/MVMT de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada Prestación de Servicios Públicos, así como el Desarrollo Integral de su Jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 015-2015-SGRCC-GSCyGA/MVMT la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio, sugiere considerar la celebración de matrimonios civiles comunitarios, como una forma de contribuir a que muchas parejas regularicen su unión de hecho en la jurisdicción del distrito, al amparo de lo preceptuado por los artículos 233º y 243º del Código Civil, Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, cumpliéndose con los requisitos señalados por el artículo 248º del mencionado Código Civil;

Que, mediante Informe N° 010-2015-GSCGA/MVMT, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio, sugiere la realización de los Matrimonios Civiles Comunitarios para el año 2015, los días: 09 de mayo (Día de la Madre), 29 de agosto (Día de Santa Rosa de Lima), 19 de diciembre (Aniversario de la Creación del Distrito de Villa María del Triunfo);

Que, el artículo 20º inciso 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde celebrar los matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas de Código Civil;

Que, el artículo 252º del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248º del mismo cuerpo legal;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 42º que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, y que en armonía de lo consagrado por el artículo 4º de nuestra Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 248º y 252º del Código Civil vigente;

DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el Programa de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Villa María del Triunfo, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Sábado 09 de mayo de 2015 (Día de la Madre), Plaza Mayor Cercado Villa María del Triunfo.
- Sábado 29 de agosto de 2015 (Día de Santa Rosa de Lima), Local Comunal de Santa Rosa.
- Sábado 19 de diciembre de 2015 (Aniversario de la Creación del Distrito de Villa María del Triunfo) Plaza Mayor Cercado Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo.- DISPENSAR la publicación de los avisos a los que hace referencia el artículo 252º del Código Civil, para la celebración de los Matrimonios Civiles Comunitarios del período 2015.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como tarifa por Derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 49.67 (CUARENTA Y NUEVE CON 67/100 NUEVOS SOLES), como único pago.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para participar en el Matrimonio Civil Comunitario, son los que a continuación se detallan:

1. Acta de Nacimiento de ambos contrayentes (original y copia actualizada).
2. Copias legalizadas de D.N.I. de ambos contrayentes.
3. Certificado Médico para matrimonio.
4. Expediente Matrimonial S/. 49.67 Nuevos Soles.
5. Declaración Jurada de Domicilio.
6. Constancia de No Inscripción de Matrimonio (Certificado de Soltería).
7. Copia autenticada del D.N.I. de dos (2) testigos.
8. El Acta de Nacimiento, Certificado de Soltería, Certificado del domicilio del Contrayente extranjero, debe contar con la visación del Cónsul Peruano en el país de origen, así como con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Se dispensará la publicación en el Diario.
10. Demás requisitos del Código Civil en lo que resulten pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros Civiles y Cementerio la organización de los correspondientes expedientes matrimoniales, señalándose como obligatorios la presentación y cumplimiento de los requisitos precisados en los artículos 248º y 250º y los que fueren de aplicación, según el caso, del Código Civil.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos la publicación en el Portal Institucional y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional brindar la difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1212272-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ratifican sueldo de Alcalde y dieta de Regidores, aprobado mediante Acuerdos de Concejo N°s. 006-2011-MPC y 049-2012-MPC

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2015-MPC

Cañete, 16 de enero de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En sesión ordinaria de concejo, de fecha 09 de enero del 2015, la Ratificación y/o Modificación del sueldo del alcalde y dieta de los señores regidores;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 28) del Art. 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y dietas de los regidores;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 12º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, el acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el artículo 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Alcaldes desempeñan su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal;

Que, en sesión de Concejo de fecha 09-01-2015, se trató el punto de agenda, sobre ratificación y/o modificación del sueldo del Alcalde y dieta de los Regidores, dándose a conocer que en el año 2013, por Acuerdo de Concejo N°066-2013-MPC, de fecha 04 de octubre de 2013, a una observación de un regidor señaló que se encuentra vigente los Acuerdos de Concejo N°006-2011-MPC y 049-2012-MPC, no habiendo mérito, motivación, ni causal para la adopción de nuevos acuerdos referente a remuneración del señor alcalde y dieta de los regidores;

Que, en la presente sesión, a interrogantes de los señores regidores, en relación a observación de la Contraloría General, sobre cobro en exceso de las remuneraciones de los Alcaldes, que contraviene a los montos establecidos por el D.S.N°025-2007-PCM que determina y detalla parámetros para el sueldo del Alcalde como ingreso máximo mensual que debe ser fijado por el Concejo Municipal y, a lo informado por el señor Alcalde que este tema está judicializado, toda vez que hasta el momento no se ha podido, por parte de la Contraloría General comprobar que verdaderamente la Sociedad Auditora tendría una denominación que se trataría de un Concejo Distrital, no habiéndose determinado bien el número de población, teniendo nosotros jurisdicción de Provincia de Cañete, no distrital, dejando al pleno la determinación;

Estando a lo expuesto, a interrogantes de los señores regidores y a la explicación del Asesor jurídico de la Municipalidad Provincial, con la facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, del Asesor Jurídico; con el voto mayoritario de los señores regidores y, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACORDO:

Artículo 1º.- RATIFICAR el sueldo del señor Alcalde y dieta de los señores regidores, tal como lo aprobado mediante los Acuerdos de Concejo N°006-2011-MPC y 049-2012-MPC, estableciéndose que la Municipalidad Provincial de Cañete tiene jurisdicción de Provincial, no de distrital.

Artículo 2º.- Notificar a las Gerencias de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Recursos Humanos, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3º.- Publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1210084-1

Designan funcionarios responsables de brindar la información solicitada por la ciudadanía y la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y del Portal Institucional

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2015-AL-MPC

Cañete, 9 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 436-2013-AL-MPC, de fecha 01 de octubre de 2013, se designa a la Abog. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO, Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, como funcionaria responsable de brindar la información solicitada por la ciudadanía de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806 y normas legales relativas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, toda persona tiene el derecho a solicitar a cualquier entidad pública, la información que requiera y recibirla en el plazo legal, concordante con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 436-2013-AL-MPC, de fecha 01 de octubre de 2013, se designa a la Abog. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO, Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, como funcionaria responsable de brindar la información solicitada por la ciudadanía de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806 y normas legales relativas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 009-2015-AL-MPC, de fecha 05 de enero de 2015, se designa a la Abog. Flor de María Ramos Arias, en el cargo de Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, el Decreto Supremo N° 072-2006-PCM; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Título I: Disposiciones Generales establece en su artículo Art. 3° Obligaciones de la máxima autoridad de la entidad: Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a) Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar al ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d) Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; e) Disponer se adopten las medidas de seguridad de la información de acceso restringido; y f) Otras establecidas en la Ley;

Que, el Art. 3° de la Ley N° 27806, dispone que, todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en dicha ley, están sometidas al principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada, asimismo, el Art. 4° de la mencionada ley trata sobre las responsabilidades y sanciones del funcionario designado;

Que, el Art. 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordena que, las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada. En caso que éste no hubiera sido designado los responsabilidades administrativas y penales recaerán en el Secretario General de la institución o quien haga sus veces;

Que, el Art. 14° de la Ley de Transparencia y Proceso a la Información Pública establece que, el funcionario público responsable de dar información que de modo arbitrario obstruya el acceso del solicitante a la información requerida o la suministre de manera incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de la citada ley, se encontrará incurso en los alcances del Art. 4° de la Ley N° 27806; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la Abog. Lidia Isabel Loayza Lozano, como responsable de entregar la información solicitada por la ciudadanía de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Designar a la Abog. FLOR DE MARÍA RAMOS ARIAS, Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, como funcionaria responsable de brindar la información solicitada por la ciudadanía de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806 y normas legales relativas.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Sr. Mariano Jesús Marquina Ulloa – Subgerente de Racionalización y Presupuesto e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete, como RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y DEL PORTAL INSTITUCIONAL de la Municipalidad Provincial De Cañete.

Artículo 4°.- Disponer que los Gerentes, Subgerentes de todas las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete proporcionen a los funcionarios designados, toda la información que soliciten bajo responsabilidad, a fin de cumplir con la función encomendada.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente

resolución en el Diario Oficial El Peruano, las sedes de la institución, así como en el portal web (www.municanete.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1212636-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Aprueban la recepción de obra con variaciones de la Habilitación Urbana "Los Eucaliptos"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 443-2014-GDT-MPC.

Cajamarca, 30 de Diciembre del 2014.

EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Formulario Único de Habilitación Urbana – FUUH, con Registro Administrativo N° 71911-2014, presentado por Minera Yanacocha S.R.L.; Resolución de Alcaldía N° 310-2009-A-MPC; Informe Legal N° 467-2014-AL-SGDU y C-GDT-MPC, Informe N° 332-2014-LRG-SGDU y C-GDT-MPC, Informe N° 330-2014-LRG-SGDU y C-GDT-MPC, Informe N° 360-2014-PFR-SGDU y C-GDT/MPC; Informe N° 302-2014-LRG-SGDU y C-GDT-MPC.

CONSIDERANDO:

En atención a lo establecido en el Art. 195° de la Constitución Política del Perú: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; así como el Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provincial asumen las competencias y ejercen funciones específicas en la organización del espacio físico y uso de suelo, específicamente en habilitaciones urbanas.

Que según lo prescrito en el numeral 1 del Artículo 3° de la Ley de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley 29090, la Habilitación Urbana es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, pistas y vereda. Adicionalmente, el terreno podrá contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2009-A-MPC, de fecha 09 de setiembre de 2009, la Municipalidad Provincial de Cajamarca aprobó la Regularización del Proyecto de la Habilitación Urbana denominada "Los Eucaliptos" para fines de vivienda, del predio de una extensión superficial de 36,025.00 m², ubicado en la Av. San Martín de Porres, distrito, provincia y departamento de Cajamarca; distribuido en 5 manzanas con 62 lotes, de conformidad con la memoria descriptiva y planos de lotización que forman parte de la citada resolución. Proyecto debidamente inscrito en el Asiento B0002 de la Partida N° 11091251 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca,

Que en atención a lo establecido en el Art. 15° de la Norma TH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, "Las Habilitaciones Convencionales, o simplemente Urbanizaciones, son aquellas que cumplen con la ejecución de las obras mínimas según su tipo, cumpliendo con el procedimiento de recepción de obras,

de manera previa a la venta de lotes." Estableciéndose en el Reglamento de la Ley N° 29090 el procedimiento y requisitos para la aprobación de la Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

Que, el artículo 36° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29090, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, establecen el procedimiento y requisitos para la aprobación de la Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

Que bajo esta premisa normativa, la empresa Minera Yanacocha S.R.L., debidamente representada por su apoderado el Sr. Wilby Daniel Cáceres Pinedo, mediante Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU con Registro Administrativo N° 71911-2014, solicitó la Recepción de Obras del Proyecto de Habilitación Urbana denominado "Los Eucaliptos".

Que, el área técnica de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, ha verificado que el proyecto presentado cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Institución, tal como consta en el Informe N° 302-2014-LRG-SGDUyC-GDT-MPC. Asimismo, se encuentra acreditado con el Acta de entrega y Recepción de obra (Fs. 133-134) la instalación de agua potable domiciliarias; con la Carta N° 831-2014-GG/EPS SEDACAJ S.A., suscrita por el Gerente General, dado la conformidad de la Obra ejecutada "Mejoramiento de Red de Alcantarillado Sanitario Urbanización Los Eucaliptos", certificándose además que la red de alcantarillado sanitario así como las conexiones domiciliarias de dicha Urbanización, están siendo operadas y administradas por la EPS. SEDACAJ S.A.

Que la administrada Minera Yanacocha S.R.L., ha cumplido con acreditar la Recepción de Obra del proyecto: "Red de Distribución Primaria 10KV, Red de Distribución Secundaria 380/220V y Acometidas Domiciliarias para la Urbanización Los Eucaliptos", tal como consta en la Carta CJ N° 4142-2014 (Fs. 122) suscrita por el Jefe de la Unidad de Negocios Hidrandina, así como en la Resolución de Recepción de Obra N° CJ-0035-2014 (FS. 119-121). Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, la administrada ha cumplido con anexar la valorización de las obras de la Habilitación Urbana los Eucaliptos. Verificándose en el panel fotográfico anexado en el Informe Técnico en referencia que efectivamente las vías se encuentran pavimentadas.

Que, considerando, que el proyecto de Habilitación Urbana, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2009-A-MPC, ha sufrido una variación respecto al Aporte de "Recreación Pública", debido a que mediante Ordenanza Municipal N° 325-2010-CMPC, se incorporó la "Avenida Huacariz", a la trama vial de la ciudad de Cajamarca, con una sección transversal de 25.00 ml., modificando el trazo de la Vía Arterial (entre Quebrada Los Chilcos y Mártires de Uchuracay), generando, de esta manera, que el área Recreación Pública quede dividida en 2 partes (Recreación 01 y Recreación 02). En este sentido, mediante Informe N° 0360-2014-PFR-SGDUyC-GDT-MPC, se establece que el área de Recreación aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2009-A-MPC, con la extensión superficial de 2,887.24 m², ha variado a la extensión superficial de: 2,887.24 m² (Recreación 01: 1,510.57 m² y Recreación 02: 1,376.67 m²) y

Que, mediante Informe Legal N° 467-2014-AL-SGDU y C-GDT-MPC de fecha 18 de diciembre del 2014, emitido por el Área Legal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro se concluye que habiéndose verificado (i) la conformidad otorgada por las empresas prestadoras de los servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad, (ii) el cumplimiento de los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, (iii) acreditado la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios correspondiente al predio matriz mediante la presentación de las Minutas a las entidades receptoras, así como (iv) la ejecución de las obras de habilitación urbana a cargo de MINERA YANACOA S.R.L., es procedente su aprobación y reconocimiento de la ejecución de obras realizadas a través de la Resolución pertinente.

Respecto a la entrega de aportes, la empresa habilitadora, ha cumplido con presentar las minutas elevadas a Escritura Pública N° 2313 (96-102), conteniendo la transferencia de Parques Zonales y Escritura Pública N° 2314 (86-92), correspondiente al Aporte de Otros Fines, ambas a favor de la Municipalidad Provincial

de Cajamarca. Asimismo anexa copia de la Minuta de transferencia de Propiedad a la Dirección Regional de Educación – Cajamarca (Fs. 93 al 95).

Se Precisa que con la aprobación de la presente Resolución la Empresa Minera Yanacocha deberá formalizar la transferencia de los Aportes de Recreación Pública. Asimismo la referida empresa ha cumplido con cancelar los Derechos por concepto de Recepción de Obras, tal como consta en el Recibo N° 80581 (Fs. 213-214).

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en atención a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el último párrafo, establece que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA RECEPCIÓN DE OBRA CON VARIACIONES DE LA HABILITACIÓN URBANA "LOS EUCALIPTOS", solicitada por la empresa MINERAYANACOHAS.R.L., debidamente representado por su apoderado Wilby Daniel Cáceres Pinedo, del predio de 36,025.00 m², declarado habilitado, en 05 manzanas y 62 lotes, mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2009-A-MPC de fecha 09 de setiembre de 2009, inscrito en la Partida Electrónica N° 11091251 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca, por cuanto sus variaciones no son sustanciales de conformidad con los Informes del Área Técnica de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro y el Plano de Replanteo de Trazado y Lotización, que forma parte de la presente resolución.

El detalle de las áreas modificadas producto del replanteo, es como se describe a continuación:

	ÁREAS m2	VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
			ESTE	NORTE	
APORTES DE RECREACIÓN área total = 2,887.24 m ²	Recreación Pública 1 ÁREA = 1,510.57 m ²	136	777,201.2099	9,205.0004341	
		137	777,186.2455	9,204,980.2765	
		138	777,200.9305	9,204,954.2494	
		139	777,203.5930	9,204,955.0210	
		140	777,226.1080	9,204,961.5460	
		141	777,243.7790	9,204,968.8300	
		142	777,248.4039	9,204,970.7703	
		143	777,249.6260	9,204,975.0344	
		144	777,213.5525	9,204,931.8786	
		145	777,234.3706	9,204,937.9254	
		Recreación Pública 2 ÁREA = 1,376.67 m ²	146	777,253.3786	9,204,945.7464
			147	777,260.7329	9,204,948.8318
			148	777,241.6100	9,204,882.1500

Asimismo, se precisa que la Manzana "J", ha sufrido una variación quedando con las siguientes coordenadas y áreas:

Coordenadas UTM del Lote N° 01 – Manzana. J		
ÁREA = 199.96 m ²		
Vértice	Este	Norte
118	777222.2710	9,205181.0964
119	777227.9620	9,205184.1337
120	777242.5901	9,205156.8116
121	777236.9079	9,205153.7597

Coordenadas UTM del Lote N° 02 – Manzana. J		
ÁREA = 4,877.00 m ²		
Vértice	Este	Norte
119	777227.9620	9205184.1337
120	777242.5901	9205156.8116
121	777236.9079	9205153.7597
149	777250.6025	9205128.1796
150	777258.5576	9205113.3204
124	777282.3150	9205090.8664
123	777302.0660	9205159.7594
122	777274.1620	9205208.8694

Artículo Segundo.- DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBRAS de agua potable, alcantarillado y electrificación, por la empresa MINERA YANACOA S.R.L., quedando el cuadro general de áreas de la Habilitación Urbana "Eucaliptos", (de conformidad con el Plano de Replanteo

de Trazado y Lotización, aprobados con la presente resolución), de la siguiente forma:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE AREAS

Área Total del Terreno	36,025.00 m ²
Área útil Lotizable	17,379.09 m ²
Área de Aportes Reglamentarios	4,688.49 m ²
Área de Circulación y Vías	13,957.42 m ²

CUADRO GENERAL DE APORTES REGLAMENTARIOS

Aporte		Área (m ²)
Parques Zonales		360.25 m ²
Otros Fines		720.50 m ²
Educación		720.50 m ²
Recreación Pública	Recreación 1	1,510.57 m ²
	Recreación 2	1,376.67 m ²
TOTAL		4,688.49 m ²

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Patrimonio, requiera a la Empresa Minera Yanacocha, formalizar la entrega de los aportes de Recreación Pública y de Circulación a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Debiendo la empresa Habilitadora cumplir con la entrega formal de la las d

Artículo Cuarto.- INCORPORAR en la jurisdicción del distrito de Cajamarca, la Habilitación Urbana que se recepciona con la presente Resolución de Gerencia.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa MINERA YANACOCCHA S.R.L., para su conocimiento y fines. Así como entregar los planos, memoria descriptiva y FUHU que se encuentran debidamente visados por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, para la correspondiente inscripción en el Registro de Predios.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo máximo de 30 días calendario de notificados, por cuenta de los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HOMERO ENRIQUE HUAYAN MONZON
Gerente
Gerencia de Desarrollo Territorial

1212027-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización institucional del Portal de Internet de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 131-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 3 de febrero de 2015

Visto, el Informe Nº 010-2015-GTySI/MPP de fecha 23 de enero de 2015, emitido por la Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información, señala que mediante Resolución de Alcaldía Nº 111-2014-A/MPP, de fecha 30 de enero de 2014, se designa al Ing. Milton

Miranda Guerrero, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley Nº 27809, que se difunde a través del portal de Internet de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, asimismo indica que mediante Resolución de Alcaldía Nº 37-2015-A/MPP, se designa al Ing. Juan Joel Ipanaqué Trelles, en el cargo de Jefe de la Oficina de Centro de Información y Estadística; por lo que solicita se sirva autorizar la respectiva resolución de alcaldía en la que se designe a dicho funcionario, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley Nº 27809;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de enero del 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del Ing. Milton Miranda Guerrero, como funcionario responsable de la elaboración y actualización Institucional que se difunda, a través del Portal de Internet de la Municipalidad, en aplicación de lo dispuesto por el TUO de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM y su reglamento aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM.

Artículo Segundo.- Designar al Ing. Juan Joel Ipanaqué Trelles, como funcionario responsable de la elaboración y actualización institucional que se difunda, a través del Portal de Internet de la Municipalidad, en aplicación de lo dispuesto por el TUO de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. Nº 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer, la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM.

Artículo Cuarto.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Secretaría General, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y al interesado para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO
Alcalde

1211937-2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Aprueban con carácter obligatorio el Planeamiento Integral del diseño urbano y parámetros normativos en zona del distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2014-MDCH

Chancay, 31 de octubre de 2014.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chancay en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, ha visto el Informe Nº 2716-2014-MDCH/DDUR y el Informe Legal Nº 466-2014-MDCH/DAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 194º que las Municipalidades son órganos

de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su artículo 79° inciso 3) numeral 3.1; que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen la función específica de aprobar el plan urbano rural o distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, precisándose en el numeral 3.6 acápite 3.6.1 que constituye función exclusiva de las Municipalidades Distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas;

Que, mediante Ordenanza N° 017-2006-MDCH se reguló el Reglamento de Aprobación de Habilitaciones Urbanas en el Distrito de Chancay, señalándose en su Título I, artículo 1° que su objetivo es regular los procedimientos establecidos en la Ley N° 26878, Ley de Habilitaciones Urbanas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-05-Vivienda, la misma que ha sido reemplazada con similares requerimientos técnicos por la Ley N° 29090 y su reglamento DS. N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Norma G.040 –Definiciones - del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA define como habilitación urbana al proceso de convertir un terreno rústico en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas; definiendo a su vez al planeamiento integral como aquel proceso que comprende la utilización del uso del suelo, la zonificación y vías, de uno o varios predios rústicos cuyo objetivo es establecer las características que deberán de tener los proyectos de habilitación urbana a realizarse en etapas sucesivas;

Que, el artículo 2° del Reglamento Nacional de Edificaciones precitado establece que las habilitaciones urbanas deberán de comunicarse con el núcleo urbano del que forman parte, a través de una vía formalmente recepcionada o de hecho. Precisándose que cuando se trate de habilitaciones urbanas que se hayan desarrollado colindantes a áreas consolidadas que no estén formalmente habilitadas, deberá de formularse un planeamiento integral en el que se demuestre su integración al sistema vial previsto para la zona;

Que, a su vez los artículos 39° y 40 de la norma acotada establecen que el planeamiento integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años, precisándose que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán de tener en cuenta los planteamientos integrales vigentes y que una vez aprobado el planteamiento integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscritos obligatoriamente en los registros públicos;

Que, de acuerdo a la normativa antes citada la Municipalidad Distrital de Chancay, dentro de su jurisdicción tiene como función ordenar el espacio urbano con el objetivo de reunir las condiciones necesarias para el perfecto desarrollo de las actividades de su población, en virtud de ello los suelos en el que se desarrollan dichas actividades urbanas deberán ser habilitados para que garanticen el óptimo funcionamiento de sus edificaciones y espacios urbanos, debiendo para ello, en los casos en los que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico se deberá de aprobar las propuestas de Planeamiento Integral según las necesidades del sector;

Que, mediante la aprobación del Planeamiento Integral y el diseño de los módulos viales en planta y cortes se podrán ejecutar las obras de pavimentación de pistas, veredas y estacionamientos según las normas vigentes que regulan el diseño de vías locales en Habilitaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título 1- Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes del Diseño Urbano y del Diseño de Vías;

Que, mediante Informe N° 2716- 2014-MDCH/DDUR, la Dirección de Desarrollo Urbano, en atención al requerimiento de las necesidades urbanas del sector, manifiesta la necesidad de contar con un Planeamiento Integral con la finalidad que el mismo sirva para las gestiones que correspondan a la implementación y/o ejecución de proyectos de infraestructura urbana (Pavimentación de

pistas y veredas, electrificación, u otros), así como para el ordenamiento de las actividades urbanas con fines de recreación Pública. Parques y Jardines en la superficie territorial de 63.35 Has. Comprendida entre los siguientes límites:

Por el Norte: En línea recta de 311.81 m., puntos P5-P6 colinda con UC N° 02785.

Por el Este: En línea recta de 1602.18 m, puntos P7-P6, colinda con la U.C. N° 02802, U.C. N° 02781, U.C. N° 02789 y la U.C. N° 02784, estando de por medio un canal de riego.

Por el Oeste: En línea quebrada de cuatro tramos, puntos: P1-P2 de 206.64 m, puntos P2-P3 de 521.22 m, puntos P3-P4 de 108.33 m y puntos P4-P5 de 170.41 m. colinda con la U.C. N° 02896, U.C. N° 02897, U.C. N° 02895 y la U.C. N° 02891, estando de por medio la Carretera Chancay Huaral.

Por el Sur Oeste: En línea recta de 909.50 m, colinda con la Calle Uno, antes Santa Rosa.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL DISEÑO URBANO, LOS PARÁMETROS NORMATIVOS EN TÉRMINOS DE ZONIFICACIÓN USOS Y VÍAS DEL SECTOR UBICADO EN LA ZONA DE BUENA VISTA BAJO, ALTURA KM. 1.00 DE LA CARRETERA CHANCAY – HUARAL.

Artículo 1°.- APROBAR con carácter de obligatorio el Planeamiento Integral de la superficie territorial comprendida entre:

- **Por el Norte:** En línea recta de 311.81 m., puntos P5-P6 colinda con UC N° 02785.

- **Por el Este:** En línea recta de 1602.18 m, puntos P7-P6, colinda con la U.C. N° 02802, U.C. N° 02781, U.C. N° 02789 y la U.C. N° 02784, estando de por medio un canal de riego.

- **Por el Oeste:** En línea quebrada de cuatro tramos, puntos: P1-P2 de 206.64 m, puntos P2-P3 de 521.22 m, puntos P3-P4 de 108.33 m y puntos P4-P5 de 170.41 m. colinda con la U.C. N° 02896, U.C. N° 02897, U.C. N° 02895 y la U.C. N° 02891, estando de por medio la Carretera Chancay Huaral.

- **Por el Sur Oeste:** En línea recta de 909.50 m, colinda con la calle Uno, antes Santa Rosa.

Planeamiento Integral que comprende el diseño urbano y sus parámetros urbanísticos en términos de zonificación, usos y vías que deberán de garantizar su óptimo funcionamiento mediante una adecuada infraestructura conforme a los planos signados con los números P-01, PI-01, PI-02, PI-03 y la memoria descriptiva correspondiente, que forman parte integrante de la presente ordenanza y que facilitaran la realización correcta de dichas actividades.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Planeamiento Integral define los módulos de los componentes viales y las secciones transversales de las calzadas, veredas, jardines y bermas de estacionamiento, así como el Diseño Urbano para las futuras edificaciones que considera la reserva de áreas con fines de recreación pública y otros usos; conforme a las normas vigentes, quedando las secciones de vías de acuerdo al plano N° PI-03 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el planeamiento integral que se aprueba mediante la presente ordenanza tendrá una vigencia de 10 años de acuerdo al artículo 39 de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

Artículo 4°.- DISPONER que los interesados realicen la inscripción registral del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los interesados, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

1212051-1

Prorrogan plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo y Pago al Contado o primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2015

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 003-2015-MDCH**

Chancay, 26 de febrero de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

Visto; En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal Nº 114-2015-MDCH/DAL, presentado por la Dirección de Asesoría Legal, mediante el cual pone a consideración el proyecto de Ordenanza que establece la PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO Y PAGO AL CONTADO DE CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, propuesto mediante Informe Nº 033-2015-MDCH-OAT., por la Oficina de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2015-MDCH, se establece el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, el cronograma de vencimiento de los tributos municipales, la tasa de interés moratorio, el monto mínimo del impuesto predial y el derecho por servicio de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2015;

Que, el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156 – 2004 – EF., con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca su prórroga;

Que, la Ley de Tributación Municipal en el Artículo 15º establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, siendo política de esta administración brindar mayores facilidades de pago que beneficien y motiven a los contribuyentes del distrito, de modo que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, resulta conveniente prorrogar hasta el último día hábil del mes de abril del 2015 la presentación de la declaración jurada de Autoavalúo y pago al contado o primera cuota del impuesto predial;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 – con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO Y PAGO AL CONTADO DE PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2015

Artículo Primero.- PRORROGAR el PLAZO para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo y Pago al contado o primera cuota del impuesto predial, correspondiente al ejercicio 2015, hasta el último día hábil del mes de abril del 2015.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria la correcta aplicación de la ordenanza, a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente ordenanza Municipal en la Página WEB institucional, y medios de comunicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

1212052-1

Ordenanza que facilita el cumplimiento de obligaciones y requisitos reglamentarios en el proceso de obtención de Licencia de Habilitaciones Urbanas en el Distrito

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 004-2015-MDCH**

Chancay, 27 de febrero de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

VISTO: En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe Legal Nº 172-2015-MDCH/DAL, presentado por la Dirección de Asesoría legal, mediante el cual pone a consideración el proyecto de Ordenanza que facilita el cumplimiento de obligaciones y requisitos reglamentarios en el proceso de obtención de Licencia de Habilitaciones Urbanas en el distrito de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley conforme al inciso 4 del artículo 200º de la Constitución Política del Perú,

Que el Art. 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo Nº 135-99-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar, suprimir, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que el artículo 79º inciso 3, apartado 3.6 numeral 3.6.2 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que el Art. 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno con la aprobación de ordenanzas y acuerdos y el numeral 9 del Art. 9º de la mencionada Ley, le corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que el literal n del Art. 16º de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones, exige como requisito para solicitar la Licencia de Habilidadación urbana el comprobante de pago de Licencia de Habilidadación Urbana;

Que el Art. 38º de la Ley Nº 29090 señala que las entidades públicas a nivel nacional, regional y local propiciarán estímulos e incentivos para la producción e inversión inmobiliaria, dando preferente atención a las edificaciones de interés social y a la conservación y recuperación del patrimonio cultural inmueble;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del Art. 9º del Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29792, contando con el voto de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE FACILITA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REQUISITOS REGLAMENTARIOS EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIONES URBANAS EN EL DISTRITO DE CHANCAY

Artículo 1º.- Establézcase un régimen de facilidades de carácter técnico y económico para la obtención de Licencias de Habilidadación Urbana de propiedad de personas naturales y jurídicas del distrito de Chancay, que presenten sus solicitudes de Licencia de Habilidadación Urbana Modalidad B, hasta el 31 de diciembre del 2016.

Artículo 2º.- Para acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza las Asociaciones de Vivienda deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud del recurrente.
2. La Persona Jurídica deberá estar debidamente constituida e inscrita en el Registro de Personas jurídicas, al igual que sus representantes legales y con poderes y facultades vigentes.
3. El uso de la habilitación urbana deberá ser destinada exclusivamente a vivienda.
4. El predio a habilitar no deberá estar ocupado en más del 5% de su área bruta y las áreas de aportes deberán encontrarse totalmente desocupadas.
5. Los recurrentes deberán cumplir con presentar a la Municipalidad los documentos requeridos en la Ley Nº 29090 y su Reglamento para la obtención de Licencia de Habilidadación Urbana, efectuando los aportes de terreno requeridos para Recreación, Educación y otros usos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y en la presente ordenanza.
6. El predio debe haber sido adquirido por el recurrente, antes de la fecha de expedición de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- En el caso de habilitaciones urbanas que cuenten con planeamiento integral, los aportes para educación, recreación pública, parques zonales y otros fines que les correspondan podrán ser efectuados en terrenos ubicados fuera de los linderos de la respectiva Asociación y dentro del área territorial comprendida en el planeamiento, así mismo en el caso de que el porcentaje del área de aportes sea menor al mínimo exigido en el art. 27 de la Norma GH.010 del Reglamento Nacional de edificaciones, se podrá acumular las áreas de aportes de dos o más lotizaciones colindantes, considerándose esta área acumulada como si fuera una sola área de aportes para efectos de cumplir con lo establecido en el referido artículo.

Artículo 4º.- Los expedientes que cumplan lo exigido en el Art. 2º de la presente ordenanza, abonarán únicamente como derechos de expedición de Licencia de Habilidadación Urbana establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Chancay dándose por cumplido el pago de derechos de Licencia de Habilidadación Urbana., siempre y cuando sea presentado como máximo hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Las obras de infraestructura pertenecientes al sistema hidráulico menor compuestas por estructuras de conducción y distribución que atraviesan las áreas urbanizadas y/o en proceso de urbanización, podrán modificar su trazo o recorrido desplazándose fuera del área urbanizada a solicitud de la Municipalidad y/o de los Urbanizadores con aprobación de la Autoridad Local del Agua.

Artículo 6º.- En las Habilidadaciones Residenciales en las que sea necesario mantener la continuidad de las vías vehiculares, se permitirá que la distancia mínima sobre esta misma vía considerada entre dos intersecciones de vías de tránsito vehicular, tenga una tolerancia de hasta 10% de longitud mínima establecida por el artículo 15º de la Norma GH-020 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 7º.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

1212052-2

Aprueban el Planeamiento Integral del diseño urbano, los parámetros normativos en términos de zonificación, usos y vías del sector ubicado en la zona de Chancayllo - Chancay

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 005-2015-MDCH**

Chancay, 27 de febrero de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

VISTO: En la Sesión de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 002-2015-MDCH/CDDUYR, presentado por la Comisión de Desarrollo en Infraestructura Urbana y Rural, mediante el cual pone a consideración el proyecto de Ordenanza que aprueba el Planeamiento Integral del diseño urbano, los parámetros normativos en términos de zonificación, usos y vías del sector ubicado en la zona de Chancayllo - Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 194º que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece en su artículo 79º inciso 3) numeral 3.1; que las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen la función específica de aprobar el plan urbano, rural o distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia, precisándose en el numeral 3.6 acápite 3.6.1 que constituye función exclusiva de las Municipalidades Distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas;

Que, mediante Ordenanza Nº 017-2006-MDCH se reguló el Reglamento de Aprobación de Habilidadaciones Urbanas en el Distrito de Chancay, señalándose en su Título I, artículo 1º que su objetivo es regular los procedimientos establecidos en la Ley Nº 26878, Ley de Habilidadaciones Urbanas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 010-05-Vivienda, la misma que ha sido reemplazada con similares requerimientos técnicos por la Ley Nº 29090 y su reglamento DS. Nº 008-2013-VIVIENDA.

Que, la Norma G.040 - Definiciones - del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA define como habilitación urbana al proceso de convertir un terreno rústico en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, distribución de energía

e iluminación pública, pistas y veredas; definiendo a su vez al planeamiento integral como aquel proceso que comprende la utilización del uso del suelo, la zonificación y vías, de uno o varios predios rústicos cuyo objetivo es establecer las características que deberán de tener los proyectos de habilitación urbana a realizarse en etapas sucesivas;

Que, el artículo 2° del Reglamento Nacional de Edificaciones precitado establece que las habilitaciones urbanas deberán de intercomunicarse con el núcleo urbano del que forman parte, a través de una vía formalmente recepcionada o de hecho. Precisándose que cuando se trate de habilitaciones urbanas que se hayan desarrollado colindantes a áreas consolidadas que no estén formalmente habilitadas, deberá de formularse un planeamiento integral en el que se demuestre su integración al sistema vial previsto para la zona;

Que, a su vez los artículos 39° y 40° de la norma acotada establecen que el planeamiento integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años, precisándose que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán de tener en cuenta los planteamientos integrales vigentes y que una vez aprobado el planeamiento integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscritos obligatoriamente en los registros públicos;

Que, de acuerdo a la normativa antes citada la Municipalidad Distrital de Chancay, dentro de su jurisdicción tiene como función ordenar el espacio urbano con el objetivo de reunir las condiciones necesarias para el perfecto desarrollo de las actividades de su población, en virtud de ello los suelos en el que se desarrollan dichas actividades urbanas deberán ser habilitados para que garanticen el óptimo funcionamiento de sus edificaciones y espacios urbanos, debiendo para ello, en los casos en los que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico se deberá de aprobar las propuestas de Planeamiento Integral según las necesidades del sector;

Que, mediante la aprobación del Planeamiento Integral y el diseño de los módulos viales en planta y cortes se podrán ejecutar las obras de pavimentación de pistas, veredas y estacionamientos según las normas vigentes que regulan el diseño de vías locales en Habilitaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones en la Norma A 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y la Norma GH 020 del Título 1- Habilitaciones Urbanas que aprueba los Componentes del Diseño Urbano y del Diseño de Vías;

Que, mediante Informe N° 161-2015-MDCH/DDUR de fecha 03 de Febrero del 2015 la Dirección de Desarrollo Urbano, en atención al requerimiento de las necesidades urbanas del sector, manifiesta la necesidad de contar con un Planeamiento Integral con la finalidad que el mismo sirva para las gestiones que correspondan a la implementación y/o ejecución de proyectos de infraestructura urbana (Pavimentación de pistas y veredas, electrificación, u otros), así como para el ordenamiento de las actividades urbanas con fines de recreación Pública, Parques y Jardines en la superficie territorial de 30.28 Has. (302,796.62 m²), comprendida entre los siguientes límites:

Por el Norte: Colinda con terrenos agrícolas de UC. 02073,02075 camino carrozable de por medio en línea quebrada de nueve (09) tramos de 109.96, 32.49, 2.32, 90.79, 26.22, 18.25, 6.37, 44.95 y 21.93 ml.

Por el Sur: Colinda con terreno agrícola de UC. 02063 camino carrozable de por medio en línea recta de un solo tramo de 189.00 ml.

Por el Este: Colinda con terreno agrícola de UC. 02029, 02024, 02023, 02424, 02027 canal de regadío de por medio en línea quebrada de cuarenta y seis (46) tramos de 49.54,26.40, 23.18, 24.34, 12.97, 4.36, 5.34, 26.53, 22.27, 17.25, 23.73, 14.26, 60.31, 4.99, 8.28, 33.50, 39.47, 34.83, 37.87, 23.46, 29.41, 55.46, 44.01, 63.72, 20.22, 27.06, 26.21, 21.36, 10.14, 24.52, 13.30, 12.21, 21.79, 9.16, 8.96, 10.50, 16.50, 11.73, 22.94, 12.83, 10.85, 11.01, 4.89, 18.12, 27.55, 6.78 ml.

Por el Oeste: Colinda con carretera Panamericana Norte en línea recta de ocho (08) tramos de 114.50,

116.00, 119.69, 117.01, 7.00, 125.40, 240.99, 140.99 ml.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL DISEÑO URBANO, LOS PARÁMETROS NORMATIVOS EN TÉRMINOS DE ZONIFICACIÓN USOS Y VÍAS DEL SECTOR UBICADO EN LA ZONA DE CHANCAYLLO – CHANCAY

Artículo 1°.- APROBAR con carácter de obligatorio el Planeamiento Integral de la superficie territorial comprendida entre:

Por el Norte: Colinda con terrenos agrícolas de UC. 02073,02075 camino carrozable de por medio en línea quebrada de nueve (09) tramos de 109.96, 32.49, 2.32, 90.79, 26.22, 18.25, 6.37, 44.95 y 21.93 ml.

Por el Sur: Colinda con terreno agrícola de UC. 02063 camino carrozable de por medio en línea recta de un solo tramo de 189.00 ml.

Por el Este: Colinda con terreno agrícola de UC. 02029, 02024, 02023, 02424, 02027 canal de regadío de por medio en línea quebrada de cuarenta y seis (46) tramos de 49.54,26.40, 23.18, 24.34, 12.97, 4.36, 5.34, 26.53, 22.27, 17.25, 23.73, 14.26, 60.31, 4.99, 8.28, 33.50, 39.47, 34.83, 37.87, 23.46, 29.41, 55.46, 44.01, 63.72, 20.22, 27.06, 26.21, 21.36, 10.14, 24.52, 13.30, 12.21, 21.79, 9.16, 8.96, 10.50, 16.50, 11.73, 22.94, 12.83, 10.85, 11.01, 4.89, 18.12, 27.55, 6.78 ml.

Por el Oeste: Colinda con carretera Panamericana Norte en línea recta de ocho (08) tramos de 114.50, 116.00, 119.69, 117.01, 7.00, 125.40, 240.99, 140.99 ml.

Planeamiento Integral que comprende el diseño urbano y sus parámetros urbanísticos en términos de zonificación, usos y vías que deberán de garantizar su óptimo funcionamiento mediante una adecuada infraestructura conforme a los planos signados con los números P-01, PZ-01, PV-01 y la memoria descriptiva correspondiente, que forman parte integrante de la presente ordenanza y que facilitarán la realización correcta de dichas actividades.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Planeamiento Integral define los módulos de los componentes viales y las secciones transversales de las calzadas, veredas, jardines y bermas de estacionamiento, así como el Diseño Urbano para las futuras edificaciones que considera la reserva de áreas con fines de recreación pública y otros usos; conforme a las normas vigentes, quedando las secciones de vías de acuerdo al plano N° PI-02 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Planeamiento Integral que se aprueba mediante la presente ordenanza tendrá una vigencia de 10 años de acuerdo al artículo 39 de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

Artículo 4°.- DISPONER que los interesados realicen la inscripción registral del presente Planeamiento Integral en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los interesados, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

1212052-3

CONVENIOS INTERNACIONALES

RELACIONES EXTERIORES

Convenio de Financiación entre la Comisión Europea y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú

(Ratificado por Decreto Supremo N° 005-2015-RE de fecha 11 de febrero de 2015)

**Convenio de Financiación
DCI -ALA/2012/023-475**

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN
Entre**

**LA COMISIÓN EUROPEA
Y**

**LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

**Y
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**Programa de Apoyo a la Política Peruana de
Promoción de las exportaciones de
productos ecológicos
(EURO-ECO-TRADE)**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**», representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada «**el Beneficiario**», representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional** en su calidad de Coordinador Nacional, y el **Ministerio de Economía y Finanzas**, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA OPERACIÓN

1.1. La UE contribuirá a la financiación del programa siguiente:

Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos
Número de decisión: DCI-ALA/2012/023-475
Denominación: EURO-ECO-TRADE

en lo sucesivo denominado «el programa», cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

1.2 Este programa se ejecuta de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio de Financiación y sus anexos.

ARTÍCULO 2 – COSTE TOTAL ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DE LA UE

2.1 El coste total del programa se estima en € 13 000 000 (trece millones de euros).
Con arreglo a la siguiente distribución:

2.1.1 Ayuda presupuestaria:
Importe € 11 500 000 (once millones quinientos mil euros).

2.1.2 Ayuda complementaria (incluye Asistencia Técnica):

Importe € 1 500 000 (un millón quinientos mil euros).

2.2 La UE se compromete a financiar un importe máximo de € 13 000 000 (trece millones de euros). La distribución de la contribución financiera de la UE figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 El Beneficiario se compromete a cofinanciar hasta un máximo de cero euros.

3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el Convenio de Financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 4 - EJECUCIÓN

Para realizar la ejecución del programa, la Comisión confiará al Beneficiario, a través de su Organismo Ejecutor, las tareas que se describen en las Condiciones Generales y las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

4.1 Sin perjuicio del artículo 3 de las Condiciones Generales, la ejecución de la Ayuda Complementaria del programa será realizada por la Comisión en nombre y por cuenta del Beneficiario.

4.2 No serán aplicables las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales: artículos 1.3, 6, 7, 11, 17, 19.4, 22.3, 22.4, 22.6 y 23.3.

4.3 Las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales se sustituyen del modo siguiente:

4.3.1 Artículo 18.1: Todo programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación y de información adecuadas. Estas acciones serán definidas con el acuerdo de la Comisión.

4.3.2 Artículo 19.1: El Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes, y emprenderá, a instancia de la Comisión, las acciones judiciales necesarias para recuperar los fondos indebidamente desembolsados. El Beneficiario informará a la Comisión de las medidas que haya tomado.

4.3.3 Artículo 19.3: El Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, informará sin demora a la Comisión de todo elemento puesto en su conocimiento que haga presumir la existencia de irregularidades o de fraudes.

ARTÍCULO 5 – PERÍODO DE APLICACIÓN

5.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 48 meses después de esta fecha.

5.2 La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 42 meses.

5.3 La duración de la fase de cierre se fija en 6 meses.

ARTÍCULO 6 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del Convenio de Financiación deberá hacerse por escrito, incluir una referencia explícita al programa y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Avenida Comandante Espinar 719
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 415 08 00
Fax.: (511) 446 51 00

b) para el Beneficiario

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministro de Economía y Finanzas
Jirón Junín 319
Cercado de Lima - Lima 1 Perú
Tel.: (511) 311 5941 - 428 9920
Tel.: (511) 626 9920

Con copia a:
 Agencia Peruana de Cooperación Internacional
 Director Ejecutivo
 Avenida José Pardo 261
 Miraflores - Lima 18 Perú
 Tel.: (511) 319 3600
 Fax.: (511) 319 3684

ARTÍCULO 7 - ANEXOS

7.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales
 Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

7.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 8 – CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A UNA OPERACIÓN DE AYUDA PRESUPUESTARIA

8.1 Adicionalmente a lo señalado en el artículo 4.2, las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales no serán aplicables a la parte del programa relativa a la Ayuda Presupuestaria: artículo 2, artículo 4.2, primera frase, artículos 5, 8, 9, 10, 12, 13, 15 y artículo 18.2.

8.2 Por otra parte, las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales se sustituyen, respectivamente, por los siguientes textos:

8.2.1 Artículo 3: La parte del programa relativa a la operación de Ayuda Presupuestaria será ejecutada por la Comisión. Ello consistirá en la comprobación de la conformidad de las condiciones para el pago y en el pago de los importes debidos para cada tramo, de conformidad con el presente Convenio de Financiación.

8.2.2 Artículo 14: El Beneficiario se comprometerá a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación a los pagos efectuados en el marco del presente Convenio de Financiación. La transferencia de divisas se contabilizará en la fecha de valor de la notificación del crédito sobre la cuenta del Tesoro del Banco Central. El tipo de cambio aplicado será el determinado por el mercado interbancario de divisas —«average rate»— el día de la notificación del crédito.

8.3 El artículo 4.1 de las Condiciones Generales se completa del siguiente modo:

- Las solicitudes de pago presentadas por el Beneficiario de acuerdo con las disposiciones de las Disposiciones Técnicas y Administrativas podrán optar a la financiación de la UE a condición de que estas solicitudes hayan sido efectuadas en la fase de ejecución operativa.

8.4 El artículo 19.5 de las Condiciones Generales se aplicará mutatis mutandis a las prácticas de corrupción activa o pasiva en relación con la ejecución de la operación.

8.5 En el Artículo 24 de las Condiciones Generales se entenderá el término “rescindir” como “dar por terminado”.

ARTÍCULO 9 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en seis ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado tres ejemplares a la Comisión y tres al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Jolita Butkeviciene
 Directora para América Latina y el Caribe

Dirección General para Desarrollo y Cooperación - EuropeAid

Firma: _____ (firma)

Fecha: _____ 06 nov 2012

POR EL BENEFICIARIO

Coordinador Nacional
 Luis Humberto Olivera Cárdenas

Director Ejecutivo

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Firma: _____ (firma)

Fecha: _____ 28 nov 2012

Organismo Ejecutor

Luis Miguel Castilla Rubio
 Ministro

Ministerio de Economía y Finanzas

Firma: _____ (firma)

Fecha: _____

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/ PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

1.1 La contribución financiera de la UE se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.

1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la UE estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.

1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la UE.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.

2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo la amplitud del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.

2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la UE. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará al principio de la fase de cierre;

- una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase finalizará a más tardar 24 meses después del final de la fase de ejecución operativa.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación de la UE si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán subvencionables hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución de la UE se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS A TERCEROS A CARGO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS A TERCEROS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos relativos a los contratos que apliquen el Convenio de Financiación y asignados por el Beneficiario, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratante en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

5.2 El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago podrá considerarse admisible, pero el plazo de pago no empezará a contar hasta que el Beneficiario apruebe el informe, bien explícitamente por haberse informado al contratante, bien implícitamente por haber llegado a su fin el plazo de aprobación contractual sin haber sido suspendido por un documento formal dirigido al contratante. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratante intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS A TERCEROS POR EL BENEFICIARIO MEDIANTE PRESUPUESTOS- PROGRAMAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL

6.1 Cuando el Beneficiario proceda a la ejecución de los pagos a terceros, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 El presupuesto-programa es un documento que determina el programa de acciones a ejecutar y los medios materiales y en recursos humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las modalidades técnicas y administrativas de aplicación para la ejecución descentralizada de un proyecto o programa durante un período de tiempo determinado en régimen de gestión administrativa o por la adjudicación de contratos públicos o la concesión de subvenciones.

6.3 Todos los presupuestos-programas que apliquen el Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos normales definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

7.2 La Comisión efectuará estos desembolsos en una cuenta bancaria expresada en euros y abierta en una institución financiera aceptada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos desembolsados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda nacional del Beneficiario a medida que vayan siendo exigibles los pagos que deban efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago por el Beneficiario.

7.5 Los fondos desembolsados por la Comisión en esta cuenta bancaria deberán producir intereses o ventajas equivalentes. El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generados por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Los intereses o ventajas equivalentes generados por los fondos desembolsados superiores a doscientos cincuenta mil euros deberán reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no haya dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se cancelará el importe comprometido correspondiente.

TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL

8.1 Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán adjudicarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

8.2 En los casos de contratos gestión descentralizada, el Beneficiario informará a la Comisión cuando el contratista

haya realizado declaraciones falsas, cometido errores sustanciales, irregularidades y fraude, o en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En estos casos, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de imponer sanciones administrativas y financieras, de acuerdo con el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Unión Europea y las disposiciones correspondientes aplicables al Fondo Europeo de Desarrollo (FED), las sanciones económicas a los contratistas mencionados en la disposición sobre "Sanciones administrativas y financieras" de las Condiciones Generales de los contratos descentralizados serán impuestas por el Beneficiario de acuerdo con sus normas y procedimientos, siguiendo un procedimiento contradictorio y garantizando el derecho de defensa del contratista.

8.3 Con el fin de cumplir con los acuerdos internacionales en materia de Transparencia de la Ayuda e implementar el Programa de Acción de Accra 2008, el contenido de este convenio de financiación y sus anexos podrán ser publicados.

ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

9.1 Los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se cancelarán los importes no contratados.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 10: SUBVENCIONABILIDAD

10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la UE y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la UE y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DE INFORMACIONES

11.1 El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio de internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el título de cada contrato financiado por el presente Convenio de Financiación, el nombre y la nacionalidad del beneficiario de la subvención o del contratista, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente.

11.2 Si esta publicación en internet no fuere posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros, el Diario Oficial del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio en

el que el Beneficiario haya asignado los contratos y subvenciones. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y la referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio de internet de la Comisión. Si la información fuera publicada usando otro medio, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información sobre el medio utilizado.

TÍTULO VI - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

12.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios gozarán de un derecho provisional de estancia e instalación en el (los) territorio(s) del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

12.2 Los contratantes (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa.

ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

13.1 El Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la UE el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Beneficiario.

13.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 14 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

14.1 El Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 7 de las presentes Condiciones Generales.

14.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 15 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS

Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 16 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

Se reembolsarán a la Comisión las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados, de las garantías financieras suministradas con arreglo a los procedimientos de adjudicación de contratos de prefinanciación y de concesión de subvenciones, de las garantías financieras proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación, así como de las sanciones financieras impuestas por el Beneficiario a un candidato, licitador, contratante o beneficiario de subvención. También se reembolsarán a la Comisión los daños y perjuicios concedidos al Beneficiario.

ARTÍCULO 17 - RECLAMACIONES FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de

indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la UE si fueran objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo previo será también necesario para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

TÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 18 - VISIBILIDAD

18.1 Todo Proyecto/Programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

18.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprendan estas acciones.

ARTÍCULO 19 - PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

19.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos de la UE se realizan correctamente. Adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes y, llegado el caso, iniciará las diligencias destinadas a recuperar los fondos indebidamente pagados.

19.2 Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos y presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho de la UE resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que tenga o pudiera tener como efecto perjudicar al presupuesto general de la UE o el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de la UE, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la UE o del FED,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

19.3 El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes, así como de las medidas que haya adoptado.

19.4 El Beneficiario informará sin demora a la Comisión del nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de la UE.

19.5 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Será constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE. Será constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de promover o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un

funcionario, para él mismo o para un tercero, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos de la UE con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello hasta el final de un periodo de siete años a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE contra los fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas autorizadas por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que faciliten su control, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratantes y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos de la UE.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares, del anexo II y del anexo III del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afecten a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas y no impliquen ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación a la mayor brevedad posible y aplicará esta modificación.

22.4 La utilización de los imprevisos estará sujeta a un acuerdo escrito previo de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si los criterios de descentralización mencionados, en su caso, en las Condiciones Particulares dejaran de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir reanudar las tareas de ejecución financiera confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario previa notificación escrita a éste.

ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios de descentralización mencionados, en su caso, en las Condiciones Particulares dejaran de ser aplicados por el Beneficiario.

- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.

- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una ellas (o de uno de sus contratantes, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor del que la otra Parte esté debidamente informada. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso.

23.3 Con carácter cautelar, se suspenderán los pagos mencionados en el artículo 7, apartado 1, de las presentes Condiciones Generales.

23.4 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

23.5 Una suspensión del Convenio de Financiación no obstará para que la Comisión suspenda los pagos para garantizar la buena gestión financiera o proteger los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

24.1. Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, dicho Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses.

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no haya dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato de ejecución del Convenio de Financiación se haya firmado en estos tres años, dicho Convenio se rescindirá.

24.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

25.1 Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en el

marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

25.3 Si los árbitros no decidieren lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° ALA/DCI/2012/023-475

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAIS BENEFICIARIO	Perú
AUTORIDAD SOLICITANTE	Gobierno del Perú
LINEA PRESUPUESTARIA	BGUE-B2012-19.090100-C1-DEVCO DELPER
TÍTULO	Apoyo Presupuestario a la Política de promoción de la exportación de productos ecológicos – EURO-ECO-TRADE
COSTE TOTAL	13 000 000 EUR
MÉTODO DE AYUDA/ MODO DE GESTIÓN	Programa de Apoyo a la Política Sectorial: - Apoyo presupuestario sectorial: 11 500 000 EUR - Ayuda complementaria: 1 500 000 EUR
CÓDIGO CAD	33120
SECTOR	Facilitación del Comercio

1. INTERVENCIÓN

1.1. Objetivos

Objetivo General

Apoyar financiera y técnicamente la adecuada implementación de la política peruana de promoción de las exportaciones de productos ecológicos.

Para alcanzar dicho objetivo, se velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú y la UE en el Acuerdo Comercial Multiparte (MPTA por sus siglas en inglés); en particular, aquellos destinados a facilitar la consecución por parte de los exportadores nacionales de los requisitos propios del proceso de exportación. Ello implica la generación de mayores capacidades en las instituciones peruanas para reducir o eliminar las trabas no arancelarias a la exportación y el fortalecimiento de las capacidades nacionales para hacer efectivas medidas de cuidado ambiental y garantizar la sostenibilidad de la producción ecológica.

Objetivo Específico

Apoyar financiera y técnicamente la mejora de capacidades de los actores que intervienen en la cadena de producción-exportación de los productos ecológicos.

Este objetivo requiere de acciones concretas de promoción de prácticas de cultivo respetuosas con el ambiente, la conservación de la diversidad biológica y los recursos naturales. Es particularmente importante la actuación de la autoridad encargada de la promoción de las exportaciones ecológicas, la autoridad en la

supervisión del uso adecuado de la tierra y el agua; así como el tratamiento de los productos desde su origen hasta su exportación.

Se espera que la consecución de ambos objetivos tenga un impacto positivo en la reducción de la pobreza y la desigualdad en Perú. De igual manera se espera que con este apoyo presupuestario y como resultado del diálogo político en torno a éste, se logre integrar la Política Ambiental Nacional en las políticas económicas y comerciales, con el fin de apoyar un modelo de desarrollo sostenible del país.

1.2. Resultados previstos

Como efecto de las acciones de las instituciones públicas peruanas en la implementación de su política de promoción de las exportaciones de productos ecológicos, se propone alcanzar los siguientes resultados:

i) **Se han fortalecido capacidades** en las instituciones públicas que cumplen funciones relacionadas al comercio exterior y al cuidado del ambiente (incluyendo la prevención contra los efectos de los eventos climáticos y el manejo del agua) a nivel central y a nivel descentralizado en las zonas seleccionadas.

ii) **Se han incrementado las capacidades de exportadores y potenciales exportadores** de productos ecológicos, apoyando la generación de asociaciones de micro y pequeñas empresas (MYPES) y fortaleciendo las ya existentes, en particular en áreas rurales.

iii) **Se han fortalecido las capacidades de los actores intervinientes en las cadenas de productos alimenticios ecológicos**, especialmente: los granos andinos (p. ej., quinua y kiwicha), las frutas procedentes de la agricultura ecológica (p. ej., mango y plátano) y el manejo sostenible de los bosques tropicales con presencia de la "nuez de Brasil" o "castaña" a través de la producción ecológica;

iv) **Se ha mejorado la oferta de productos ecológicos para la exportación**, en particular en todos los eslabones de las cadenas referidas a granos andinos (v.g. quinua y kiwicha), fruta orgánica (v.g. mango y banana) y "nueces del Brasil" (castaña).

v) **Se han implementado prácticas de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la conservación del ecosistema y de la diversidad biológica**, incluyendo la prevención contra los efectos de los eventos climáticos y el manejo del agua a través de la elaboración y aplicación de estudios e instrumentos técnicos y normativos a nivel central y a nivel descentralizado en las zonas seleccionadas.

Para la consecución de estos resultados, las diferentes instituciones del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales implementarán, entre otras, las acciones a que se refieren los programas presupuestales: "Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú", liderado por MINCETUR y "Gestión Sostenible de los Recursos Naturales y Diversidad Biológica" liderado por MINAM; así como otras que podrán sumarse a estos programas presupuestales u otras líneas presupuestarias que aseguren la sostenibilidad y adecuada implementación de la política de promoción de la exportación de productos ecológicos.

Las principales actividades que acompañan a la implementación del Programa están relacionadas con:

- El desarrollo del diálogo con el Gobierno, en lo que se refiere a la implementación de la política de promoción de la exportación de productos ecológicos identificada en el Marco para la Evaluación del Desempeño
- El fomento de espacios de coordinación inter sectorial (en particular el MEF, MINAM, MINCETUR y MINAG).
- El seguimiento a los programas sectoriales de generación y fortalecimiento de capacidades (de instituciones públicas y organizaciones privadas) a nivel descentralizado.
- El diálogo con los gremios y el gobierno en torno a la mejora de los sistemas de información estadística.
- El fomento y participación en los espacios de coordinación de donantes relacionados al sector comercio exterior, sector ambiental y a la mejora de la gestión de las finanzas públicas.
- La contratación y supervisión de las actividades

de Ayuda Complementaria (incluyendo la Asistencia Técnica).

- El seguimiento de la información relacionada a los indicadores identificados en el Marco para la Evaluación del Desempeño, en particular la referida a los indicadores vinculados al tramo variable.

1.3. Duración

La duración del programa es de 48 meses. La fase de ejecución operativa comenzará al momento de la firma del Convenio de Financiación por todas las partes involucradas y tendrá una duración de 42 meses. La fase de cierre tendrá una duración de 6 meses y comenzará al momento de la conclusión de la fase de ejecución operativa.

Para el caso de la Ayuda Complementaria, los contratos que implementará este Convenio de Financiación serán firmados a más tardar 3 años a partir de la entrada en vigor, con excepción de las actividades de auditoría y evaluación. Este plazo no podrá prorrogarse.

2. EJECUCIÓN

2.1 Método de ejecución y cláusulas relativas a la contratación pública y los pagos

"Gestión centralizada directa"

El programa será implementado bajo la modalidad de apoyo presupuestario sectorial con procedimientos de gestión centralizada directa, no focalizado.

Todos los pagos se harán en Euros, la transferencia de divisas se contabilizará en la fecha de valor de la consignación del crédito en la cuenta del tesoro que el Gobierno especificará en su solicitud de desembolso. Estos pagos se convertirán a moneda nacional de manera inmediata. El tipo de cambio aplicable será el determinado por el mercado interbancario de divisas —«average rate»— el día de la notificación del crédito. El Ministerio de Economía y Finanzas se compromete a notificar oficialmente a la Delegación de la Unión Europea en Perú los detalles de la transacción indicando expresamente la cantidad que ha sido ingresada en la correspondiente cuenta del Tesoro y presentando pruebas documentales de la transferencia, incluido el tipo de cambio aplicado y la fuente de verificación de su contabilización en moneda nacional.

Los fondos destinados a la Ayuda Complementaria serán gestionados y ejecutados por la Comisión en nombre del país beneficiario (gestión centralizada directa).

Cláusula relativa a la contratación pública: Todos los contratos para la ejecución de la Ayuda Complementaria, que incluye la asistencia técnica, deben ser adjudicados e implementados de conformidad con los procedimientos y los documentos normalizados elaborados y publicados por la Comisión para la ejecución de operaciones exteriores vigentes en el momento de poner en marcha el procedimiento de que se trate.

Cláusula relativa a los pagos: Todos los pagos deben ser realizados por la Comisión de acuerdo con las condiciones generales y específicas del Convenio de financiación y con los procedimientos y documentos normalizados elaborados y publicados por la Comisión para la ejecución de operaciones exteriores vigentes en el momento de poner en marcha el procedimiento de que se trate.

La Ayuda Complementaria comprende:

Asistencia Técnica hasta por 1 millón EUR, incluye contratos como la asistencia técnica internacional y local para acompañar las tareas nacionales y regionales en la articulación intersectorial, la mejora en la recolección y procesamiento de datos para la implementación de la política; además de asesorías, estudios y/o encuestas.

Los servicios serán definidos durante la implementación. Estos podrán consistir en la provisión de un experto a largo plazo, jefe de misión con experiencia sectorial en promoción del comercio exterior y experiencia específica en sistemas de recolección y procesamiento de datos, y un experto a largo plazo en el área de ambiente con experiencia específica en el tema de gestión sostenible de recursos naturales y productos ecológicos (orgánicos y de la diversidad biológica) u otros servicios. Los servicios

se completarán con la provisión de misiones de corta duración.

Otros contratos dentro del rubro de Ayuda Complementaria (hasta por un total de 0.5 millones EUR) incluirán contratos hasta por 0,2 millones EUR e incluyen actividades para propiciar el diálogo con la sociedad civil y el parlamento, evaluaciones, auditorías y acciones de visibilidad que se ejecutarán de acuerdo a un cronograma que se acordará previamente con las autoridades nacionales.

Todos los servicios y productos esperados de los contratos con cargo a la Ayuda Complementaria (incluidos los de la Asistencia Técnica) serán definidos y especificados en Términos de Referencia previamente acordados con las autoridades nacionales.

2.2 Calendario Indicativo de desembolsos

TIPO DE TRAMO	2012	2013	2014	2015	TOTAL
	En millones de Euros				
Apoyo presupuestario	4	0	3	4,5	11,5
Tramo Fijo	4	0	0	0	4,0
Tramos Variables	0	0	3	4,5	7,5
Ayuda Complementaria	0	0,5	0,5	0,5	1,5
Asistencia técnica	0	0,3	0,3	0,4	1,0
Auditoría, evaluación, visibilidad y otros	0	0,2	0,2	0,1	0,5
TOTAL	4	0,5	3,5	5	13,0

2.3. Calendario:

La fase de ejecución operativa comenzará al momento de la firma del Convenio de Financiación por todas las partes involucradas y tendrá una duración de 42 meses. Un calendario indicativo de desembolsos dividido en trimestres, distinguiendo entre tramos fijos y variables está presentado en el apéndice 2.

2.4 Seguimiento de la ejecución y criterios de desembolso

Este programa puede estar sujeto a revisión y ajustes, si ello resultare necesario como consecuencia de modificaciones de la política de apoyo presupuestario de la Comisión Europea.

2.4.1. Descripción de las disposiciones de seguimiento del rendimiento:

El país cuenta con una metodología de asignación y monitoreo de la ejecución de recursos denominada "Programas Presupuestales" que permiten el control, la revisión y la evaluación de los progresos. Para ello, las responsabilidades están establecidas en la normatividad presupuestaria vigente¹ que asigna roles tanto al Ministerio de Economía y Finanzas como a los otros pliegos presupuestarios involucrados.

Los datos estadísticos asociados a los indicadores del tramo fijo son de carácter público, de medición recurrente e inmersos, todos ellos en planes de mejora de recolección y procesamiento de la data. Son datos de registro a cargo de las instituciones o sus agencias operativas y la posibilidad de su acceso universal a través de publicación web conlleva un elemento de transparencia que los hace fiables.

Los indicadores tanto para el desempeño de la política en forma global, como para la consecución de metas asociadas a los tramos variables responden a criterios de pertinencia y vocación de permanencia.

En particular los asociados a los tramos variables son indicadores de los Programas Presupuestales que sustentan la política de promoción de las exportaciones de productos ecológicos; lo que asegura el seguimiento y control desde el Ministerio de Economía y Finanzas de las instituciones encargadas de la implementación de las acciones. Son indicadores de producto y se ha constatado

que éstos tengan relevancia para la consecución de los resultados perseguidos.

Al ser una política de corte multisectorial, la asistencia técnica prevista tiene como principal objetivo el fortalecer las capacidades de articulación entre las instituciones involucradas; así como las capacidades de gestión en las instituciones públicas descentralizadas.

La Delegación de la UE ha impulsado un grupo de coordinación de cooperantes en temas de comercio, con énfasis en el biocomercio. Por su parte el MINCETUR ha convocado a diversos actores de la cooperación internacional para presentar la política y planes de promoción de las exportaciones.

La relación con los gremios y la sociedad civil (v.g. Cámaras de Comercio) es permanente y recurrente y se realiza en el marco de las Comisiones Institucionales como la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio, comisión multisectorial, integrada por el MINCETUR, el MINAM, el Ministerio de la Producción y otras instituciones públicas y privadas.

2.4.2. Criterios de desembolso

Los desembolsos del tramo fijo y tramos variables estarán sujetos a los resultados positivos de la evaluación que hace la Comisión sobre el cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad;
2. Progresos satisfactorios en la ejecución del programa para mejorar la gestión de las finanzas públicas.
3. Adecuada implementación de la política de promoción de la exportación de productos ecológicos. En particular se prestará atención a temas tales como:
 - La evolución del volumen de exportaciones de productos ecológicos;
 - El incremento del número de Hectáreas bajo certificación orgánica;
 - El incremento del gasto público en los Programas Presupuestales asociados y la sensibilidad de dichos programas presupuestales al enfoque de igualdad de género.

Para el análisis de la Comisión el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, preparará y remitirá adjunto a cada solicitud de desembolso la información detallada sobre el cumplimiento de los criterios de elegibilidad. La valoración de la Comisión sobre la política macroeconómica, la mejora en la Gestión de las Finanzas Públicas y de la implementación efectiva de la política de promoción de la exportación de productos ecológicos, condiciona de manera global la ejecución del presente programa.

Durante la ejecución del programa se tomarán en cuenta, para el análisis de la implementación de la política, los análisis y opiniones de los cooperantes que apoyan al país en ámbitos relacionados al programa y de instituciones privadas, académicas y de la sociedad civil. En particular se contará con:

- Los aportes que resulten de las reuniones periódicas que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Delegación de la Comisión sostienen con otros cooperantes en el marco de la mesa de coordinación sobre gestión de las finanzas públicas con el fin de evaluar los avances en la implementación de un Plan de Mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas.
- La información que usualmente emite las Asociaciones de Productores, los Gremios Exportadores, otras Asociaciones y otros espacios en los que la cooperación o instituciones especializadas son parte.

En lo que concierne los tramos variables, éstos serán efectivos de acuerdo a los resultados emanados de los Informes de Verificación de Resultados que cuantificarán anualmente el avance de los resultados esperados del sector. El sistema de indicadores que será la base para la evaluación del tramo variable ha sido elaborado en forma

¹ Directiva N° 004-2012-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público" (http://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/Directiva_004_2012EF5001.pdf)

conjunta con las principales autoridades de los sectores involucrados y tomará en consideración lo siguiente:

N°	Indicador	Línea de base: 2011	Meta a 2013	Meta a 2014
1	Porcentaje promedio del avance del proceso de Zonificación Ecológica Económica a nivel Micro en los Gobiernos Locales Provinciales seleccionados ² en los departamentos de Piura, Cusco, Arequipa, Puno y Madre de Dios.	6.54	65.77	76.54
2	Porcentaje promedio de avance del proceso de la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro en los Departamentos seleccionados.	63.0	81.0	94.0
3	Incremento del Índice del Potencial Exportador (IPE)	1.42	1.88	2.16
	Incremento de empresas que se incorporan a la Ruta Exportadora	76	160	202
4	N° Procedimientos Administrativos que se incorporan a la VUCE	82	130	180

El análisis de estos indicadores, detallados en el Apéndice 1, nos confirma que estos son adecuados para asociarlos a los desembolsos de los tramos variables de este programa. Estos indicadores forman parte del Marco para la Evaluación del Desempeño (MED) que sirve de referencia para la evaluación de la adecuada implementación de la política de promoción del comercio exterior de los productos ecológicos.

La ficha técnica de cada indicador para el desembolso de los tramos variables se encuentra en el Apéndice 1, en el que se detallan las instituciones responsables y las metas anuales.

Todas las solicitudes de desembolso de los tramos variables deberán estar acompañadas con toda la información y documentación que sustente el avance obtenido en la consecución de las metas para cada indicador; respetando la fuente de información, el medio de recolección, procesamiento y publicación de la data, que se especifica en cada ficha técnica.

Estos indicadores y las metas para cada uno de los indicadores, se aplicarán durante el período de vigencia del programa. No obstante, en circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el Gobierno de la República del Perú podrá solicitar a la Comisión Europea la modificación de dichas metas e indicadores. Un Canje de Notas entre ambas partes será necesario para proceder a las modificaciones solicitadas. Estas Notas tendrán el valor de modificación del Convenio de Financiación.

En caso de acontecimientos externos imprevistos que afecten a uno o más indicadores, se podrá proceder a su neutralización en el cálculo del tramo variable. Para este fin el Gobierno de la República del Perú solicitará a la Comisión, con la debida información, la necesidad de neutralización. La Comisión examinará la solicitud del Gobierno y le dará la respuesta adecuada.

El MEF, MINCETUR y MINAM se hacen responsables porque se respeten los parámetros descritos en las fichas técnicas de los indicadores; en el monitoreo y seguimiento del desempeño de los indicadores asociados a los desembolsos; en facilitar el diálogo con instituciones públicas, privadas y la propia Delegación de la Unión Europea en el Perú; así como por entregar oportunamente la información relacionada a la implementación de la política en general.

3. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORIA

Podrán realizarse una evaluación de medio término y una evaluación final del programa, de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Europea vigentes en dicha oportunidad.

Se podrá coordinar con el Gobierno Peruano y otros cooperantes, la evaluación de la implementación de la política; así como de los sistemas de recojo, procesamiento

y publicación de la data con cargo a los recursos de la Ayuda Complementaria.

Se podrán realizar auditorías financieras relacionadas a los componentes de la Ayuda Complementaria, así como auditorías a los sistemas de recolección y procesamiento de datos.

4. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

De conformidad con los lineamientos europeos establecidos en el Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior³ en vigencia al momento de su aplicación; el MEF, MINCETUR y MINAM coordinarán entre sí y presentarán a la Delegación un plan de visibilidad y estrategia comunicacional del programa, que asegure una adecuada visibilidad de la implementación de la política de promoción del comercio exterior de productos ecológicos (en particular) así como de la implementación del MPTA (en general).

Se prevén ruedas de prensa, eventos, campañas, seminarios, etc.

En todos los casos se debe cuidar de transmitir tanto los resultados obtenidos por el Gobierno como el papel que cumple el apoyo europeo en la consecución de esos resultados.

La Comisión, en nombre del Gobierno del Perú, contratará, con cargo a los recursos de Ayuda Complementaria, los servicios requeridos para implementar el plan de visibilidad mediante uno o varios contratos mediante el procedimiento negociado en régimen competitivo (hasta por un monto de 0,2 millones EUR).

5. APÉNDICES

Apéndice 1: Descripción de los Criterios de Desempeño e Indicadores a ser empleados para el desembolso de fondos

Apéndice 2: Condiciones y Calendario de desembolsos

DTAs - Apéndice 1: Criterios de Desempeño e Indicadores a ser empleados para el Desembolso de Fondos
Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos - EURO-ECO-TRADE
Convenio de Financiación DCI-ALA/2012/023-475

APÉNDICE 1: DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO E INDICADORES A SER EMPLEADOS PARA EL DESEMBOLO DE FONDOS

I. CRITERIOS DE DESEMPEÑO E INDICADORES EMPLEADOS PARA EL MONITOREO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EXPORTACIONES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS

Los **criterios de elegibilidad** son analizados antes de cada desembolso. Estos se refieren a la estabilidad macroeconómica del país, el manejo de las finanzas públicas así como a la **correcta implementación de la política y estrategia nacional**.

Respecto a la evaluación, ésta se hará en base a las áreas siguientes de desempeño:

Áreas:	Informa:	Fuente:
Evolución del volumen total de exportaciones de productos ecológicos	Sobre la pertinencia de la política	MAPEX

² Camaná, Caylloma, La Unión, Calca, Urubamba, Tambopata, Tahuamanu, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Sullana, Azángaro, San Román.

³ http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/index_es.htm

Áreas:	Informa:	Fuente:
Incremento del número total de hectáreas bajo certificación orgánica	Sobre la eficiencia de la política	SENASA
Incremento del gasto público en los Programas Presupuestales asociados	Sobre la prioridad (pertinencia) y respaldo (sostenibilidad) de las autoridades a la política	MEF Ejecución presupuestaria anual

Dichas áreas, así como los identificados para la determinación de los desembolsos de los tramos variables, son producto del trabajo coordinado de las instituciones públicas peruanas.

Las propuestas originales fueron elaboradas por el MINCETUR y el MINAM; quienes con la asistencia técnica del MEF han elaborado Programas Presupuestales que les permiten monitorear la realización de sus actividades y proyectos; así como medir el avance en su implementación y, eventualmente, el impacto de cada acción en los resultados. Estos Programas Presupuestales responden a una metodología nueva en el país y podrían verse afectados en el mediano plazo; por lo que fue necesario identificar aquellos indicadores que, siendo relevantes a la implementación de la política específica, permitan un monitoreo y seguimiento más allá de la metodología de formulación presupuestaria.

Estos criterios serán la base sobre la cual el Gobierno Peruano elaborará informes anuales de avance.

Así se constituye un instrumento que permite a la comunidad de cooperantes presentes en el país un seguimiento coordinado y armonizado, así como entablar un **diálogo político** sobre la implementación de mejoras, identificadas como necesarias por todos los actores, tales como:

a) Inclusión del Ministerio de Agricultura en la implementación de la política.

b) Adopción de un Reglamento para la Ley de Promoción de Productos Orgánicos

c) Reforzamiento de los Programas Presupuestales de MINCETUR y MINAM con mejores indicadores de producto y de resultados.

d) Desarrollo e institucionalización de instrumentos estadísticos que permitan monitorear mejor los Programas Presupuestales actualizados.

e) Incorporación de más Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a los Programas Presupuestales de desarrollo de la política de promoción de productos ecológicos.

f) Reforzamiento de la articulación de esta política a través de la reactivación de la Comisión Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO) como entidad de concertación entre todos los actores, públicos como privados; u otro espacio con similar fin.

g) Inclusión en el Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO) variables referidas a la producción ecológica.

h) Inclusión en la Declaración Única de Aduanas (DUA) un descriptor para consignar si los productos son orgánicos a fin de contar con mayor información sobre el sector.

i) Fortalecimiento de las capacidades centrales y descentralizadas del SENASA (incluyendo aprobación de nuevo Reglamento Técnico).

j) Fortalecimiento de los sistemas de gobernanza local, para la revaloración y el reconocimiento de la agrobiodiversidad y agroecosistemas; ello incluye el fortalecimiento de conceptos y estrategias de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, los ecosistemas y la diversidad biológica; así como los conocimientos tradicionales y tecnologías agrícolas sostenibles.

k) Fortalecimiento de capacidades en los 3 niveles de gobiernos para el desarrollo de Zonificación Ecológica Económica base del Ordenamiento Territorial y para el diseño y aplicación de otros instrumentos de planificación territorial.

l) Fortalecimiento de capacidades regionales en la incorporación del valor de los bienes y servicios ambientales en la planificación del desarrollo con enfoque de "Economía de los Ecosistemas y Diversidad Biológica".

Las áreas de monitoreo y de mejoras antes descritas no son una lista exhaustiva ni serán objeto de medición en relación a una meta; servirán a los fines de evaluar, en conjunto, el cumplimiento del criterio de elegibilidad referido a la correcta implementación de la política y acompañar su desarrollo y mejora durante el período de implementación del programa de Apoyo Presupuestario. En general los indicadores y las mejoras se analizarán en el marco de cuatro grandes áreas de monitoreo: 1) Avances en la implementación de la Política; 2) Financiamiento de la Política; 3) Mejoras en las capacidades institucionales para implementar y evaluar la política; y 4) Mejoras en la calidad de la información y en el procesamiento de la información.

II. INDICADORES EMPLEADOS PARA EL DESEMBOLSO DE FONDOS DE LOS TRAMOS VARIABLES

Los indicadores para el desembolso de los tramos variables, han sido seleccionados a propuesta de las instituciones nacionales responsables de la rectoría en la implementación de los Programas Presupuestales que sustentan la política de promoción de las exportaciones de productos ecológicos.

Los indicadores seleccionados no son a nivel de resultados, sino a nivel de productos. Se ha verificado que dichos productos sean relevantes para la consecución de los resultados perseguidos por los Programas Presupuestales y responden a criterios de pertinencia y vocación de permanencia más allá de la metodología presupuestaria empleada.

Resultados (enunciados globalmente):

i) **Se han fortalecido capacidades** en las instituciones públicas que cumplen funciones relacionadas al comercio exterior y al cuidado del ambiente (incluyendo la prevención contra los efectos de los eventos climáticos y el manejo del agua) a nivel central y a nivel descentralizado en las zonas seleccionadas.

ii) **Se han incrementado las capacidades de exportadores y potenciales exportadores** de productos ecológicos, apoyando la generación de asociaciones de pequeñas empresas y fortaleciendo las ya existentes, en particular en áreas rurales.

iii) **Se han fortalecido las capacidades de los actores intervinientes en las cadenas de productos alimenticios ecológicos**, especialmente: los granos andinos (p. ej., quinua y kiwicha), las frutas procedentes de la agricultura ecológica (p. ej., mango y plátano) y el manejo sostenible de los bosques tropicales con presencia de la "nuez de Brasil" o "castaña" a través de la producción ecológica;

iv) **Se ha mejorado la oferta de productos ecológicos para la exportación**, en particular en todos los eslabones de las cadenas referidas a granos andinos (v.g. quinua y kiwicha), fruta orgánica (v.g. mango y banana) y nueces del Brasil (castaña).

v) **Se han implementado prácticas de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la conservación del ecosistema y de la diversidad biológica**, incluyendo la prevención contra los efectos de los eventos climáticos y el manejo del agua a través de la elaboración y aplicación de estudios e instrumentos técnicos y normativos a nivel central y a nivel descentralizado en las zonas seleccionadas.

La selección de los indicadores se orientó a aquellos que existían, contaban con una línea de base, son cuantificables y reflejan de manera coherente esfuerzos institucionales por implementar la política.

En términos generales, indicadores de mayor relevancia (como volúmenes de producción y exportación) no pueden ser utilizados enlazados a metas específicas, pues la consecución del logro está asociada a factores externos de alto riesgo; por ejemplo, la demanda externa se ve influenciada por los efectos de la crisis financiera internacional; y la producción, a su vez, se ve afectada por los niveles de demanda y factores climatológicos. Así, los indicadores seleccionados están directamente relacionados a los esfuerzos a cargo de las instituciones nacionales para crear un escenario estratégico que permita la consecución de los resultados.

Una de los principales limitaciones asociadas a los indicadores seleccionados está relacionado a la calidad en el recojo, procesamiento y publicación de la información (data); así como en el establecimiento de metas. La selección ha sido elaborada, entre aquellos indicadores que cuenten con un número menor de limitaciones; razón por la cual se ha acordado incluir como temas de diálogo político y seguimiento del criterio de elegibilidad; el mejoramiento de las capacidades institucionales, los sistemas estadísticos, los instrumentos normativos y presupuestales.

De manera global se considera que el marco propuesto de indicadores de desempeño, tiene la calidad suficiente para los desembolsos. A continuación se presenta en forma más detallada el set de indicadores previstos para los tramos variables del apoyo presupuestario, así como las metas y sistemas de cálculos.

CUADRO N° 1

INDICADORES: LINEA DE BASE Y METAS

N°	Indicador	Línea de base: 2011	2013	2014
1	Porcentaje promedio de avance del proceso de Zonificación Ecológica Económica a nivel Micro en los Gobiernos Locales Provinciales seleccionados ¹ en los departamentos de Piura, Cusco, Arequipa, Puno y Madre de Dios.	6.54	65.77	76.54
2	Porcentaje promedio de avance del proceso de la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro en los Departamentos seleccionados.	63.0	81.0	94.0
3	Incremento del Índice promedio del Potencial Exportador (IPE)	1.42	1.88	2.16
	Incremento de empresas que se incorporan a la Ruta Exportadora.	76	160	202
4	Número de procedimientos administrativos incorporados al sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).	82	130	180

INDICADORES

Indicador 1:

Denominación: Porcentaje promedio del avance del proceso de Zonificación Ecológica Económica a nivel Micro en los Gobiernos Locales Provinciales seleccionados² en los departamentos de Piura, Cusco, Arequipa, Puno y Madre de Dios.

La Zonificación Ecológica Económica (ZEE), es un proceso técnico y científico, participativo, concertado, dinámico y flexible, que es la base para el ordenamiento territorial, respetuoso de los derechos colectivos de los pueblos indígenas su territorio y su cultura.

Constituye un instrumento que genera información sobre diversas alternativas de uso del territorio y de los recursos naturales; y es base para la formulación de políticas y planes de ordenamiento territorial, políticas y planes de desarrollo (nacional, regional, local y sectorial); para efectos de su aplicación en el territorio peruano, se han definido tres niveles de estudio (macro, meso y micro).

La microzonificación, genera información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio **que sirva de base para la elaboración, aprobación y promoción de los proyectos de desarrollo, planes de manejo en áreas y temas específicos en el ámbito local.** Igualmente, contribuye al ordenamiento y/o acondicionamiento territorial, así como al plan de desarrollo urbano y rural.

Se aplica a nivel local, en ámbitos espaciales con

superficies relativamente pequeños, incluyendo el área de influencia de zonas urbanas, delimitando unidades espaciales del territorio a nivel de detalle, con criterios biofísicos, a nivel de atributos específicos del paisaje, y criterio socioeconómico, a nivel de área de influencia de centros poblados o comunidades.

La cartografía aplicable a los estudios del medio biofísico corresponde a una escala de trabajo igual a 1:25 000 o mayor, dependiendo de la extensión y de las características del área de estudio.

A la fecha los avances a nivel nacional son 1.51% de las provincias han iniciado el proceso de ZEE en sus ámbitos territoriales, y en el ámbito de intervención del Programa es de 6.54 %. Si bien los avances son aún mínimos, sin embargo es tarea de los próximos años trabajar la micro ZEE con los gobiernos locales distritales y provinciales.

Este indicador está asociado al nivel micro ZEE. Su relación directa con la implementación de la política está dada porque se requiere contar con un instrumento que permita orientar en la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente. Sin dicha zonificación la expansión de la frontera agrícola con vocación de producción ecológica no tiene fundamentos técnicos.

Institucionalmente, el indicador se respalda en la Política Nacional del Ambiente, Eje de política 1 y Lineamiento de Política 11 Ordenamiento Territorial, así como en el Plan Nacional de Acción Ambiental 2011 – 2021 la Meta 11 "Gobernanza Ambiental" y Acción Estratégica 7.11 que disponen "Implementar el ordenamiento territorial sobre la base de la ZEE, como soporte para la ocupación ordenada del territorio y para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales".

La metodología para la implementación de la ZEE a nivel nacional se encuentra formalmente establecida mediante el Reglamento de ZEE aprobado por D. S. 087-2004-PCM y la Directiva sobre Metodología ZEE aprobada por D. C. D. N° 010-2006-CONAM-CD.

Fuente de datos:

Base de datos del MINAM – GEOSERVIDOR, alimentado a través de los planes Bianuales de ZEE y OT.

<http://geoservidor.minam.gob.pe/geoservidor/documentacion.aspx>

Descripción:

El indicador mide a nivel de Gobiernos Locales (Provinciales) el avance de la implementación y desarrollo de los procesos de Zonificación Ecológica Económica a nivel micro en las zonas priorizadas por los Programas Presupuestales y seleccionadas por EURO-ECO-TRADE (13 provincias de los Departamentos de Piura, Cusco, Arequipa, Puno y Madre de Dios).

El responsable de dirigir e implementar el proceso a nivel nacional es el MINAM a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y la información generada en estos procesos se compila y difunde a través del GeoServidor.

Desagregación:

Anual, por departamentos y provincias.

Procedimiento de construcción del indicador:

Índice de micro ZEE se obtiene a partir de la sumatoria de los porcentajes de avance de las provincias intervenidas por el Programa, entre el número total de provincias intervenidas.

Los Gobiernos Regionales y Locales remiten al MINAM los informes de avances del proceso de

¹ Camaná, Caylloma, La Unión, Calca, Urubamba, Tambopata, Tahuamanu, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Sullana, Azángaro, San Román.

² Camaná, Caylloma, La Unión, Calca, Urubamba, Tambopata, Tahuamanu, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Sullana, Azángaro, San Román.

ZEE para su evaluación y supervisión técnica al proceso, posteriormente el MINAM remite un informe de conformidad una vez se hayan levantado las observaciones y recomendaciones. El MINAM realiza la medición del avance del proceso de acuerdo a una tabla de medición y como resultado de la supervisión técnica realizada (Ver Tabla N° 01).

El indicador se mide por la contabilización del promedio del porcentaje de avance de la ZEE, que se mide de acuerdo a la siguiente Tabla:

Tabla N° 1: Evaluación del avance de las ZEE

N°	ACTIVIDADES	Avance %
	ETAPA INICIAL	5
	En el Plan Operativo Bienal de ZEE – OT	5
	ETAPA DE FORMULACIÓN	90
1	Ordenanza Regional /Municipal que declara de interés la ZEE y OT, conformación de la Comisión Técnica Regional / Comisión Técnica Local y respectivo reglamento	10
2	Con PIP aprobado	5
3	En la Programación Multianual de Inversión Pública	5
4	Equipo Técnico	10
5	Recopilación, Sistematización, Generación Información Temática	20
6	Fase de Análisis	10
7	Fase de Evaluación (Modelamiento)	20
8	Fase de Validación	5
9	Conformidad del MINAM	5
	ETAPA DE APROBACIÓN	5
	Ordenanza Regional/Municipal que aprueba la ZEE	5
		100

Fuente: MINAM 2012

En comparación a los procesos de Macrozonificación; los procesos de Microzonificación requieren de muchos insumos, los mismos que por ser de fuente primaria y estudios a mayor detalle, requieren de mayor financiamiento, para los muestreos y trabajo de campo, análisis de laboratorio y gabinete, requeridas por las variables geológicas, geomorfológicas, suelos, capacidad de uso mayor de las tierras, fisiografía, flora, fauna, cobertura vegetal, Agrostología, hidrobiología, zonas de vida, climatología, entre otros.

Supuestos:

Los Gobiernos Locales actualizan sus porcentajes de avance de la micro ZEE todos los fines de año.

La ZEE permite generar información sobre las alternativas de uso del territorio y de los recursos naturales, y es base para la formulación de proyectos de desarrollo local y planes de ordenamiento territorial.

El MINAM promueve al inicio de los proceso de ZEE a nivel micro (1/25000) la conformación de los Comités y Comisiones Técnicas por provincias, con la finalidad de asegurar la continuidad y culminación del proceso en caso de imprevistos.

Estos Comités constituyen un medio de verificación, seguimiento y cumplimiento del proceso y están constituidos por representantes de las instituciones locales y la sociedad civil local.

El GeoServidor se constituye en una base de datos y almacena toda la información generada por los diferentes procesos de ZEE.

De acuerdo al D.S: 07-2003-PCM, el MINAM impulsa, promueve y ejecuta la elaboración del Plan Operativo Bienal de la ZEE, teniendo en cuenta las prioridades espaciales determinadas por las políticas en los diferentes

niveles de gobierno, así como las solicitudes y propuestas de ZEE.

Las Comisiones Técnicas Locales y Los Equipos Técnicos Locales conformado por las instituciones públicas trabajan de manera activa acompañando al proceso llevado a cabo por los gobiernos locales.

El GeoServidor tiene un back up de la información completa de los procesos de ZEE en los diferentes niveles y evita su pérdida.

Limitaciones:

Cambio de gestión de los gobiernos locales, que pueden crear inestabilidad al proceso.

El cambio de los equipos técnicos fortalecidos en ZEE y OT.

Indicador 2:

Denominación: Porcentaje promedio de avance del proceso de la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro en los Departamentos seleccionados.

La macrozonificación, tiene como propósito central generar información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio, en relación a diversas alternativas de uso sostenible, que sirva de base para **definir políticas y planes de desarrollo, de ordenamiento y/o acondicionamiento territorial** en los ámbitos señalados.

También, es el marco de referencia para definir prioridades espaciales para desarrollar procesos de ZEE en los otros niveles de mayor detalle.

Se aplica a nivel nacional, macro-regional, regional y a nivel de provincias, cuencas hidrográficas y otros ámbitos espaciales con superficies relativamente grandes, definidos con criterios: físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. La cartografía aplicable a los estudios del medio biofísico (grandes ecosistemas y paisajes) corresponde a una escala de trabajo a 1:100 000.

Al año 2011, los avances de la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro en los departamentos seleccionados fue de 63.0%.

Fuente de datos:

Base de datos del MINAM – GEOSERVIDOR, alimentado a través de los planes Bienales de ZEE y OT.

<http://geoservidor.minam.gob.pe/geoservidor/documentacion.aspx>

Descripción:

El indicador mide a nivel de los Gobiernos Regionales el avance de la implementación y desarrollo de los procesos de Macro Zonificación Ecológica Económica ámbitos departamentos priorizados por el Programa.

El responsable de dirigir e implementar el proceso a nivel nacional es el MINAM a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y la información generada en estos procesos se compila y difunde a través del GeoServidor.

Desagregación:

Anual y por departamentos.

Procedimiento de construcción del indicador:

Índice de macro ZEE se obtiene a partir de la sumatoria de los porcentajes de avance de las departamentos priorizados por el Programa, entre el número total de departamentos priorizados.

Indicador Anual Alcanzado T = Promedio % de proceso de ZEE (% avance Departamento 1 + % avance Departamento 2 + ... + % avance departamento 5) / número total de departamentos priorizados

El indicador se mide por la contabilización del promedio del porcentaje de avance de la ZEE, que se mide de acuerdo a la Tabla N° 1, descrita anteriormente.

Supuestos:

Los Gobiernos Regionales actualizan sus porcentajes de avance de la macro ZEE todos los fines de año.

La ZEE permite generar información sobre las alternativas de uso del territorio y de los recursos naturales; y es base para la formulación de políticas y planes de ordenamiento territorial.

El MINAM promueve al inicio de los procesos de ZEE a nivel macro (1/100,000) la conformación de los Comités y Comisiones Técnicas Regionales, con la finalidad de asegurar la continuidad y culminación del proceso.

Estos Comités constituyen un medio de verificación, seguimiento y cumplimiento del proceso y están constituidos por representantes de las instituciones regionales y la sociedad civil local.

El GeoServidor se constituye en una base de datos y almacena toda la información generada por los diferentes procesos de ZEE.

De acuerdo al D.S.: 07-2003-PCM, el MINAM impulsa, promueve y ejecuta la elaboración del Plan Operativo BIANUAL de la ZEE, teniendo en cuenta las prioridades espaciales determinadas por las políticas en los diferentes niveles de gobierno, así como las solicitudes y propuestas de ZEE.

Las Comisiones Técnicas Regionales y Los Equipos Técnicos Regionales conformado por las instituciones públicas trabajan de manera activa acompañando al proceso llevado a cabo por los Gobiernos Regionales.

El GeoServidor al constituirse una base de datos almacena toda la información generada por los diferentes procesos de ZEE a nivel macro con la finalidad de contar con un back up por seguridad informática.

Limitaciones: Cambio de gestión de los gobiernos regionales

El fortalecimiento y desarrollo de capacidades locales es importante, para constituir los Equipos Técnicos de profesionales especializados y encargados del desarrollo de los procesos de ZEE y OT a nivel macro (1/100,000).

Asimismo, las Comisiones Técnicas Regionales conformadas por las instituciones públicas y que trabajen de manera activa acompañando al proceso llevado a cabo por los gobiernos regionales.

Indicador 3:

Denominación: Incremento del Índice promedio del potencial exportador e incremento de empresas del sector ecológico en la Ruta Exportadora

El análisis del índice del potencial exportador es vital para la inserción de la empresa en el mercado global, ya que identifica las capacidades en las diferentes etapas del proceso del comercio exterior, y de acuerdo a ello, Promperu ofrece servicios de asesoría y programas de asistencia técnica que les permitirá incrementar su potencial exportador.

Para cada empresa se define un índice que resulta de una evaluación realizada a los representantes de las empresas. Esta evaluación consta de analizar tanto la gestión exportadora de la empresa, así como, las características del producto. Ejemplos de temas que se analizan con el test del exportador son: el comportamiento de la empresa en el mercado nacional, los recursos financieros, los procesos, la capacidad organizativa de la empresa, conocimientos técnicos del mercado internacional, logística, etc. En cuanto al producto, se analiza: calidad, diseño, producto funcional, valor agregado, entre otros.

El desarrollo del modelo de identificación del potencial exportador busca determinar las fortalezas³ y debilidades⁴ de las empresas que tienen intención de exportar. En base a las debilidades y fortalezas encontradas, se podrá conocer la capacidad actual de la empresa, clasificándola dentro de uno de los tres niveles de la Ruta Exportadora: 1) interesada en exportar, 2) exportadora en proceso y 3) exportadora regular. De esa forma, la empresa exportadora podrá saber cuáles son los servicios o capacitaciones del Programa de la Ruta Exportadora que necesita para fortalecer aquellas debilidades encontradas en la evaluación. Cabe resaltar que el test del exportador trabaja en un rango de 0 a 3, y en función al resultado

obtenido se indica que la empresa es: interesada en exportar (0-1.49), exportadora en proceso (1.5-2.49) y exportadora regular (2.5-3.0).

La Ruta Exportadora es un programa de 24 servicios que ofrece PROMPERU, que busca asegurar la inclusión y consolidación de una empresa con potencial exportador en el comercio internacional. Está dirigido a la pequeña, mediana y micro empresa exportadora y con potencial exportador. Para ello, la Ruta Exportadora tiene diferentes tipos de servicios que se adecúan a la realidad de cada empresa, dependiendo del resultado del test del exportador. Estos servicios de la Ruta Exportadora están divididos en tres etapas: programa básico, intermedio o avanzado.

A través de estos servicios, PROMPERU interviene en una empresa considerando el nivel de conocimiento y experiencia de la misma, yendo de un rango de conocimientos básicos empresariales atendidos por el servicio de "Asesoría y atención Empresarial", hasta nociones de mayor profundidad de una gestión empresarial integral que se encuentra adecuada para enfrentar el competitivo comercio exterior, atendidas por el servicio de "Ferias / Misiones / Ruedas de Negocio" y "Centros de Venta o Distribución". Es decir, el Test Exportador conduce a una empresa hacia un nivel determinado de la Ruta Exportadora, siendo este el camino necesario que fortalece gradualmente a una unidad económica tanto en términos de conocimiento como en el manejo de las herramientas necesarias para la exportación.

Para inicios del 2012, la Ruta Exportadora contó con 775 empresas del sector no tradicional, las cuales fueron evaluadas mediante el test del Exportador. Además se contó con 76 empresas pertenecieron al sector ecológico, que en promedio obtuvieron un índice de potencial exportador de 1.42. Esta muestra de empresas del sector ecológico, representó el 4% del valor total de las exportaciones de productos ecológicos que se obtuvo en el año 2011. Con este índice de 1.42, se puede decir que en promedio las empresas pertenecen al rubro de interesadas en exportar. Se espera que al finalizar el programa, en promedio, estén realizando operaciones de exportación, encontrándose en proceso de consolidación. Asimismo, se proyecta que el número de empresas del sector ecológico (76), se incrementa cada año en 55% con respecto del valor inicial, es decir, que cada año se sumen a la Ruta Exportadora 42 nuevas empresas.

EMPRESAS EURO ECO TRADE

Empresas	Línea de Base	Valor de las expo. FOB (US\$) 2011
1. Empresas del sector ecológico de la línea de base (Orgánico + Biocomercio)*	76	25,032,847.00
2. Total de exportaciones ecológicas en el Perú **		690,331,761.00
Ratio (1/2)		4%
Promedio Índice de Potencial Exportador de las 76 empresas de la línea de base		1.42

*Llenaron el test del exportador y son parte de la Ruta Exportadora de Promperu

**Fuente: SUNAT

Elaboración: Promperu

Fuente de Datos:

- Base de datos que consolida los resultados de la

Ejemplos de fortalezas: Ubicación estratégica del local, local propio, mano de obra apropiada, inversión por unidad de producto, retorno rápido de las inversiones, costos operativos, uso de materias primas de la zona o región, estructura organizativa sencilla y flexible que se adapta a cambios.

⁴ Ejemplos de debilidades: Poca homogeneidad en la producción, dificultad para acceder a la información, elevada utilización de la capacidad instalada del sector.

evaluación del Test del Exportador publicada en la página web del Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior (SIICEX)

Responsable de la fuente de datos: Promperu
Periodicidad del indicador: Anual

Descripción: Este indicador mide el avance del potencial exportador de las empresas productoras de productos ecológicos una vez que han recibido los servicios de la Ruta Exportadora brindada por Promperu. Además, mide la incorporación de nuevas empresas a la Ruta Exportadora.

Desagregación: Este indicador está conformado por dos componentes: i) incremento del índice de potencial exportador de las empresas del sector ecológico, medido mediante el test del exportador y ii) incremento del número de empresas del sector ecológico que se incorporan a la Ruta Exportadora de Promperu.

El primer componente, mide el incremento del potencial exportador promedio para cada año, sólo de las empresas de productos ecológicos (76) a las que se les aplicó el Test del Exportador en el año base. El segundo, mide la incorporación de nuevas empresas sólo del sector ecológico al Programa de la Ruta Exportadora.

La base de datos, donde se registrará, la información de las empresas con las cuales se trabajará a lo largo del programa estará desagregada por empresa, si pertenece al rubro de pequeña, mediana o micro empresa, por el producto producido, el índice de potencial exportador alcanzado por cada una de ellas, ubicación geográfica, año. Esta base de datos será publicada en la página web del Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior (SIICEX).

Procedimiento de construcción del indicador:

i. Para el primer componente se toma el Índice de Potencial Exportador promedio de las 76 empresas del sector ecológico. Y para los siguientes años se proyecta que este índice se incremente a una tasa de crecimiento promedio constante anual de 15%. $IPE_{n+1} = IPE_n + 0.15 * IPE_n$

ii. Para el segundo componente, se toma como base el número de empresas del sector ecológico (76) que completaron el test del exportador en el año base. Y para los siguientes años se proyecta que existe un incremento del 55% con respecto al número de empresas del año base. $E_{n+1} = E_n * 0.55 + E_n$

IPE = Índice de Potencial Exportador
E = Número de empresas

Supuestos: Las empresas completan el Test del Exportador en cada período de evaluación. Para el incremento del número de empresas que se incorporan a la ruta exportadora, se espera que el incremento se dé con respecto al valor del año inicial. En el caso del primer componente del indicador, la fórmula se aplica únicamente al universo inicial del año base durante todos los años de evaluación. Ello porque las nuevas empresas que se incorporen generarán un nuevo universo que no hará posible la comparación entre los resultados. En el caso del segundo componente, el incremento adicional de las empresas para cada año se calcula respecto al año inicial.

El indicador es sostenible ya que cuenta con el apoyo y compromiso institucional tanto del MINCETUR como de PROMPERU. Está respaldado por la política de comercio exterior plasmada en el Plan Estratégico Nacional Exportador 2003-2013, el cual será actualizado para el período 2014-2021. Cabe resaltar que el MINCETUR es un ministerio que a pesar de los cambios políticos, ha mantenido su línea de trabajo hacia la apertura e integración comercial.

Limitaciones: Debido a que las encuestas son llenadas virtualmente o presencialmente, se corre el riesgo de que los representantes de las empresas no culminen de responder todas las preguntas del test. Sin embargo, para eliminar este riesgo, Promperu cuenta con un programa de verificación de la información del

test exportador. Representantes de Promperu visitan a las empresas para corroborar los datos y para realizar un seguimiento del impacto de los servicios recibidos.

Indicador 4:

Denominación: Número de procedimientos administrativos incorporados al sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

El objetivo de este indicador es medir el avance en la implementación de la VUCE para posibilitar que los exportadores e importadores puedan realizar sus trámites para la obtención de permisos, licencias, certificados y autorizaciones para el ingreso, salida y tránsito de mercancías en un solo sistema.

La VUCE es un mecanismo de facilitación creado por Decreto Supremo N° 165-2006-EF que permite a las partes involucradas en el comercio y el transporte, integrar información estandarizada en un solo punto de entrada. El modelo de procesos de la VUCE integra la gestión de las relaciones de ingresos, tránsito o salida de mercancías restringidas, se fundamenta en la prestación de servicios por parte de la administración pública a los usuarios, que serán los importadores, exportadores y agentes de aduana autorizados para realizar trámites de sus comitentes. Asimismo, propone la racionalización de procesos, uso intensivo de tecnología de información, recursos humanos capacitados para prestar servicios eficientes e integración de los servicios proporcionados por el sector público a la cadena logística del comercio internacional.

La norma que aprueba el reglamento para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (D.S 010-2007-MINCETUR) establece que integran la VUCE todas las entidades públicas así como las entidades privadas que asuman competencias por delegación o encargo, ante las cuales se tramitan certificaciones, licencias y demás autorizaciones para la realización de operaciones de importación y exportación. La incorporación de las entidades a la VUCE y su interconexión se hará gradualmente de acuerdo a los cronogramas que se establezcan. Además, se indica el carácter progresivo para su puesta en funcionamiento, otorgando a los usuarios un plazo de seis meses en el que podrán optar por realizar los procedimientos de manera virtual o por la vía tradicional.

La Comisión Multisectorial, hoy denominada Comisión Especial, está encargada de implementar y poner en funcionamiento la Ventanilla Única de Comercio Exterior, presidida por el representante de MINCETUR y conformada por representantes de entidades públicas (PCM; MEF, MINSA; MTC, INRENA, SENASA, PRODUCE, DICSCAMEC, SUNAT, entre otras) y privadas (ADEX, CCL, SNI, COMEX, AAAP, entre otras). Esta instancia acuerda los contenidos técnicos de la VUCE y coordina las soluciones al interior de todos sus integrantes. Cabe señalar que todo el marco legal y técnico de la VUCE se sustenta en los acuerdos unánimes de la Comisión, lo que deviene en una de las mejores prácticas de implementación de una política pública.

Para que un trámite sea incorporado en la VUCE primero debe probarse varias veces en una solución virtual de laboratorio. Luego, se realiza el seguimiento al interior de la entidad, una vez comprobada su operación al 100%, el formato es firmado por el jefe de la entidad, el responsable del área evaluadora del trámite, el jefe de informática y el asesor jurídico. De esta manera, se blinda el trámite a prueba de cambios unilaterales, acto seguido, cada trámite probado y certificado sería parte de un acta suscrita por los funcionarios de cada entidad pública de la Comisión Multisectorial que posteriormente es sustentada por una resolución ministerial del MINCETUR, publicada en el Diario El Peruano, que incorpora dicho trámite en la VUCE.

Actualmente la VUCE ha integrado 82 trámites de exportación e importación de 6 entidades y en el largo plazo se tiene previsto culminar de incorporar los 259 trámites existentes de las 17 entidades. Hoy la VUCE permite un ahorro de más de USD 50 en costos de transacción (pasajes, tiempo, etc.) por trámite y una reducción de 3 días en la obtención del mismo. Este nuevo sistema es importante para la descentralización del país, puesto que permite a las empresas de las regiones poder acceder

al sistema desde cualquier parte del país y realizar sus trámites para exportar e importar sin necesidad de movilizarse hasta la capital.

Fuentes de Datos:

- La base de datos que emite el sistema de la VUCE, donde se podrá encontrar información sobre el número de trámites administrativos que fueron incorporados durante el año a la VUCE y el número de documentos resolutivos por trámite que se emitieron a los usuarios.

Responsable de la fuente de datos: Coordinador de la VUCE, quien presentará la información al Director Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior –MINCETUR.

Periodicidad del indicador: Anual

Descripción: Mide el número de procedimientos administrativos relacionados al comercio exterior que se incorporan al sistema VUCE y que funcionan correctamente.

Desagregación: La base de datos donde se registrará la información contendrá datos de los trámites incorporados a la VUCE por año en que fue incorporado, por tipo de trámite (exportación, importación o ambos), por institución a la que está relacionada, por resolución que aprueba su incorporación y número de transacciones realizadas por trámite administrativo.

Procedimiento de construcción del indicador: El cálculo será la suma aritmética del número de procedimientos administrativos incorporados en la VUCE y que se encuentran funcionando. Se mide mediante las resoluciones que emite el sistema cuando el trámite de un usuario ha sido resuelto (aprobado o denegado).

Supuestos: Se cuenta con la voluntad política de las instituciones involucradas en los trámites para realizar los cambios

La VUCE se encuentra en el marco de actuación del Plan Estratégico Nacional Exportador en su componente de facilitación de comercio, y en las directrices de gobierno electrónico que emite la Presidencia del Consejo de Ministros, es decir que la sostenibilidad del indicador se encuentra respaldada por la voluntad política del gobierno de hacer más eficiente los servicios que brinda el Estado.

Limitaciones: Las instituciones involucradas en otorgar permisos, licencias, etc. para la comercialización de productos pueden demorar la aprobación de la incorporación de los trámites a la VUCE. A pesar de esta limitación se tiene como respaldo el Plan de incorporación progresiva de los procedimientos administrativos de las entidades a la VUCE.

DTAs - Apéndice 2 - Condiciones y Calendario de desembolsos Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos - EURO-ECO-TRADE Convenio de Financiación DCI-ALA/2012/023-475

APÉNDICE 2: DISPOSICIONES Y CALENDARIO DE DESEMBOLSOS

Este documento cubre las siguientes áreas principales del apoyo presupuestario:

(1) responsabilidades; (2) el calendario indicativo de desembolsos; (3) las condiciones generales para cada desembolso; (4) las condiciones específicas para cada desembolso, (5) método de cálculo para la evaluación de tramos variables.

1. Responsabilidades

Sobre la base de las condiciones estipuladas en el Convenio de Financiación, el Ministerio de Economía y Finanzas enviará una solicitud formal a la Delegación de la Unión Europea para el desembolso de cada tramo de acuerdo con el cronograma especificado en el Cuadro A. La solicitud debe incluir: (i) los informes completos a

los que se refiere el Cuadro B así como la descripción y análisis de los logros y la justificación para el pago de fondos, junto con los documentos justificativos necesarios; (ii) la verificación de los indicadores y sus documentos justificativos, (iii) una ficha de identificación financiera, en el que se señala la cuenta receptora de fondos, debidamente firmado, a fin de facilitar el pago correspondiente.

2. Calendario indicativo de desembolsos

Se presenta el siguiente calendario indicativo de desembolsos:

Cuadro A: Cronograma indicativo de desembolsos (en millones de EUR)

TIPO DE TRAMO	2012	2013	2014	2015	Total
Tramo Fijo	4	0	0	0	4,0
Tramo Variable	0	0	3	4,5	7,5
SUB-TOTAL	4	0	3	4,5	11,5
Ayuda Complementaria	0	0,5	0,5	0,5	1,5
TOTAL	4	0,5	3,5	5	13,0

3. Condiciones generales para el desembolso de cada tramo

Las condiciones generales establecidas serán aplicadas al desembolso de todos los tramos. Así mismo todas las peticiones de desembolso tienen que ser acompañada por la información y documentos de apoyo necesarios sobre la materia.

Cuadro B: Condiciones generales para la liberación de los tramos (Condiciones o criterios de elegibilidad)

Área	Condición	Fuente de verificación (lista no exhaustiva)
Mantenimiento de una política macroeconómica orientada hacia la estabilidad	Sobre el informe completo sobre la política macroeconómica que presente el Gobierno y las fuentes de verificación consultadas: Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre el desempeño macroeconómico de Perú, basada principalmente sobre el Art. IV del FMI, y/o otras fuentes alternativas satisfactorias para la Delegación de la Unión Europea.	Artículo 4 FMI, Banco Mundial, BID, Reportes del Banco Central y otros documentos públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.
Progresos satisfactorios en la ejecución del programa para mejorar la gestión de las finanzas públicas	Sobre el informe completo sobre gestión de finanzas públicas que presente el Gobierno y las fuentes de verificación consultadas: Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre los avances en la Mejora de la Gestión de Finanzas Públicas basada en la implementación del Plan de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas.	Otros informes del Ministerio de Economía y Finanzas, reportes de la Contraloría General de la República, Organismos Multilaterales y otras fuentes alternativas
Adecuada implementación de la política de promoción de la exportación de productos ecológicos	Sobre el informe completo sobre la política de promoción de la exportación de productos ecológicos que presente el Gobierno y las fuentes de verificación consultadas: Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre la adecuada implementación y avances de la política y estrategia nacional; además de otros informes.	Informes Sectoriales ad hoc Otros informes (de instituciones públicas y privadas) Seguimiento con otros donantes y la sociedad civil. Estadísticas Públicas.

4. Condiciones específicas para el desembolso del tramo

Las condiciones específicas para el desembolso se aplican a cada tramo y se suman a las condiciones generales aplicables a estos.

Cuadro C: Condiciones específicas para el desembolso de los tramos

Tramo	Monto	Fecha indicativa de solicitud del desembolso	Fecha indicativa del desembolso	Condiciones/Criterios para desembolsos	Fuente de verificación (lista no exhaustiva)
Tramo fijo	4 € M	Tercer trimestre 2012	Cuatro trimestre 2012	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior	Según Cuadro B anterior
Primer tramo variable	€ 3 M	Primer trimestre 2014	Segundo trimestre 2014	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior Cumplimiento de las Metas al 2013 para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1	Informe de evaluación para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1
Segundo tramo variable	€ 4,5 M	Primer trimestre 2015	Segundo trimestre 2015	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior Cumplimiento de las Metas 2014 para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1	Informe de evaluación para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1

Las condiciones de desembolso en el tramo variable se fijan para toda la duración del programa, pero pueden ser modificadas de conformidad con el punto 2.4.2 de las disposiciones técnicas y administrativas del presente Convenio de Financiación.

5. Método de cálculo para la evaluación de tramos variables

Para el desembolso de tramos variables, se considerará la siguiente "ruta":

a. Se ha ponderado cada uno de los indicadores con un peso relativo. El desembolso (en el año n) del montante anual asignado a cada tramo variable es proporcional al alcance (en el año n-1) de las metas de los indicadores asociados a dicho tramo.

b. Tras la verificación de los resultados de cada indicador se desembolsará el monto correspondiente al porcentaje de cumplimiento;

En el caso de alcanzar la meta en forma completa, cada indicador tendrá el valor de 1; en caso de alcance parcial de la meta se atribuirá el porcentaje que corresponda al avance (ver cuadro abajo). El montante total a desembolsar por tramo variable es igual a la suma de las primas obtenidas.

% logro de meta por indicador	% desembolso de prima del indicador
Igual o mayor a 90	100
Igual o mayor a 75	75
Igual o mayor a 50	50
Menor que 50	0

c. Anualmente, el Beneficiario realizará informes de verificación que serán puestos a consideración de la Comisión Europea y los donantes del sector.

d. En caso que sea imposible obtener resultados para algunos de los indicadores, como consecuencia de circunstancias muy excepcionales, ajenas a la voluntad del Gobierno, éste podrá solicitar la neutralización del mismo a la Comisión Europea. La Comisión evaluará la procedencia de la solicitud, pudiendo denegarla. En caso de aprobación, el monto correspondiente al indicador o indicadores anulados, se redistribuirá proporcionalmente entre los indicadores restantes.

1212694-1



<http://www.editoraperu.com.pe>


El Peruano
 DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400